Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 280 Jueves, 3 de diciembre de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11897 Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos con motivo del próximo proceso electoral a celebrar el día 20 de diciembre de 2015. 39971

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

11898 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-921/2015), de fecha 26 de noviembre de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria. 39974

11899 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-922/2015), de fecha 26 de noviembre de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 39984

11900 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-930/2015), de fecha 29 de noviembre de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 40007

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11901 Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Ramon Sabater, S.A.U. 40016

11902 Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio de empresa, denominación Salinera Española, S.A. - San Pedro del Pinatar. 40049

11903 Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Thader Urgente, S.L. 40065

11904 Resolución de 30 de noviembre de 2015, del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 20 de diciembre de 2015. 40066

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11905 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Barriomar. 40069

11906 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Cabezo de Torres. 40072

11907 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Beniaján. 40075

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11908 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos apícolas en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 40078

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11909 Anuncio de licitación de las obras de terminación de la primera fase de construcción del Centro de Salud en Barrio San Antón de Cartagena. 40081

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

11910 Resolución R-83/15 de 25 de noviembre de 2015, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor (CPD-01/2015). 40083

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

11911 Nombramiento de vocales no judiciales. 40084

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11912 Procedimiento ordinario 337/2015. 40085

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11913 Seguridad Social 23/2013. 40087

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11914 Ejecución de títulos judiciales 112/2014. 40088

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11915 Ejecución de títulos judiciales 207/2015. 40091

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11916 Ejecución de títulos judiciales 202/2014. 40094

11917 Tercería de dominio 50/2010. 40096

11918 Ejecución de títulos judiciales 157/2015. 40098

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11919 Ejecución de títulos judiciales 86/2014. 40102

11920 Ejecución de títulos no judiciales 82/2015. 40104

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11921 Ejecución de títulos judiciales 59/2015. 40108

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11922 Ejecución de títulos judiciales 91/2015. 40111

IV. Administración Local

Águilas

11923 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento técnico y biológico del Centro de Interpretación del Mar. 40113

Alguazas

11924 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable. Expte. 660/2013. 40116

Archena

11925 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2016. 40117

11926 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicio de suministros de interés general, telefonía móvil. 40121

Beniel

11927 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniel. 40122

Librilla

11928 Aprobación definitiva del Proyecto modificado de compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Belén Sur Ampliación-Industrial. 40123

Ricote

11929 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 40124

San Javier

11930 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos. 40125

San Pedro del Pinatar

11931 Información pública de solicitud para tramitación como interés público, de ampliación de instalaciones de industria de manipulación de pescado procedente de la acuicultura, en Los Veras. 40153

Torre Pacheco

11932 Edicto de cobro del padrón del tercer trimestre de 2015 correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado. 40154

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

11933 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 40155

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11897 Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos con motivo del próximo proceso electoral a celebrar el día 20 de diciembre de 2015.

Mediante Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, se procede a la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y a la convocatoria de elecciones a ambas cámaras. La proximidad del proceso electoral aconseja dictar una serie de instrucciones con el fin de aunar criterios y homogeneizar procedimientos sobre concesión de permisos, que pudieran solicitarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 75.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 1 de junio de 2007).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa regional vigente, la concesión de permisos con motivo de las próximas elecciones, a celebrar el próximo 20 de diciembre de 2015, se realizará en base a las siguientes

Instrucciones

Primera. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los empleados públicos al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Permisos retribuidos derivados de la presentación como candidato.

1. El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que se presente como candidato a las elecciones generales podrá solicitar permiso por deber inexcusable para el cumplimiento de ese deber público, al amparo de lo previsto en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 75.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 47.1.f) del vigente Convenio Colectivo.

2. La concesión del permiso conllevará la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva unidad administrativa, durante el periodo de duración de la campaña electoral, que abarcará de las 0 horas del viernes 4 de diciembre de 2015 hasta las veinticuatro horas del viernes 18 de diciembre de 2015, teniendo derecho a las retribuciones que se viniesen percibiendo en el puesto de trabajo desempeñado.

3. El personal interesado deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Secretario General de la Consejería en la que preste servicios. En el caso de los Organismos Públicos correspondientes, dependientes de la Administración Regional, dicha autorización corresponderá al órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Tercera.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el personal al servicio de la Administración Regional nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y el que acredite su condición de Interventor, tendrá derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior a la celebración de los comicios.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el personal que acredite su condición de Apoderado tendrá derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

3. Si alguno de los empleados públicos comprendidos en los apartados anteriores de esta instrucción hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración Regional, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Cuarta. Permisos retribuidos para los empleados públicos que sean electores.

1. Las distintas Consejerías y Organismos Públicos correspondientes dependientes de la Administración Regional, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones, puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

2. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

3. En el supuesto de personal que emita su voto por correo por realizar funciones lejos de su domicilio habitual o en otras circunstancias de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al voto el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que dicho personal disponga en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que, con la debida antelación, pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Quinta. Empleados públicos que presten servicios extraordinarios como consecuencia de las elecciones.

En relación con los empleados públicos que, como consecuencia del proceso electoral, deban prestar servicios extraordinarios fuera de su jornada laboral durante el día 20 de diciembre, y teniendo en cuenta la disposición adicional

vigésima, punto 2 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, (BORM núm. 299, de 30 de diciembre), no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

11898 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-921/2015), de fecha 26 de noviembre de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia de fecha 12 de julio de 2013, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican a continuación.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Pertenecer a los distintos Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, con una antigüedad de al menos tres años en la impartición de materias o módulos profesionales relacionados con el perfil de la plaza convocada (salvo en aquellos casos de especialidades de antigüedad menor).

Cuando la docencia a la que se refiera el perfil de la convocatoria corresponda a módulos propios de las acciones de formación (CCP, TED, Máster Universitario en Formación del Profesorado…etc.) que no tengan correspondencia directa con la denominación de una materia en secundaria, los candidatos deberán demostrar méritos ampliamente justificados en el citado perfil. No obstante, los candidatos cumplirán el requisito de tres años de antigüedad como funcionarios docentes.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-currículum de profesor asociado (según convenio Consejería Educación CARM-UMU), que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica: http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/asociados-consejeria-educ-umu.doc

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la plaza correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

Se presentará una instancia-currículum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo currículum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad deberán presentar certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, si desean que se les tenga en cuenta en la puntuación de la plaza a la que concursa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente

e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo deberán indicar en la relación de documentos que se adjuntan al modelo de curriculum-instancia la aportación del certificado de aptitud a los efectos del artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de la CARM.

- Certificado actualizado de servicios prestados, emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesores en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de la convocatoria.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

El Baremo para profesores asociados según Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2001, y se mantendrá expuesto en la página web: http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de Universidades.

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2016, y podrá ser renovado hasta de dos años más, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2015/2016 y 2016/2017 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos o Centros, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento o Centro al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento o Centro correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de noviembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza número: (1/2015-M)

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (3+3) horas.

Funciones: Docencia en asignaturas del área en el Master de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Biología y Geología)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2016.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado

Código del puesto: 980004.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Anexo II

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- **Identidad** ..... Sí ☐ No ☐
- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2] :

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

11899 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-922/2015), de fecha 26 de noviembre de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad

que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la plaza correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2015/2016 y 2016/2017 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa

consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de noviembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Plaza Número: (56/2015-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Fundamentos del Fútbol Sala

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911833

Plaza Número: (57/2015-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Fundamentos de la Lucha

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911834

Plaza Número: (58/2015-DT)
Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)
Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas
Funciones: Docencia en Equipamientos e Instalaciones Físico Deportivas
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 911835

Plaza Número: (59/2015-DT)
Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)
Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas
Funciones: Docencia en Gestión y Planificación de la Actividad Físico Deportiva
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016
Posibilidad de prórroga: Sí
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 911836

Plaza Número: (60/2015-DT)
Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)
Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas
Funciones: Docencia en Sistemas de Calidad en la Actividad Físico Deportiva
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911837

Plaza Número: (61/2015-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Control de Contingencias en la Actividad Físico-Deportiva y Fundamentos de la Natación

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 910465

DEPARTAMENTO: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plaza Número: (62/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911838

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (63/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Radioprotección

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911795

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (64/2015-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS LORCA)

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Organización y Restauración Hospitalaria

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911832

Plaza Número: (65/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Cooperación al Desarrollo e Inmigración y Fundamentos Metodológicos 2

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911839

Plaza Número: (66/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Enfermería del Adulto 2

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911840

Plaza Número: (67/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6)

Funciones: Docencia en Prácticas Clínicas 1, Prácticum 2 y Prácticum 3

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911841

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (68/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Planificación Educativa en Dibujo, Educación Artística e Imagen, Taller de Creación e Investigación Artística y Prácticas Escolares II

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 910095

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (69/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911813

Plaza Número: (70/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911814

Plaza Número: (71/2015-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911815, 911816

Plaza Número: (72/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911817

Plaza Número: (73/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4)

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911687

Plaza Número: (74/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911664

Plaza Número: (75/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911334

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (76/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **GENÉTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia práctica en Genética

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911114

Plaza Número: (77/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **GENÉTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia práctica en Genética

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911826

Plaza Número: (78/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **GENÉTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia práctica en Genética Básica y Genómica Estructural y Funcional

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911827

Plaza Número: (79/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **GENÉTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6)

Funciones: Docencia práctica en Genética Molecular Humana

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911828

Plaza Número: (80/2015-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **MICROBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia práctica relacionada con el área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911842, 911843

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (81/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA ALEMANA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Alemán (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel

Código del puesto: 911490

Plaza Número: (82/2015-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA ALEMANA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: mañana y tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Alemán (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel

Código del puesto: 911661, 911662

Plaza Número: (83/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Traducción para el Turismo y el Ocio B-A, A-B II (Francés)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel

Código del puesto: 911536

Plaza Número: (84/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Traducción Especializada Científico-Técnica B-A,A-B (Francés) e Introducción a la Traducción Especializada B-A, A-B (Francés)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel

Código del puesto: 911857

Plaza Número: (85/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Traducción Especializada CA II (Francés) y Traducción Especializada Científico-Técnica B-A, A-B (Francés)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel

Código del puesto: 911858

Plaza Número: (86/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Traducción Tecnología y Empresa B-A, A-B (Francés) e Interpretación en la Empresa y en los Servicios Públicos B-A, A-B (Francés)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel

Código del puesto: 910974

Plaza Número: (87/2015-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Introducción a la Interpretación B-A, A-B (Francés) e Interpretación en la Empresa y en los Servicios Públicos B-A, A-B (Francés)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: hasta el 30/09/2016

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel

Código del puesto: 910502

Anexo II

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- Identidad ..... Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2]:

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

11900 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-930/2015), de fecha 29 de noviembre de 2015, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud (de Facultativo Especialista o de Enfermería

según corresponda), que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la plaza correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad a recabar la información

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad a recabar la información. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2016, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato

en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2015/2016 y 2016/2017, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de noviembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (24/2015-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERMATOLOGÍA

Servicio Asistencial: DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA (HGU)

Título Especialista: DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGIA

Código del puesto: 950185

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Anexo II

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- Identidad ..... Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2]:

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11901 Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Ramon Sabater, S.A.U.

Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Ramon Sabater, S.A.U.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0125/2015; denominado Ramón Sabater, S.A.U.; código de convenio n.º 30103622012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 24/09/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de noviembre de 2015.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RAMON SABATER S.A.U.

Capítulo I.- Ámbito, vigencia y denuncia

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

La empresa Ramon Sabater SAU viene desarrollando diversas actividades empresariales tanto en el sector de la industria agroalimentaria, de explotaciones agrícolas; de elaboración, fabricación y comercialización de pimentón y sus derivados; de especias naturales, condimentos y herboristería; e ingredientes para la industria alimentaria encuadradas en diversos convenios colectivos; lo que ha conllevado la aplicación a sus trabajadores de una diversidad de normas convencionales que ocasiona una divergencia de condiciones socio laborales en muchos aspectos, que debe ser superada y unificada dado el compromiso social de la empresa, de ahí la necesidad y voluntad de dotarse de una norma paccionada que recoja el común de las condiciones socio-laborales de todo el personal que presta sus servicios en la empresa Ramón Sabater SAU.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la empresa Ramón Sabater SAU que está ubicada en la Región de Murcia.

Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a la empresa tanto fijo, como temporal; al que presta sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Queda excluido de la aplicación de este Convenio Colectivo el personal de alta dirección sujeto al Real Decreto 1.328/1985 de 1 de agosto.

Artículo 2.- Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, o sea, desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2019, excepto el artículo relativo al incremento salarial que tendrán una vigencia solo de tres años, o sea hasta el 31 de diciembre de 2017, por consiguiente las partes negociadoras se reunirán a partir del mes de enero de 2018 para acordar la modificación salarial correspondiente a los años 2018 y 2019.

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por la comisión negociadora, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M. No tendrá efectos retroactivos.

Artículo 3.- Denuncia del convenio

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a la finalización de su vigencia.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y hasta tanto en cuanto se logre un acuerdo expreso mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional, hasta que sea sustituido legalmente mediante nueva negociación colectiva.

Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

En el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia automática del convenio se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de un mes a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

El plazo máximo para la negociación del nuevo convenio será de catorce meses a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia. Si transcurriera dicho plazo y no fuese posible alcanzar un acuerdo en el seno de la comisión negociadora, las partes asumen el compromiso de someter las discrepancias a los procedimientos arbitrales de carácter obligatorio establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo, siempre que éstos no fueran de aplicación directa.

Artículo 4.- Condición más beneficiosa.

Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tendrán la consideración de mínimas, esenciales y obligatorias para la empresa.

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, solo podrán

afectar a las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí establecidas operando en caso contrario la compensación y absorción.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter individual o colectivo se pacten en el futuro de forma expresa y por escrito entre la empresa y un trabajador o colectivo de trabajadores a partir de la entrada en vigor este convenio.

Artículo 5.- Partes que conciertan el presente convenio de empresa

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, acordado y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo; de un lado, por representantes de la empresa RAMON SABATER SAU, y de otro, el Comité de Empresa debidamente asistidos y asesorados por la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT Murcia y por la Federación Agroalimentaria de CC.OO. Murcia. Declarando las partes reconocerse la capacidad legal para la negociación y firma de este convenio de conformidad con los artículos 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores

Los componentes de la Comisión Negociadora son:

Por la parte empresarial

José Sabater Sánchez

Josefina Sabater Sánchez

Jose Antonio Muñoz Aledo

Letrado asesor de la empresa: Pedro Avilés Trigueros.

Por la parte social

José Luis Correas Heredia UGT (Presidente Del Comité)

Manuel Lidón Valverde UGT

Antonio Moreno Moreno UGT

Juan Alarcón Puigcerver UGT

Manuel Sansano Rodríguez UGT

Domingo González Tomas CCOO

Juan José Lorca Martinez CCOO

Juan Antonio Aix Pérez CCOO

Juan Antonio Montesinos García, Asesor Sindical de la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 6.- Contratación.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

Son aquellos que son contratados como tales, bien sea por acumulación de tareas, exceso de pedidos, así como para atender exigencias circunstanciales de la producción o mercado, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa; debiendo a tal fin, suscribir el correspondiente contrato. Estos contratos, previstos en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se ajustaran en su duración a lo establecido en el las disposiciones normativas en vigor.

Contrato de Interinidad

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

Contrato para la Formación y el Aprendizaje

El contrato para la formación y el aprendizaje tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en la empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Requisitos de los trabajadores

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato. (Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 por ciento, podrán celebrarse contratos para la formación y el aprendizaje con menores de treinta años que carezcan de cualificación profesional). El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad y en los supuestos de contratos celebrados con alumnos participantes en proyectos de empleo y formación.

Formalización del contrato

El contrato y los anexos relativos a los acuerdos para la actividad formativa deberán formalizarse por escrito en modelo oficial y se deberá comunicar al Servicio Público de Empleo en el plazo de los diez días siguientes a su formalización, al igual que las prórrogas del contrato y su finalización. Los contratos no podrán celebrarse a tiempo parcial.

Duración y jornada

La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prorroga pueda ser inferior a 6 meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Las situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Finalizada la duración del contrato el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato para la formación tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento

durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en supuestos de prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos.

No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por el tiempo superior a doce meses.

Retribución del trabajador

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo.

Actividad formativa

La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje, que tiene como objetivo la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia con la actividad laboral retribuida en una empresa, será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial acumulable.

Previamente a la formalización del contrato para la formación y el aprendizaje, la empresa deberá verificar que, para el trabajo efectivo a realizar por la persona trabajadora, existe una actividad formativa relacionada con el mismo que se corresponde con un título de formación profesional o con un certificado de profesionalidad.

Corresponde a los Servicios Públicos de Empleo, en colaboración con las Administraciones educativas, informar y orientar a las empresas y personas trabajadoras de las posibilidades de contratación, de formación y del ajuste entre las características del puesto de trabajo ofertado por la empresa y los centros de formación disponibles para impartir la formación inherente al contrato.

Artículo 7.- Extinción de los contratos de duración determinada.

El trabajador que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada y que así lo tenga establecido en su regulación, a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica establecida en cada caso por la legislación laboral vigente en cada momento (incluidos todos los conceptos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año. La indemnización anteriormente indicada, se abonará de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos en los que la indemnización se ajustará a lo que indique la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 8.- Forma del contrato y copia básica

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores Copia Básica de todos los contratos sobre los que se establece el deber de notificación, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección.

La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 9.- Periodo de prueba

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral.

Durante este período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes sin alegar causa alguna y sin preaviso...

La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

La duración máxima del periodo de prueba para los técnicos titulados será de seis meses y para el resto de trabajadores de dos meses.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de dos meses.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Capítulo III. Grupos profesionales, puestos de trabajo y movilidad funcional

Artículo 10.- Clasificación

GRUPO PRIMERO.- PROFESIONAL DE PRODUCCION / MANTENIMIENTO

Quedan clasificados dentro de este grupo profesional todos aquellos trabajadores que ejecutan trabajos de índole material en la actividad de producción, propia de la actividad de fabricación de la empresa; o de índole mecánico y mantenimiento en general.

NIVEL 1.- (Se trata de puesto de trabajo de libre designación por la dirección de empresa, en razón de las esenciales funciones que desempeña basadas en la confianza y buen hacer) Trabajador que bajo las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, dirige y coordina con total autonomía los trabajos de unos o varios sectores correspondientes a producción y/o mantenimiento; con la responsabilidad consiguiente de forma global sobre la forma de ordenarlos y ejecutarlos. Posee conocimientos de una o varias especialidades para ejecutar las órdenes que le encarga la dirección y es responsable de la producción y/o mantenimiento como práctica completa de su labor inherente.

NIVEL 2.- (Se trata de puesto de trabajo de libre designación por la dirección de empresa, en razón de las esenciales funciones que desempeña basadas en la confianza y buen hacer) Trabajador que realiza funciones enunciativas y no limitativas de integración, coordinación y supervisión de la ejecución de una o varias tareas homogéneas, bajo las órdenes directas del nivel 1, con la responsabilidad de ordenar el trabajo y mando directo sobre un grupo de operarios de nivel inferior dentro de su grupo o departamento; de producción en el desarrollo de métodos o procesos productivos; o de mantenimiento consistentes en reparación de averías, en máquinas, equipos o instalaciones; montaje, desmontaje, ajustes, modificaciones y rectificaciones de piezas engranajes y todo tipo de componentes, al igual que el manejo de máquinas e instalaciones auxiliares.

NIVEL 3.- (Se trata de puesto de trabajo de libre designación por la dirección de empresa, en razón de las esenciales funciones que desempeña basadas en la confianza y buen hacer).- Trabajador que realiza tareas enunciativas y no limitativas complejas de producción y/o mantenimiento que exigen iniciativa y razonamiento de forma autónoma. Asume funciones de coordinación y supervisión de la ejecución de una o varias tareas homogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo y mando directo sobre un grupo de operarios de nivel inferior dentro de su grupo o departamento de producción y mantenimiento–bajo la supervisión de los niveles 1 y 2- la responsabilidad de las mismas y su correcta ejecución.

Desarrolla tareas de regulación y control de los procesos productivos que generan la elaboración del producto, actuaciones de limpieza e higiénico sanitarias de la zona de trabajo asignada. Acciona y maneja diversas máquinas o equipos de trabajo directamente relacionados con diferentes procesos de producción. Desarrolla tareas de localización y reparación de averías en maquinarias, equipos o instalaciones. Monta, desmonta, ajustas rectifica piezas y componentes, al igual que el manejo de máquinas e instalaciones auxiliares.

NIVEL 4.- Trabajador que realiza tareas enunciativas y no limitativas complejas de; producción que exigen un conocimiento profesional adecuado y aptitudes prácticas aunque se realice bajo la supervisión e instrucciones precisas de los niveles superiores; ayuda en los procesos de fabricación de los diferentes productos, manualmente o mediante el manejo máquinas o equipos de trabajo, vigilando el desarrollo de operaciones y procesos productivos, actuaciones de limpieza e higiénico sanitarias de la zona de trabajo asignada; o de mantenimiento que exigen un conocimiento profesional adecuado y aptitudes prácticas aunque se realice bajo la supervisión e instrucciones precisas del nivel superior en labores propias de mantenimiento y reparación de instalaciones y maquinaria.

NIVEL 5.- Trabajador que realiza tareas enunciativas y no limitativas básicas siguiendo un método concreto de trabajo en materia de producción y/o mantenimiento, con un alto grado de supervisión. Maneja máquinas e instalaciones sencillas. Lleva a cabo tareas de carga y descarga de mercancías utilizando carretillas manuales o mecánicas previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Desarrolla labores de verificación y repaso de productos fabricados, recogida, embalaje y marcaje de productos; Despliega actuaciones de limpieza e higiénico sanitarias de la zona, maquinas e instalaciones de trabajo asignadas. Realiza tareas de control, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones siguiendo un método concreto de trabajo. Maneja maquinas e instalaciones auxiliares.

Quedan asimilados a este nivel profesional el Chofer con carné de la clase C y D.

NIVEL 6.- Trabajador que realiza tareas enunciativas y no limitativas de carácter simple de producción y mantenimiento, que requieren principalmente esfuerzo físico y/o atención y se ejecutan siguiendo instrucciones concretas claramente establecidas tales como envasado acondicionamiento, paletización, carga, descarga de productos o materiales, o utilización de máquinas no complejas, actuaciones de limpieza e higiénico sanitarias de la zona de trabajo asignada, Monta, desmonta, ajustas rectifica piezas y componentes, al igual que

el manejo de máquinas e instalaciones auxiliares. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria en materia de salud y seguridad laboral.

NIVEL 7.- Trabajador de nuevo ingreso que se inicia en el conocimiento y aplicación de las tareas enunciativas y no limitativas descritas en el NIVEL 6 en producción con carácter formativo y durante un periodo de tiempo máximo de un año; desarrolla tareas de carácter simple, que requieren principalmente esfuerzo físico, y/o atención y se ejecutan siguiendo instrucciones concretas, claramente establecidas, tales como envasado acondicionamiento, palatización, carga, descarga de productos o materiales, o utilización de máquinas no complejas o tareas básicas de mantenimiento como control y reparación de equipos e instalaciones siguiendo un método concreto de trabajo, al igual que actuaciones de limpieza e higiénico sanitarias de la zona de trabajo asignada.

GRUPO SEGUNDO.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Quedan clasificados dentro de este grupo profesional todos aquellos trabajadores que ejecutan trabajos de índole administrativo, contabilidad, recursos humanos, importación, exportación y logística.

NIVEL 1.- Trabajador que a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración de la Empresa,

NIVEL 2.- Es el trabajador quien, a las órdenes del Responsable de Administración, tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes. Desarrolla tareas enunciativas y no limitativas contables y/o administrativas necesarias para el desarrollo normal de la función administrativa de la empresa.

NIVEL 3.- Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad, ayuda en sus funciones al nivel 1 y 2, si lo hubiere. Realiza operaciones enunciativas y no limitativas similares a las enunciadas para el nivel 2 bajo supervisión y dependencia de los niveles 1 y 2

NIVEL 4.- Es quien, con la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo y bajo la supervisión y dependencia de los niveles superiores, dirige y coordina las funciones enunciativas y no limitativas propias del departamento de administración.

NIVEL 5.- Es el trabajador que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores.

En ésta categoría se integran los telefonistas/recepcionistas

GRUPO TERCERO.- DE ACTUACIÓN COMERCIAL.-

Quedan clasificados dentro de este grupo profesional todos aquellos trabajadores que ejecutan trabajos de índole comercial

NIVEL 1.- Trabajador que a las órdenes de la Empresa, gestiona la acción de venta/compra dirigiendo la labor del personal a su cargo.

NIVEL 2.- Es quien, con la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo y bajo la supervisión y dependencia de los niveles superiores, dirige y coordina las funciones enunciativas y no limitativas propias del departamento comercial con alto grado de especialización.

NIVEL 3.- Trabajador que, habitualmente realiza tareas enunciativas y no limitativas según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota

de pedidos, informar a clientes y proveedores, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

NIVEL 4.- Es quien, con la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo y bajo la supervisión y dependencia de los niveles superiores, dirige y coordina las funciones enunciativas y no limitativas propias del departamento Comercial.

NIVEL 5.- Es quien realiza funciones enunciativas y no limitativas meramente administrativas en los trabajos de gestión de ventas y compras, con la titulación adecuada y/o experiencia en puesto similar. Su trabajo lo desarrolla con arreglo a las tareas que se le encomiende por un nivel Superior.

GRUPO CUARTO.- TÉCNICOS, LABORATORIO Y CALIDAD.-

NIVEL 1.- (Se trata de puesto de trabajo de libre designación por la dirección de empresa, en razón de las esenciales funciones que desempeña basadas en la confianza y buen hacer) Trabajador que bajo las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, dirige y coordina con total autonomía el departamento de laboratorio y calidad, organiza el equipo humano que integra el departamento de Calidad y Laboratorio, gestión de calidad del producto, gestión documental de incidencias en cuanto a calidad se refiere tantos internas como externas, relaciones externas con autoridades y administraciones sanitarias, clientes, auditores y proveedores, gestión de proyectos, infraestructuras y recursos humanos relacionados.

NIVEL 2.- (Se trata de puesto de trabajo de libre designación por la dirección de empresa, en razón de las esenciales funciones que desempeña basadas en la confianza y buen hacer) Es el empleado a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título profesional superior o título profesional, expedido por Centros o Escuelas Oficiales y/o experiencia equivalente, bajo la supervisión y dependencia del nivel 1, dirige y coordina con total autonomía el departamento de laboratorio asignado con o sin empleados a su cargo.

NIVEL 3.- Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo y bajo la supervisión y dependencia de los niveles superiores, dirige y coordina las funciones enunciativas y no limitativas propias de laboratorio con alto grado de especialización.

NIVEL 4.- Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo y bajo la supervisión y dependencia de los niveles superiores, dirige y coordina las funciones enunciativas y no limitativas propias de laboratorio, entre las que destacan:

Análisis correspondientes e interpretación de resultados, informes sobre especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios.

Control y gestión de documentación derivada de las labores propias de su puesto y/o departamento.

NIVEL 5.- Es quien realiza funciones enunciativas y no limitativas meramente materiales o mecánicas en los trabajos de laboratorio con la titulación adecuada y/o experiencia en puesto similar. Su trabajo lo desarrolla con arreglo a las tareas que se le encomiende por un nivel Superior. Entre otras funciones, realizará la del mantenimiento e higiene de los materiales y utensilios que utilice para el

desarrollo de su trabajo. Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Técnico o Superior, ayuda en las funciones básicas al Técnico de Laboratorio.

Artículo. 11.- Movilidad funcional

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores, propias e inherentes a otro puesto de trabajo dentro del grupo profesional, por un período superior a seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años, el trabajador podrá redamar la reclasificación profesional al puesto de trabajo que viene desempeñando efectivamente, sin perjuicio de percibir la diferencia salarial correspondiente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 12.- Jornada de trabajo y descanso

La duración de la jornada semanal de trabajo para todos los trabajadores, durante la vigencia del presente convenio, será de cuarenta horas, y se establecerá con criterios de flexibilidad organizativa y productiva, respetando en todos los casos los límites legales de descanso. La jornada en cómputo anual será de 1762 horas.

Mediante pacto expreso entre Comité y Empresa, y de adscripción voluntaria para los trabajadores, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada de trabajo para determinados departamentos o secciones de la empresa, no pudiendo exceder en ese caso las cuarenta horas semanales de promedio en cómputo anual compensándose las diferencias con descanso dentro del plazo máximo de tres meses.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estableciera una jornada inferior a la aquí pactada, una vez publicada en el B.O.E. y entre en vigor, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales al objeto de adecuar la misma a la realidad productiva de la empresa.

El tiempo de trabajo se computará de forma que tanto al principio como al final de la jornada el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

La empresa podrá establecer en las nuevas contrataciones que se formalicen a partir de la firma del presente convenio colectivo una jornada semanal de lunes a domingo con el disfrute del descanso semanal rotatorio. Así mismo cualquier trabajador de la empresa podrá solicitar voluntariamente su adscripción a esta modalidad de jornada laboral.

La empresa podrá establecer, cuando la organización del trabajo lo requiera, turnos de trabajo.

Todos los trabajadores que efectúen jornada ininterrumpida de cinco o más horas, tendrán derecho a un descanso de 30 minutos diarios denominados "de bocadillo" que serán consideradas como tiempo de trabajo efectivo

Anualmente y siempre durante el primer trimestre de cada año, se elaborará por la empresa y los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al aprobado por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al cómputo anual de horas ordinarias máximo resultante de lo dispuesto en este artículo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y la fijada en el presente Convenio, las vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios del centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán quince al año; doce días fijados en el calendario laboral como fiesta nacional y regional, dos días fijados como fiesta local de Murcia (Cabezo de Torres), más el día 24 de diciembre fijado por este Convenio que será festivo y no recuperable; cuando éste coincida con domingo su disfrute, pasará al inmediato hábil anterior.

Artículo 13.- Vacaciones

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de treinta y un (31) días naturales de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores. Sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los períodos de vacaciones, que en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre se disfrutaran como máximo catorce días naturales, coincidentes con semanas naturales; los restantes diecisiete días naturales se disfrutaran a lo largo del resto del año; el de rotación de todo el personal, para que no siempre corresponda un mismo período a los mismos empleados; y que el nivel de producción por necesidad de atender exigencias de mercado, será una variable que se tomará en consideración para determinados departamentos o secciones de la empresa a la hora de fijar los turnos de las vacaciones.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones que le correspondan, y el personal que cese por cualquier causa tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas.

Capítulo V. Licencias y dias de asuntos propios

Artículo 14.- Licencias retribuidas

El trabajador, en todos aquellos casos que le sea posible conocer con antelación, la necesidad de disfrute de cualquier licencia prevista en el presente artículo o establecida en la legislación social vigente, deberá avisarlo a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas para posibilitar su sustitución, en el puesto de trabajo por otro trabajador, con el fin de no quedar interrumpido el proceso productivo; sin perjuicio del deber de justificación debida de la causa de la licencia.

En aquellos casos en que el trabajador (por el carácter imprevisible) no pueda conocer con antelación (24 horas) la necesidad de disfrute de cualquier licencia retribuida a que tenga derecho en virtud de este convenio o de la legislación social vigente, podrá ausentarse justificando debidamente con posterioridad.

Los trabajadores podrán faltar o ausentarse del trabajo justificándolo y acreditándolo debidamente con derecho a remuneración, por las causas previstas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores que se consideran mínimo de derecho necesario e indisponible.

Con las siguientes mejoras:

· En los casos concretos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge o hijos del trabajador se ampliará en un día natural, más el permiso establecido para éste en el apartado b) número 3 del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

· En los casos concretos de intervención quirúrgica con estancia hospitalaria con una duración superior a dos días; de los padres, cónyuge o hijos del trabajador, el permiso establecido para éste, se ampliará en otros 3 días naturales, más el permiso establecido en el apartado b) número 3 del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

· En los supuestos previstos como mejoras arriba indicados, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento con una distancia desde su domicilio de más de 50 km, el permiso establecido se ampliará en otros dos días naturales más el permiso establecido en el apartado b) número 3 del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

· El trabajador dispondrá de tres horas de permiso retribuido con el fin de acudir por motivos propios de salud, a una consulta médica en un Centro de Salud dependiente del Servicio Murciano de Salud, que le corresponda según su domicilio habitual, por coincidir el horario de dicha consulta con su jornada de trabajo.

Cuando la consulta médica sea para acudir a Consultas Externas o a una cita médica a efectuar en Centro Hospitalario dependiente del Servicio Murciano de Salud, que le corresponda al trabajador por su zona sanitaria según su domicilio, podrá disponer de la totalidad de la jornada de trabajo siempre que lo justifique debidamente.

Con el objeto de acreditar la asistencia del trabajador a una consulta médica o centro Hospitalario a los fines previstos en el presente artículo, se admitirá por la empresa cualquier tipo de documento expedido por el médico o administración sanitaria (modelo p-10, certificado de asistencia, certificado médico, volante etc.) donde se indique como mínimo el nombre del trabajador asistido, la fecha y hora de la consulta.

· Dos días para asuntos propios del trabajador. No podrán disfrutarse inmediatamente, ni antes ni después de vacaciones y/ó "puentes". Se podrá disfrutar para cuestiones que no tengan establecido el correspondiente descanso en el presente Convenio Colectivo o normas de rango superior. Se disfrutarán para cuestiones que hayan de realizarse, inexcusablemente, dentro del horario de trabajo y debidamente justificado a la Empresa.

Capítulo VI. Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 15.- Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de

excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Éste derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, teniendo el trabajador excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar puesto de trabajo dentro del grupo profesional al suyo que hubiera o se produjeran en la empresa.

El cómputo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de este o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniere disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

Capítulo VII. Salario

Artículo 16.- Retribuciones e incremento salarial

La retribución salarial para el año 2015 es la establecida en la tabla salarial, se adjunta como anexo I.

Para el año 2016 se pacta un incremento salarial del 0’8%% sobre la Tabla Salarial del año 2015, se adjunta como anexo II tabla salarial del 2016

Para el año 2017 se pacta un incremento salarial del 1’2% sobre la Tabla Salarial del año 2016, se adjunta como anexo III tabla salarial del 2017.

Si la variación porcentual acumulada del IPC correspondiente a los años 2016 y 2017 es mayor al incremento del 2% pactado para dichos años; la diferencia que exista se tomara como base y punto de partida en la negociación de la tabla salarial del año 2018.

Artículo 17.- Salario base y complementos

Salario Base

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para los diversos puestos de trabajo.

Plus Personal

Se trata de un plus de carácter personal, consiste en una cantidad económica, consolidada e individualizada para aquellos trabajadores que lo tienen reconocido como derecho adquirido ad personam, cuyo importe se corresponde con la suma de los trienios y cuatrienios que tenía consolidados más la parte proporcional del trienio o cuatrienio que estuviera generando, a fecha 31 de diciembre de 1998 (equivalente al complemento salarial de antigüedad; que fue suprimido a partir del 1 de enero de 1999 en el Convenio Sectorial de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia por el que se regía anteriormente la empresa). Los trabajadores incorporados a partir del 1 de enero de 1999 no tienen derecho a percibir dicho plus personal.

Plus de Empresa

En este plus se integran el anteriormente denominado plus de convenio y el denominado plus de actividad, existentes hasta la entrada en vigor del presente convenio colectivo, de carácter mensual, que se devengará por todas las categorías profesionales y cuyo importe es el especificado en la tabla salarial anexa.

Plus de Nocturnidad

Se establece un plus de nocturnidad por la realización del trabajo en el periodo comprendido entre las 22’00 horas y las 6’00 horas del día siguiente consistente en el 25% sobre el salario base. Se excluye del mencionado plus salarial, al personal de vigilancia que realice su función durante dicha franja horaria.

Dietas

Se establece para los trabajadores afectados por este Convenio con puesto de trabajo de viajante, una dieta completa de 84’91€ y un a media dieta de 47’88€. La media dieta se percibirá cuando el personal afectado pueda pernoctar en su domicilio.

El resto del personal que tenga necesidad de desplazarse desde el centro de trabajo, fuera del mismo, para el desarrollo de actividades ordenadas y por cuenta e interés de la empresa, se le reembolsarán los gastos efectuados debidamente justificados.

Artículo 18.- Pagas extraordinarias

La empresa abonará a su personal un total de tres pagas extraordinarias, de devengo anual, por el importe especificado en la tabla salarial anexa (salvo a los trabajadores que tengan como derecho adquirido y consolidado el cobro del extinguido plus de antigüedad- que se denomina actualmente plus personal que se les incrementará a la cuantía especificada en la tabla salarial anexa para cada paga extra.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán:

Media paga extra el 15 de marzo y la otra media paga extra el 15 de octubre

Una paga completa el día 15 de julio y otra paga completa el día 20 de diciembre respectivamente.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la gratificación extraordinaria devengada y no percibida.

Artículo 19.- Horas extraordinarias

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo. El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa, o se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización a petición del trabajador.

Capítulo VIII. Promoción y formación profesional

Artículo 20.- La formación profesional en la empresa

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Así mismo tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 21.- Formación continua

Las partes firmantes del presente convenio consideran primordial que la formación continua en la empresa se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en la empresa.

Capítulo IX. Representación colectiva y acción sindical

Artículo 22.- Representantes de los trabajadores

Los derechos colectivos son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las atribuciones y garantías, que en consideración a su cargo les otorga la legislación vigente en la materia, entre otras cosas, de información, contratación de personal, seguridad y salud laboral, etc.

Para el desempeño de su cometido en las funciones relacionadas con su cargo, los miembros del comité dispondrán un crédito horario, según lo dispuesto en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del comité de empresa observarán sigilo profesional y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale el carácter reservado.

Artículo 23.- Derechos sindicales

Los miembros del comité de empresa de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre si las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de 7 días antes del final del mes.

El comité de empresa dispondrá del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes Igualmente, la empresa les facilitará un local o dependencia adecuada en las instalaciones de la empresa en la que puedan desarrollar sus actividades.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la asistencia y el acceso a la empresa para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la empresa sin que el ejercicio de éste derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

En lo no dispuesto en el presente ARTÍCULO, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo X. Prestaciones complementarias y beneficios sociales

Artículo 24.- Complemento por incapacidad temporal (I.T).

Todo trabajador, que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, cause baja laboral (incapacidad transitoria), percibirá con cargo a la empresa, la diferencia entre la prestación que abone la entidad gestora y el salario real, a partir del primer día de la baja.

Artículo 25.- Seguro de vida e invalidez; indemnización por muerte o incapacidad. Supuestos.

La Empresa en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio deberá haber suscrito una póliza de seguro, que permita percibir al trabajador, o en su caso a sus herederos, una indemnización TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en los supuestos de muerte derivada de accidente laboral o de enfermedad profesional, gran invalidez derivados de accidente laboral o de enfermedad profesional; o una indemnización de QUINCE MIL EUROS (15.000€) en los supuestos de invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente laboral o de enfermedad profesional; o una indemnización de CINCO MIL EUROS (5.000€) en los supuestos de invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de accidente laboral o de enfermedad profesional.

La referencia a la invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional debe entenderse como tal, aquella situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral para su profesión habitual. Quedando excluidos de la indemnización

prevista en este artículo los supuestos de declaración de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual no definitivos y susceptibles de recuperación para la actividad laboral en el plazo máximo de dos años, regulados en el artículo 131. bis. 2 del Texto Refundido de la Seguridad Social.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copia de la póliza que se suscriba.

Si transcurrido 30 días de la publicación de este Convenio la empresa no hubiese suscrito la póliza de seguros correspondiente y se dieran alguna de las circunstancias enumeradas en el presente artículo, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 26.- Ayuda familiar por hijo minusválido

En concepto de ayuda por familiar con discapacidad a cargo del trabajador que sea minusválido psíquico, físico o sensorial, los trabajadores percibirán la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300€) anuales, siempre que estos hijos convivan con él y a su expensa y que hayan sido reconocidos como minusválidos con un grado como mínimo del 50% de discapacidad por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las sumas establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

Artículo 27.-Parejas estables no casadas

Los efectos económicos y sociales previstos en el presente convenio colectivo para la familia, constituida al amparo de la institución del matrimonio serán también de aplicación en virtud del principio de equiparación jurídica a las parejas estables no casadas entendiéndose por tal y a los efectos de la presente norma paccionada como toda unión libre y pública, basada en una relación de afectividad análoga a la conyugal, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, sin impedimento para contraer matrimonio o que forme pareja estable con otra persona, que haya convivido maritalmente como mínimo por un periodo ininterrumpido de dos años.

Los trabajadores que formen parte de una pareja estable no casada, a los efectos de disfrutar de los beneficios sociales y económicos del presente convenio, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa por escrito, acreditando dicha relación estable; sirviendo de medio probatorio de dicha circunstancia los siguientes medios documentales (certificación de empadronamiento conjunto; certificación municipal de convivencia; voluntad expresada de constituir pareja estable en documento público, certificación de inscripción en los registros municipales donde esté constituidos de parejas de hecho).

Artículo 28.- Permiso por maternidad y estado de gestación. Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad, estarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

En todo lo referente a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 29.- Igualdad entre hombres y mujeres

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del ET, dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen las siguientes medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de las empresas comprendidas en el ámbito funcional y territorial del mismo.

La política de empleo tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La empresa respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 30.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo

La empresa promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

Con el fin de erradicar cualquier conducta de este tipo se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, realización de campañas informativas o acciones de formación.

Artículo 31.- Violencia de Género

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se regulan en el presente convenio colectivo los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género,

A.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo del 50% con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo que alcance la empresa y la trabajadora afectada.

B.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo de conformidad con lo previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45, con reserva de su puesto de trabajo y el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Los contratos de interinidad que se formalicen para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

C.- Extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género

D.- No computaran como faltas de asistencia al trabajo a los efectos previstos para la extinción del contrato por causas objetivas prevista en la letra d del artículo 52 del ET las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda

Capítulo XI. Jubilación

Artículo 32.- Jubilación

En materia de jubilación y jubilación parcial se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor de la Seguridad Social

Artículo 33.- Premio por vinculación a la empresa.

Los trabajadores en el momento de la jubilación total recibirá de la empresa como premio de vinculación, el importe equivalente a dos meses de salario real, que disfrute en ese momento, siempre que haya estado vinculado con la empresa como mínimo de diez a veinte años consecutivos; y de tres meses de salario real cuando la vinculación exceda de veinte años consecutivos en la empresa.

Artículo 34.- Ayuda por jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de quince años de antigüedad en la empresa que causen baja voluntaria en la misma por jubilación anticipada, y que tengan cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 161.1.a) de la LGSS y en la disposición transitoria vigésima, sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores indicados; podrán solicitar con tres meses de antelación, al cumplimiento de la indicada edad, de la empresa y ésta podrá aceptar o no, el abonar por una sola vez, las cantidades siguientes en concepto de ayuda por jubilación anticipada

- Edad inferior en dos años se abonarán cinco meses de salario real
- Edad inferior en un año se abonarán cuatro meses de salario real

La percepción de esta ayuda es incompatible con la percepción del PREMIO por DEDICACION previsto en el artículo anterior.

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios.

Capítulo XII.- Seguridad y salud laboral

Artículo 35.- Ropa de trabajo

La empresa pondrá a disposición de cada trabajador; que se incorpore a los departamentos de producción, taller y laboratorio; quedando excluidos el personal directivo y administrativo a quienes no se les entregará); dos equipos de

trabajo completos para invierno y para verano, con prendas que serán adecuadas para la actividad que desarrolle el trabajador, y que cumplirá la normativa en materia de prevención de riesgos laborales (EPIS).

El uso de la vestimenta, ropa o equipos de trabajos establecidos por la empresa es obligado y el hecho de presentarse al trabajo sin llevar la uniformidad correspondiente será motivo suficiente salvo causa justificada para impedir la incorporación al mismo.

Queda terminantemente prohibido el uso de prendas de trabajo facilitadas por la empresa y que porten sus distintivos, fuera del horario de trabajo.

Las prendas de trabajo deberán conservarse en perfecto estado de utilización y limpieza.

La empresa repondrá las prendas o calzado rotos o deteriorados al trabajador que así lo solicite, estando obligado éste a la devolución de la prenda o calzado anterior, antes de recibir la nueva.

La pérdida o deterioro injustificado de alguna prenda de trabajo se repondrá por otra de idénticas características por la Empresa, que descontará su importe al trabajador en el recibo de salarios del mes siguiente.

Artículo 36.- Política preventiva

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estará formado por los Delegados de Prevención y los representantes de la Empresa. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en la empresa, de fomento de la información y formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Artículo 37.- Normativa aplicable

La normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estará constituida por la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en sus normas reglamentarias, tendrán carácter de Derecho necesario mínimo indisponible.

Artículo 38.- Derechos y obligaciones

Derecho a la protección frente a los Riesgos Laborales

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Principios de la acción preventiva

El empresario, aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

a) Evitar los riesgos

b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c) Combatir los riesgos en su origen.

d) Adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, elección de los equipos y métodos de trabajo y producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluación de Riesgos

La acción preventiva en la empresa, se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos, para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación prevista en el apartado anterior lo hicieran necesario, el empresario realizará aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Estas actuaciones deberán integrarse en el conjunto de las actividades de las empresas y en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en todos los niveles de la misma.

Las actividades de prevención, deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

Equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo. El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos

que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Información a los trabajadores:

El empresario estará obligado a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, o en su defecto directamente a los trabajadores, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

Formación de los trabajadores:

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Ésta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Adopción de medidas de emergencia:

El empresario estará obligado a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores:

EL empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo, cuando el trabajador preste su consentimiento. De éste carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los Representantes de los Trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Documentación:

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

· Evaluaciones de riesgos

· Medidas y material de protección y prevención

· Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.

· Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, previstos en el artículo 22 de la LPRL. (vigilancia de la salud)

· Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesiones que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Consulta a los trabajadores:

El empresario deberá de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

· La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.

· La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

· La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

· Los procedimientos de información y documentación.

· El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

· Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Obligaciones de los Trabajadores

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

· Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

· Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

· No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

· Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

· Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

· Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

· El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos anteriormente indicadas, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T. (Faltas y Sanciones de los Trabajadores).

Es obligación de todos los trabajadores contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones de la empresa y de la calidad de los productos que comercializa, cumpliendo los trabajadores de forma obligatoria las normas establecidas por la empresa que constituyen el Reglamento de Buenas Prácticas de Manipulación de los Productos Alimentarios, Higiene y Salubridad; y Seguridad en el Trabajo, que se entrega a los trabajadores y firman su recepción al incorporarse a la empresa, así como sus revisiones y actualizaciones vigentes en cada momento, debidamente notificadas al Comité de Empresa, que regulan los siguientes aspectos

· Uniformes, ropas y equipos de protección.

· Control de enfermedades, heridas y medicamentos

· Normas sobre joyas y efectos personales.

· Higiene personal.

· Conducta personal

· Mantenimiento e higiene de locales, almacenes, equipos

· Normas para las buenas prácticas de elaboración.

Artículo 39.- Órganos de representación en materia de prevención

Los Delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Serán designados por y entre los miembros del comité de empresa con arreglo a la escala prevista en el artículo 35.2 de la LPRL.

Lo previsto en el artículo 68 del E.T. en materia de garantías, será de aplicación a los delegados de prevención, en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la LPRL, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del E.T.

Sus competencias son:

Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL. (Consulta de los trabajadores).

Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de LPRL (limitación a los resultados médicos), a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores, una vez que el empresario haya tenido conocimiento de ellos.

Recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa.

Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el E.T. en materia de sigilo profesional.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud Laboral son:

· Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

· Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Seguridad y Salud Laboral son:

· Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

· Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

· Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

· Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Artículo 40.- Revisión médica

Todos los años, se realizará por parte de un servicio especializado o por el servicio médico de empresa una revisión médica, dentro de la jornada laboral,

a todos los trabajadores. Pudiendo renunciar expresamente por escrito el trabajador a la realización de la misma, comunicándoselo a la empresa.

En el caso de que fuera citado el trabajador por la empresa para pasar el reconocimiento médico, fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa la determinación de la compensación laboral o contraprestación económica derivada de dicha revisión fuera de su jornada laboral

La revisión consistirá como mínimo en:

· Pruebas visuales.

· Pruebas audio métricas.

· Auscultación cardio respiratoria.

· Analítica de sangre.

· Analítica de orina.

El resultado de dicho reconocimiento se le entregará de forma confidencial a cada trabajador.

Artículo 41.- Protección individual

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Capítulo XIII. Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 42.- Comisión paritaria

Se crea una comisión paritaria de representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, y en particular las siguientes:

A) El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del convenio colectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores. En concreto la mediación y el arbitraje, para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del convenio colectivo. El acuerdo logrado a través de la mediación y el laudo arbitral tendrán la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos regulados en el Estatuto de los Trabajadores, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores.

Estos acuerdos y laudos serán susceptibles de impugnación por los motivos y conforme a los procedimientos previstos para los convenios colectivos. Específicamente cabrá el recurso contra el laudo arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto, o cuando el laudo hubiese resuelto sobre puntos no sometidos a su decisión.

En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del convenio deberá intervenir la comisión paritaria del mismo con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales a que se refiere el apartado anterior o ante el órgano judicial competente.

Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que los convenios colectivos regulados en la presente Ley.

B) El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

C) Conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.6

La Comisión Paritaria se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio.

La comisión estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten.

Será convocada por escrito a petición de cualquiera de las partes con siete días de antelación a su convocatoria, en la que expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

En la convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Los acuerdos alcanzados en cuestiones de interés general se consideraran parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales.

Ambas partes negociadoras acuerdan que la Comisión Paritaria Mixta estará compuesta por tres trabajadores y tres representantes de la empresa.

Por la parte empresarial

José Sabater Sánchez

Josefina Sabater Sánchez

José Antonio Muñoz Aledo

Por la parte social

José Luis Correas Heredia UGT

Antonio Moreno Moreno UGT

Domingo González Tomas CCOO

Artículo 43.- Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del ET

El presente convenio colectivo obliga a la empresa y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; en los términos previstos en el artículo 82.3 del ET; por acuerdo entre la empresa y el comité de empresa se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo, que afecten a las materias modificables según el citado precepto del ET

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo

· Se presumirá que concurren las causas alegadas

· Se deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa

· La duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio.

· Será notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo

Cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Si esta no alcanza un acuerdo en dicho plazo, las partes deberán solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas sobre la inaplicación pretendida, quedando obligados a someter la cuestión a un arbitraje vinculante de un árbitro experto en derecho del trabajo, imparcial e independiente que será designado por la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia el laudo deberá dictarse en un plazo no superior a 15 días a contar desde el sometimiento de la discrepancia y una vez recibidas las alegaciones de las partes por el árbitro designado.

El laudo arbitral será vinculante y ejecutivo inmediatamente; éste podrá denegar la inaplicación por no concurrir la causa alegada por la empresa, podrá aceptar la inaplicación solicitada en los propios términos o bien proponer la inaplicación de las condiciones de trabajo en distinto grado de intensidad; pronunciándose igualmente sobre el periodo de duración del periodo de inaplicación..

El laudo tendrá la misma eficacia que un acuerdo en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

El resultado del procedimiento que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGION DE MURCIA, de fecha 07/02/1997, publicada en el BORM con fecha 1 de marzo de 1997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Capítulo XIV. Régimen disciplinario y derecho supletorio

Artículo 44.- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Faltas Leves:

1. La falta de puntualidad, de una a tres dentro del mismo mes, sin causa justificada. Se considerará falta de puntualidad la inferior a treinta minutos, considerándose falta de asistencia la superior a treinta minutos.

2. Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada. La no comunicación con la debida antelación (mínimo tres horas antes del comienzo de la jornada laboral) su inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo. El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control. Ausencia del puesto de trabajo sin el correspondiente permiso.

3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

5. La embriaguez o el consumo de substancias psicotrópicas por una sola vez.

6. La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

7. El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

8. El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

9. El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

10. El incumplimiento de las normas de tramitación en lo referente a los datos personales.

11. La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias leves producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

12. Vestir ropas de trabajo que no sean los suministrados por la propia empresa.

13. No llevar gorro en la cabeza.

14. Llevar objetos personales en el área de producción como reloj, sortijas, collares, piercing, mecheros, cartera, llaves o cualquier otro que pueda perderse o entrar en contacto con el alimento (exceptuando la de la taquilla).

15. No cuidar o romper las herramientas y útiles de trabajo (cepillos, cuchillos, etc.) y dejarlas en cualquier sitio que no sean los armarios o colgadores dispuestos para los mismos.

16. Llevarse herramientas o útiles de limpieza de un puesto de trabajo a otro sin autorización y no devolverlas inmediatamente después de terminado el trabajo.

17. Incumplir cualquiera de los preceptos que aparecen en el reglamento de buenas prácticas de manipulación de los productos alimentarios, higiene y salubridad; y seguridad en el trabajo de obligado cumplimiento para todos los trabajadores desde su incorporación a la empresa con excepción de los preceptos que se consideren como faltas graves o muy graves.

18. No fichar en los controles de entrada y salida o parada en la jornada de trabajo para desayuno, merienda o cena.

19. No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días de producirse.

20. Leer durante el trabajo cualquier clase de impreso o publicaciones ajenas a la actividad.

21. Dejar ropas o efectos personales fuera de los sitios adecuados para su conservación y custodia.

2.- Faltas Graves:

1. La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

2. Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

3. El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

4. La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

5. La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

6. El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

7. La desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

8. La manipulación intencionada o suplantación de cualquier elemento de control.

9. Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

10. El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

11. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

12. Fumar dentro de la jornada de trabajo en cualquier área de la fábrica incluyendo al aire libre, solo se podrá realizar en los descansos establecidos y exclusivamente en el área delimitada y autorizada para ello.

13. Consumir bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación o consumir sustancias psicotrópicas-drogas dentro de las instalaciones de la empresa.

14. No lavarse las manos con agua y jabón después de ir a aseo o manipular basura.

15. Realizar cualquier acción que pueda poner peligro la seguridad y salubridad de producto que se está fabricando, por ejemplo escupir sobre el producto, introducir objetos extraños intencionadamente, o realizar cualquier otra práctica que no se considere higiénica y que pueda contaminar el producto.

16. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales.

17. No comunicar debidamente cambios en la situación familiar y siempre que puedan afectar a prestaciones de la Seguridad Social o al cálculo de retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

18. La práctica de juegos de cualquier clase durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.

19. La imprudencia, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercaderías, podrá ser considerado como falta muy grave.

20. Realizar trabajos particulares durante su jornada así como utilizar para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada laboral sin el oportuno permiso.

21. Originar frecuentes en injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

22. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes o superiores cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

23. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen prejuicio a la empresa.

3.- Faltas Muy Graves:

1. La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

2. Más de ocho faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte faltas en un año.

3. Más de tres faltas injustificadas al trabajo en un período de seis meses o más de diez en un año.

4. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, será ser considerada como falta muy grave.

5. Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

6. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

7. Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

8. La simulación de enfermedad.

9. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, materiales, enseres o documentos de la empresa.

10. Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

11. El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, o que implique una competencia desleal, salvo expresa autorización de la empresa.

12. La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

13. No llevar los protectores auditivos obligatorios: tapones o cascos para protegerse de ruido. Esta medida preventiva es obligatoria para todo el personal de producción.

14. No llevar el calzado de seguridad suministrado por la empresa.

15. Trabajar en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o sustancias psicotrópicas.

16. Conducir las carretillas elevadoras a una velocidad superior a 10km/h en el interior de las instalaciones y 20km/h en el exterior.

17. Utilizar la carretilla sin estar autorizado para hacerlo y sin el conocimiento de los encargados o el responsable de Fábrica.

18. Utilizar las carretillas elevadoras para otro fin que no sea la manipulación y elevación de cargas (bajo ningún concepto se transportara pasajeros en la carretilla, ni traspaletas manuales).

19. Realizar trabajos en altura sin usar la plataforma de trabajo de seguridad para la carretilla elevadora o el arnés de seguridad cuando lo indique el superior o el Técnico de Prevención.

20. No cumplir con las instrucciones en materia de seguridad laboral y realizar cualquier acción que pueda poner en peligro la integridad personal o la de los compañeros.

21. El incumplimiento voluntario de cualquier norma o directriz establecida por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

22. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

23. El acoso sexual. Se considerara acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. La empresa velará por la consecución de un ambiente en el trabajo libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptara las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente disciplinario

Artículo 45.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 46.- Sanciones.

A) Por falta leves:

1.- Amonestación por escrito

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 5 días

B) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 6 días a 15 días

C) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 15 días a dos meses

2.- Despido

Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación, y sin perjuicio de que el cumplimiento de las mismas se aplique una vez sean firmes.

Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La fecha en que se inicia el plazo de prescripción no es aquella en que la Empresa tiene un conocimiento superficial, genérico o indicativo de las faltas cometidas, sino que cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, ésta se debe fijar en el día que la Empresa tenga conocimiento pleno, cabal y exacto de los mismos.

Procedimiento.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad imponer sanciones.

La Dirección comunicará a la representación legal de los trabajadores las sanciones que impongan a los trabajadores por falta muy graves.

No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expediente para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

En todo caso, la notificación de las mismas se hará por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta de la sanción que se imponga.

Artículo 47.- Derecho supletorio.

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo de Empresa se estará a lo dispuesto en la legislación social de carácter general vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

José Sabater Sánchez Josefina Sabater Sánchez

José Antonio Muñoz Aledo Pedro Avilés Trigueros. Abogado

José Luis Correas Heredia UGT Manuel Lidón Valverde UGT

Antonio Moreno Moreno UGT Juan Alarcón Puigcerver UGT

Manuel Sansano Rodríguez UGT Domingo González Tomas CCOO

Juan José Lorca Martinez CCOO Juan Antonio Aix Pérez CCOO

Juan Antonio Montesinos García

Asesor Sindical

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11902 Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio de empresa, denominación Salinera Española, S.A. - San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0131/2015; denominado Salinera Española, S.A. - San Pedro del Pinatar; código de convenio nº 30001222011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 08/9/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de noviembre de 2015.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Convenio Colectivo de "Salinera Española, S.A."

para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Artículo 1.º- Partes signatarias.- Son partes firmantes del presente Convenio el Director del Centro de trabajo de San pedro del Pinatar, el Gerente de Salinera Española, S.A. y la responsable del departamento de Recursos Humanos en representación de la empresa, y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.- El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A., de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 3.º- Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2015.

Artículo 4.º- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, que comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.

Artículo 5.º- Denuncia.- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 6.º- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 7.º- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 8.º- Clasificación profesional.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en grupos profesionales en atención a las funciones que desarrollen.

Esta clasificación profesional pretende obtener una más lógica y eficaz estructura productiva sin perjuicio de las oportunidades de promoción y respeto, en su caso, a los derechos adquiridos.

Artículo 9.º- Grupos profesionales.- Se definen 4 Grupos Profesionales con sus correspondientes categorías:

- Grupo 1: Técnicos

Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Se incluye además la realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exigen un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación Mínima: Conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado medio –a nivel de diplomatura, ingeniería técnica o FP2 (Grado Superior completado con un período de experiencia profesional relevante específica en su función).

Para mejor conocimiento e interpretación, las extintas categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

- Personal Técnico con título superior.
- Personal Técnico con título medio.
- Capataz general.
- Técnico Salinero.
- Maestro de taller.
- Encargado de servicio.

- Grupo 2: Administrativos.

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación Mínima: Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior (FP2) específico de su función.

Para mejor conocimiento e interpretación, las extintas categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

• Jefe de 1.º

• Jefe de 2.º

• Oficial de 1.ª

• Oficial de 2.ª

• Auxiliar.

• Ordenanza.

- Grupo 3: Personal de oficio

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos a nivel de usuario y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación Mínima: equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio (FP) completado con experiencia profesional.

Para mejor conocimiento e interpretación, las extintas categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

• Oficial de 1.ª

• Oficial de 2.ª

• Oficial de 3.ª

• Especialista de 1.ª

• Especialista de 2.ª

• Especialista de 3.ª

• Peón.

-

- Grupo 4: Personal operario

Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental, con posible utilización de elementos electrónicos o mecánicos y que requieren preferentemente esfuerzo o atención aunque no formación específica.

Formación Mínima: Para los trabajadores de nuevo ingreso, la formación básica exigible es la de haber superado la Educación Secundaria Obligatoria.

Para mejor conocimiento e interpretación, las extintas categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

• Vigilante.

• Almacenero.

• Basculero.

• Personal de limpieza.

Artículo 10.º- Áreas funcionales.- Se establecen las siguientes Áreas Funcionales para los distintos Grupos Profesionales establecidos:

- Técnicos

- Administración

- Comercial
- Producción
- Mantenimiento
- Explotación Salinera
- Servicios y conservación

Artículo 11.º- Tabla salarial.- Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio como Anexo 1.º

Artículo 12.º- Régimen salarial.- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

1. Salario base.
2. Antigüedad.
3. Complemento personal.
4. Complemento por nivel.
5. Plus turnicidad.
6. Plus nocturnidad.
7. Plus vinculación.
8. Plus asistencia.
9. Dietas.
10. Pagas extras.
11. Participación beneficios.
12. Plus-incentivo por utilización de maquinaria específica.

Artículo 13.º- Antigüedad.- Todos los trabajadores cobrarán por anticipado el 40% de antigüedad desde el momento de alta en la Empresa, la cual ha sido incluida en el salario base.

Transcurridos los primeros 21 años de servicio, se irá acumulando antigüedad hasta alcanzar el 60% máximo, a razón de un 10% del salario base cada quinquenio, con un máximo de dos quinquenios.

Artículo 14.º- Gratificaciones extraordinarias.- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base, antigüedad, plus complemento personal y complemento por nivel. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 15.º- Participación de beneficios.- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base, antigüedad, complemento personal y complemento por nivel, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 16.º- Plus de asistencia.- Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus mensual de 364,02 euros.

Artículo 17.º- Plus de turnicidad.- Los trabajadores sometidos a turnos, lo que implicará la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirán un plus de turnicidad consistente en un 10% del salario base, que se devengará en periodos de semanas completas.

Si por razones de producción fuera necesario cambiar el turno de algún trabajador, en un período inferior a una semana, se devengará el plus de turnicidad por la semana completa.

Artículo 18.º- Plus de nocturnidad.- El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno consistente en el 25% del salario base de su categoría.

Artículo 19.º- Plus vinculación.- Al objeto de premiar la vinculación y formación de los productores, se establece un plus sobre el sueldo base, que no afectará a la antigüedad, para todos los productores que en 1 enero 2003 no hayan cumplido la edad de 60 años, de la siguiente cuantía:

1. Con 35 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 3%.
2. Con 40 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4%.
3. Con 45 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4,5%.
4. Con 50 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 6%.
5. Con 54 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 7,5%.
6. Con 57 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 10,5%.

Este plus se percibirá en las doce pagas normales. El personal nuevo cobrará dicho plus en función a su edad.

Artículo 20.º- Plus-incentivo por utilización de maquinaria específica.- Percibirá la prima el trabajador responsable de la maquinaria a su cargo, el cual, previamente, ha sido designado por el personal encargado.

Los nuevos trabajadores que se inicien en la utilización de la maquinaria sujeta a prima la percibirán cuando su inmediato superior lo considere apto para el desarrollo del trabajo. La Dirección y el Departamento de Calidad se reservan el derecho a posponer dicha aptitud si creen que la complejidad de la maquinaria es tal que necesita más tiempo para adecuarse a la misma.

El trabajador, antes de iniciarse en el manejo de la maquinaria sujeta a este plus, dispondrá de la suficiente información y formación para la prevención de accidentes laborales referentes a esa maquinaria y sus componentes.

La Dirección de la Empresa, si lo estimase oportuno o necesario, cambiará al responsable de la maquinaria por otro trabajador también apto para dicha labor, en referencia al artículo nº 35, sobre movilidad funcional, del Convenio colectivo general de la Industria Salinera.

La prima sólo se percibirá si el trabajador se encuentra efectivamente en la máquina.

Se adjuntan tablas del plus incentivo por utilización de maquinaria como Anexo 2.º

Artículo 21.º- Dietas.- Las dietas se fijan en 31,01 euros la dieta completa y 15,52 euros la media dieta.

Artículo 22.º- Complemento personal y complemento por nivel.- Se irán revisando según los aumentos establecidos y que quedan fijados a la firma del convenio.

Artículo 23.º- Jornada de trabajo.- La jornada laboral anual será de 1.748 horas de trabajo efectivo, que comprenderá de lunes a viernes.

Artículo 24.º- Horas extraordinarias.- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran

que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 16,60 euros, por hora trabajada según el escalado siguiente:

Para el trabajo realizado durante los primeros 30 minutos se abonará el 50% de la cuantía establecida.

Para el trabajo realizado sobrepasando los 30 minutos se abonará el 100% de la cuantía establecida.

Artículo 25.º- Vacaciones.- Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 26.º- Cambios de puestos de trabajo.- Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 27.º- Prendas de trabajo.- Se proporcionará la ropa y el equipo necesario a los trabajadores que lo precisen, tanto para el desarrollo de sus funciones como para garantizar las condiciones de seguridad.

Artículo 28.º- Complemento por I.T.- En los casos de baja de cualquier productor por contingencias comunes o profesionales, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del total devengado en la última mensualidad, excepto el complemento específico, desde la baja médica.

Artículo 29.º- Revisión Médica.- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 30.º- Becas.- Se establece por este concepto un fondo de 7.010,58 euros anuales, tanto para los productores como los hijos de trabajadores, que cursen estudios en centros oficiales y privados, siempre que dichos estudios estén relacionados con la actividad que desarrollan en la empresa. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 31.º- Indemnización por muerte o invalidez.- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 20.741,35 euros. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 5.452,41 euros.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

En caso de invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional se percibirá dicha indemnización de 20.741,35 euros.

Artículo 32.º- Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Matrimonio: quince días naturales.

2. Nacimiento o adopción de hijos: tres días naturales. En caso de enfermedad grave de la madre o del niño, cinco días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

3. Enfermedad grave o muerte de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: tres días naturales. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días naturales más.

4. Matrimonio de hijos, padres o hermanos: un día natural (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

5. Traslado de vivienda habitual: dos días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

6. Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: por el tiempo necesario.

7. Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

8. Asuntos propios: Para ello, se dispondrá de 3 días, de los cuales el trabajador podrá disponer de la siguiente manera:

a) 1 día durante el primer semestre del año a elección del trabajador.

b) 1 día durante el segundo semestre del año a elección del trabajador.

c) 1 día a lo largo de todo el año a elección de la empresa.

Artículo 33.º- Control de higiene y seguridad en el trabajo.- Se estará a lo establecido en el IV Convenio General de la Industria Salinera y, en lo no recogido por éste, a la normativa reguladora de dicha materia.

Artículo 34.º- Régimen disciplinario de faltas y sanciones.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 35.º- Calificación de la falta.- Las empresas calificarán las faltas cometidas en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias de las mismas y a la responsabilidad del autor.

Dicha valoración y las correspondientes sanciones serán siempre revisables ante la Jurisdicción Laboral.

Artículo 36.º- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas fundadas de sus compañeros o jefes.

9. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, o, a terceras personas ajenas a la empresa siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

10. Permanecer en zonas o lugares distintos a aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.

11. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización o sin causa que lo justifique, fuera de la jornada laboral.

12. La inobservancia de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

14. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

Artículo 37.º- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta 3 cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendados, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.

4. La simulación de supuestos de incapacidad transitoria o accidente.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad Laboral, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.

7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento del trabajo, por debajo de la actividad normal o pactada.

11. Proporcionar datos reservados o información de la empresa o centro de trabajo a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

13. No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

Artículo 38.º- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.

6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabras u obras o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo cuando sean causantes de

accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves, a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ejerza y, dentro de él, el acoso sexual. El perjudicado podrá acudir a la dirección de la empresa o a los representantes de los trabajadores, dando lugar su denuncia a la apertura automática de expediente contradictorio.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

12. La desobediencia continuada o persistente en materia laboral.

13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

Artículo 39.º- Sanciones.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A. Faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

B. Faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

C. Faltas muy graves:

1- Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días.

2- Despido.

Artículo 40.º- Aplicación de las sanciones.-

1.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

2.- Previamente a la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, en todos los casos y a los demás trabajadores en los supuestos de falta grave o muy grave, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

3.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

Artículo 41.º- Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 42.º- Cargos sindicales o públicos.- Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 43.º- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

Condiciones laborales de posible inaplicación temporal.

a) Horario y distribución de la jornada de trabajo.

b) Régimen de trabajo a turnos.

c) Sistema de remuneración.

d) Sistema de trabajo y rendimiento.

e) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.

Causas para la inaplicación

Las causas que justifican la inaplicación temporal en la empresa de alguna de las condiciones laborales pactadas en el convenio –incluido régimen salarial o cualquiera de las condiciones laborales enumeradas en el párrafo anterior- debe ser determinada por el mismo, que podrá contemplar, entre otras, la disminución persistente del nivel de ingresos; o cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse afectadas negativamente por la aplicación de aquellas condiciones, siempre y cuando se justifique la inaplicación por su afectación al mantenimiento del empleo. Para la concreción de tales causas, los negociadores podrán tomar como referencia parámetros que permitan objetivar la justificación, como son, entre otros, la disminución de resultados, de ventas o de productividad en el último ejercicio o en los doce últimos meses. Siendo recomendable que se defina asimismo, con carácter previo, por las partes no sólo el concepto sino también el referente cuantitativo –porcentual o el que se estime oportuno- que determina que se active la inaplicación.

Acuerdo de la representación legal de los trabajadores

La inaplicación sólo se podrá efectuar por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo de empresa. En ausencia de la representación legal de los trabajadores en la empresa, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos y los representativos en el sector que estuvieran legitimados para formar parte de la

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyan su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el período de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, cuyo plazo será el fijado en el convenio de empresa, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, se recurrirá al sistema de resolución de conflictos establecido en el ASECMUR II (B.O.R.M 15/06/2015).

Documentación

La documentación a entregar por la empresa será la necesaria para que la representación de los trabajadores pueda tener un conocimiento fidedigno de las causas alegadas para la inaplicación.

Duración temporal de la inaplicación

Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no debería ser superior al período de vigencia del convenio inaplicado ni a tres años.

Contenido del acuerdo de inaplicación

La inaplicación del convenio colectivo en modo alguno debe producir un vacío de regulación respecto a las condiciones laborales cuya inaplicación se acuerde, por lo que el acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria de la contenida en el convenio colectivo inaplicado.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Artículo 44.º- Comisión paritaria.- Se establece una Comisión Paritaria, compuesta por ocho miembros, de los cuales cuatro corresponderán a los representantes de los trabajadores y otros cuatro a la representación empresarial, cuyas funciones y competencias, serán las siguientes:

Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio, le sean sometidas.

El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

Conocimiento de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio, disponiendo la Comisión Paritaria de un plazo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes

Conocimiento de los acuerdos alcanzados durante el período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio.

Emitir resolución, sobre las consultas planteadas relativas a la actividad de un determinado subsector o empresa y su vinculación o no, con el ámbito funcional del presente Convenio.

Para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, se establecen los siguientes procedimientos y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

La correspondiente información, comunicación y/o solicitud de intervención de la Comisión Paritaria se enviará por escrito y a efectos de notificaciones y convocatorias a las sedes patronales correspondientes.

Recibida dicha información, comunicación y/o solicitud de intervención dirigida a la Comisión Paritaria, ésta se remitirá al resto de organizaciones firmantes del Convenio, en un plazo no superior a quince días, debiendo contener una propuesta de fechas para su tratamiento. No obstante, se establece un plazo máximo de intervención de la Comisión Paritaria de un mes a contar desde que se recibió la petición de intervención. Dichos plazos de comunicación e intervención se establecen con la salvedad de lo previsto en el apartado tercero de las funciones y competencias de la Comisión Paritaria.

Si una vez reunida la Comisión Paritaria, se mantuvieran las discrepancias en el seno de dicha Comisión o, cumplido dicho término, la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría simple de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

La Comisión Paritaria se reunirá al término de cada año de los establecidos como vigencia en este Convenio, para redactar la Tabla de Retribuciones correspondiente.

Para que tenga validez un acuerdo en el seno de la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada representación.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada al menos por un representante de cada organización.

Artículo 45.º- Cláusula de revisión.- No se establece revisión alguna, independientemente de la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) para este año 2015.

Artículo 46.º- Adhesión a la ORCL.- Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Artículo 47.º- Igualdad de oportunidades y no discriminación.- Las partes signatarias del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen precisas y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones con base en los siguientes principios:

a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de empleo.

b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, direcyta o indirecta.

c) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

Artículo 48.º- Cláusula Final.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Salinera.

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A." PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

TABLA SALARIAL - ANEXO 1º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Técnicos 1ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Director	1.651,49	29.140,59
Director Comercial	1.651,49	29.140,59
Coordinador Calidad	1.651,49	29.140,59

Técnicos 2ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Encargado Producción	1.528,91	27.301,89
Técnico Salinero	1.528,91	27.301,89
Maestro de Taller	1.528,91	27.301,89
Encargado de Servicio	1.528,91	27.301,89
Jefe 2ª Administrativo	1.528,91	27.301,89

Oficiales 1ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial 1ª Administrativo	1.528,91	27.301,89
Oficial de 1ª	1.454,91	26.191,89

Oficiales 2ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial 2ª	1.447,62	26.082,54

Oficiales 3ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Oficial de 3ª	1.441,58	25.991,94
Oficial de 3ª Movimiento Sales	1.441,58	25.991,94
Especialista de 1ª	1.441,58	25.991,94
Basculero	1.441,58	25.991,94
Guarda Jurado	1.441,58	25.991,94

Limpieza	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Limpiadora	1.405,16	25.445,64

Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad, turnicidad, nocturnidad, vinculación, complemento personal y complemento por nivel que corresponda a cada productor.

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLUS INCENTIVO POR UTILIZACION DE MAQUINARIA - ANEXO 2º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Maquinaria	Importe Plus
Encargado de Secadero	8,31 €/día efectivo de trabajo
Trituradores y molienda	6,66 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea de sacos	6,66 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea Paquetería	6,66 €/día efectivo de trabajo
Envasado Big Bag húmeda	6,66 €/día efectivo de trabajo
Palista	6,66 €/día efectivo de trabajo
Compactadora	6,66 €/día efectivo de trabajo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11903 Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Thader Urgente, S.L.

Advertida omisión del número del código de convenio en el texto de la Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio de empresa Thader Urgente, S.L.; con número de expediente 30/01/0110/2015; publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 269, de fecha 20/11/2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice código de convenio n.º en trámite, debe sustituirse por código de convenio n.º 30103612012015.

Murcia, 20 de noviembre de 2015.—El Director General Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11904 Resolución de 30 de noviembre de 2015, del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 20 de diciembre de 2015.

Convocadas para el día 20 de diciembre de 2015 Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre (BOE n.º 257, de 27.10.2015), y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999) dictado al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985).

Procede llevar a cabo la ejecución de la legislación vigente en materia de trabajo habida cuenta de lo que determina el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 255, de 24.10.2015).

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995), y en el Decreto 112/2015, de 10 de julio, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 158, de 11.07.2015)

En uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para que los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en empresas y entidades de la Región de Murcia el día de las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 20 de diciembre de 2015, puedan disponer de su horario laboral para el ejercicio del derecho del voto, de acuerdo con el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999)

2. Los trabajadores por cuenta ajena que el día de la consulta electoral no disfruten del descanso semanal previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 255, de 24.10.2015), tendrán derecho a los permisos retribuidos que se determinan en la presente Resolución.

Artículo 2.- Permisos retribuidos para los trabajadores que sean electores.

1.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo no coincida con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas.

3.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de tres horas.

4.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5.- Los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985), así como la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correros.

6.- Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7.- Corresponde al empresario la determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.

Artículo 3.- Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas electorales, Interventores o Apoderados.

1.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

3.- Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 4.- Retribución de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa electoral correspondiente.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de noviembre de 2015.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11905 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Barriomar.

Resolución

Vista la Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Barriomar, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Barriomar, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 10 de noviembre de 2015.

Murcia a 20 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Barriomar

En Murcia, a 10 de noviembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015,

De otra, Doña Concepción Ruiz Caballero, Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2015

Manifiestan

Con fecha 15 de septiembre de 2010 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Dia de Barriomar.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio".

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 15 de noviembre de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 16 de noviembre de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de veinticuatro mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (24.937,50 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 16.11 a 31.12)	25	26.250,00 €	1.312,50 €	24.937,50 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40997.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto: Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deben incorporarse al Convenio las precisiones siguientes:

1. Dentro de las obligaciones de la entidad local que determina el punto 2 de la cláusula Sexta del Convenio, añadir la letra j): "Solicitar la inscripción del presente Convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.".

2. Entre las causas de resolución del convenio, recogidas en la cláusula decimocuarta del mismo, añadir: "- la causa de resolución que establece la letra j) del punto 2 de la cláusula Sexta del presente Convenio"

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Derechos Sociales, Concepción Ruiz Caballero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11906 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Cabezo de Torres.

Resolución

Vista la Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Cabezo de Torres, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y Modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Dia de cabezo de Torres, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 10 de noviembre de 2015.

Murcia, a 20 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Cabezo de Torres

En Murcia, a 10 de noviembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015,

De otra, D.ª Concepción Ruiz Caballero, Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2015

Manifiestan

Con fecha 15 de septiembre de 2010 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de Cabezo de Torres.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio".

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 15 de noviembre de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 16 de noviembre de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de veinticuatro mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (24.937,50 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 16.11 a 31.12)	25	26.250,00 €	1.312,50 €	24.937,50 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40998.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto: Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deben incorporarse al Convenio las precisiones siguientes:

1. Dentro de las obligaciones de la entidad local que determina el punto 2 de la cláusula Sexta del Convenio, añadir la letra j): "Solicitar la inscripción del presente Convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.".

2. Entre las causas de resolución del convenio, recogidas en la cláusula decimocuarta del mismo, añadir: "- la causa de resolución que establece la letra j) del punto 2 de la cláusula Sexta del presente Convenio"

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Derechos Sociales, Concepción Ruiz Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11907 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Beniaján.

Resolución

Visto el convenio "prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Beniaján", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la "prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Beniaján", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 10 de noviembre de 2015.

Murcia a 20 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro de Día de Beniaján

En Murcia a 10 de noviembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015,

De otra, doña Concepción Ruiz Caballero, Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2015

Manifiestan

Con fecha 15 de septiembre de 2010 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Dia de Beniaján.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio".

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 15 de noviembre de 2015.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de septiembre de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 16 de noviembre de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de veintinueve mil novecientos veinticinco euros con cero céntimos de euro (29.925,00 €).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2015 (De 16.11 a 31.12)	30	31.500,00 €	1.575,00 €	29.925,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41173.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto: Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deben incorporarse al Convenio las precisiones siguientes:

1. Dentro de las obligaciones de la entidad local que determina el punto 2 de la cláusula Sexta del Convenio, añadir la letra j): "Solicitar la inscripción del presente Convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.".

2. Entre las causas de resolución del convenio, recogidas en la cláusula decimocuarta del mismo, añadir: "- la causa de resolución que establece la letra j) del punto 2 de la cláusula Sexta del presente Convenio"

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Derechos Sociales, Concepción Ruiz Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11908 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos apícolas en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por el presente Anuncio se pone en general conocimiento que por parte de la Dirección General se va a proceder a la adjudicación de los aprovechamientos apícolas respecto de una relación de montes de utilidad pública propiedad de esta Comunidad Autónoma, que han quedado incluidos en el Plan de Aprovechamientos Forestales para la anualidad 2015 conforme a la Resolución de 22 de octubre de 2015. La expresada adjudicación tendrá lugar mediante concurso por procedimiento abierto bajo las siguientes

Condiciones

1.ª- Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.ª- Las proposiciones se ajustarán al modelo de solicitud establecido.

3.ª- La presentación de proposiciones supone la aceptación del presente condicionado y del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas Particulares que con la presente se aprueba. El citado Pliego, con la relación de asentamientos, baremo, así como el modelo de solicitud, y otros a que se refiere la presente convocatoria, podrán ser consultados en el tablón de Anuncios y la página Web de la Dirección General (http://bit.ly/1JToIIc), sin perjuicio de la posibilidad de que sean consultados en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

4.ª- La presentación de las solicitudes tendrá lugar en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicidad del presente Anuncio en el BORM, en horario de 9 a 14 horas. La hora limite de presentación de las proposiciones será las 14:00 horas del última de día, salvo que sea sábado o domingo, en cuyo caso se pasará a las 14:00 horas del día hábil siguiente.

Las proposiciones se formularán en un sobre con la siguiente documentación:

-. La documentación acreditativa de la personalidad (DNI en el caso de personas físicas, CIF respecto a las personas jurídicas, además de para estas últimas la acreditación de su representante, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, y el domicilio social)

-. Documentación correspondiente al seguro de responsabilidad civil que para el caso de que esté suscrito desde una asociación de apicultores, desglosará todos los beneficiarios. Aquellos otros apicultores que hayan suscrito el seguro por otras vías, deberán presentar la documentación correspondiente al mismo.

-. Declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad.

-. Número de inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), adjuntando copia del Libro de explotaciones apícolas, así como el censo de colmenas de las que son titulares, a fecha de la solicitud.

-. Certificado de tratamiento contra la varroasis emitido por veterinario de las colmenas que se vayan a instalar en el asentamiento.

Además, como documentación complementaria y en su caso, para acreditar los criterios de baremación se aportarán los siguientes documentos:

-. Certificado de pertenencia a una agrupación de apicultores expedido por el Secretario o representante legal de la misma.

-. Certificación acreditativa de la condición de explotación prioritaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias

-. Certificación amparada por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91

-. Calendario de estancia cada año del aprovechamiento y número de colmenas previstas acorde al mismo.

El sobre se identificará expresamente en el exterior con la leyenda "oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento apícola del monte ……" seguido del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y firma.

5.ª- Cada licitador presentará una única solicitud en la que figurarán por orden de preferencia los asentamientos por monte en los que esté interesado. En la solicitud que se realice se detallará el número de colmenas que se pretende colocar por cada asentamiento, con un mínimo de 40 colmenas y un máximo de 200 colmenas por cada asentamiento. En caso de que presente una solicitud por debajo del mínimo establecido, se tendrá en cuenta solo si quedasen asentamientos libres.

6.ª- Se constituirá una Comisión de Valoración que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de apertura de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre. De apreciar la existencia de errores subsanables lo notificará a los interesados para que en plazo máximo de 5 días hábiles procedan a dicha subsanación con advertencia de exclusión definitiva del proceso. De ser utilizado a este fin el fax o correo electrónico que consta en el sobre en relación a cada participante, se dejará constancia en expediente.

La mesa adoptará finalmente un acuerdo de admisión y rechazo de las solicitudes y de valoración de las proposiciones.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros o personas que los representen:

Presidente: Jefe de Servicio de la Subdirección General de Política Forestal

Vocal: Técnico con funciones en materia forestal.

Vocal: Técnico de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Vocal: Técnico de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Secretario: Titulado en derecho de la Subdirección General de Política Forestal.

La actuación de la Comisión de Valoración se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.ª- Para la valoración de solicitudes y reparto de asentamientos se tendrá en cuenta:

a) A cada apicultor no podrán serle adjudicados más asentamientos de los que pueda ocupar con el número de colmenas que figuren a su nombre en el REGA, al menos mientras exista otro solicitante que haya interesado el mismo asentamiento y no tenga otros asentamientos adjudicados, y para el caso de que si los tuviere, se aplicará el baremo.

b) Para cada solicitud:

- Se asignarán en una primera vuelta los primeros cinco asentamientos solicitados en orden al baremo citado anteriormente.

- Para los asentamientos no adjudicados en la primera vuelta, se realizará una segunda vuelta en la que se asignarán otros cinco asentamientos de entre aquellos solicitados, aplicando el mismo baremo.

- Finalmente en una tercera vuelta se repartirán el resto de asentamientos solicitados entre los no adjudicados en la primera y segunda vuelta aplicando el mismo baremo.

c) Si se diera la igualdad en la puntuación obtenida por dos o más solicitudes sobre el mismo asentamiento apícola, tendrá preferencia el apicultor que lo haya ocupado tradicionalmente, y si no se diera el caso, se llevará a cabo un sorteo entre las mismas, supervisado por la Comisión de Valoración.

8.ª- Dentro del plazo de 45 días desde la finalización del señalado para la presentación de las solicitudes, la Comisión habrá efectuado la valoración de las presentadas y expondrá en la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal una relación provisional de los adjudicatarios por orden de puntuación obtenida. La exposición tendrá lugar mediante el Tablón de Anuncios y la página Web de la Dirección General (http://bit.ly/1JToIIc).

9.ª- Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión de Valoración elevará propuesta para la adjudicación definitiva al Director General de Desarrollo Rural y Forestal.

10.ª- Serán de cuenta de los solicitantes-adjudicatarios todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

11.ª- Los apicultores que estén interesados en algún asentamiento nuevo no definido para la presente convocatoria, lo podrán proponer a través del modelo establecido al efecto. Anualmente se realizará una nueva convocatoria incluyendo los asentamientos propuestos que sean viables para la adjudicación de los nuevos asentamientos propuestos e incluirá los asentamientos que se han quedado desiertos en las convocatorias anteriores o a los cuales se ha declarado la caducidad. Aquellos solicitantes que propongan nuevos asentamientos conforme al modelo que se publica en el tablón de Anuncios y en la página Web de la Dirección General, obtendrán una puntuación para optar a los mismos según el baremo. Para la propuesta de nuevos asentamientos, habrá que tener en cuenta la distancia mínima entre asentamientos.

Murcia, a 26 de octubre de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11909 Anuncio de licitación de las obras de terminación de la primera fase de construcción del Centro de Salud en Barrio San Antón de Cartagena.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación electrónica https://licitación.sms.carm.es

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.

3) Localidad y código postal: Murcia 30100.

4) Teléfono: 968 288033

5) Telefax: 968 288424

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es. (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

d) Número de expediente: CO/9999/1100666599/15/PA

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de terminación de la primera fase de construcción del Centro de Salud en Barrio San Antón de Cartagena.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de ejecución:.

1. Domicilio: C/ Esmeralda, Diamante y Recoletos

2. Localidad y Código Postal: 30310 Cartagena.

e) Plazo de ejecución (meses): 5 meses

f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.

g) CPV: 45215100-8

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a)Tramitación: Urgente

b)Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 50 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

342.935,54 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

342.935,54 euros.

a) Importe neto: 342.935,54 euros. Importe IVA (21%): 72.016,46 euros. Importe Total: 414.952,00 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5% del importe de licitación. 17.146,78 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: https://licitación.sms.carm.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas

a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de noviembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

11910 Resolución R-83/15 de 25 de noviembre de 2015, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor (CPD-01/2015).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público, por el procedimiento de urgencia, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para las siguientes categorías:

Categoría	Número de plazas
Profesor Contratado Doctor	10

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 25 de noviembre de 2015.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

11911 Nombramiento de vocales no judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-1 b), de la LOREG esta Junta Electoral Provincial tiene por nombrados como vocales no judiciales a los miembros que a continuación se relacionan:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MURCIA

Don Ginés Avilés Alcaraz

Don María Rosa García López

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MULA

Doña Dolores Candel Cabrera

Don Andrés Rojo Cubero

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LORCA

Don Ángel García Aragón

Don Jesús Teruel Ruiz

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CIEZA

Don Mariano del Pilar Montiel Molina

Don Juan Víctor Valor Aznar

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARTAGENA

Don Miguel Fernández Gómez

Don Antonio Sánchez de Bustamante Mula

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARAVACA

Doña Concepción Velasco Moreno

Don Antonio Castillo Contreras

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE YECLA

Doña María Luisa Puche Díaz

Doña Virginia Lopo Morales

Dado en Murcia, 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11912 Procedimiento ordinario 337/2015.

PO Procedimiento ordinario 337/2015

Sobre ordinario

Demandante: José Luis Sánchez Martínez.

Abogado: Pedro Rivera Barrachina

Demandado/s: Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda S.L., Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Asefa S.A. Seguros y Reaseguros, Fulgencio Sánchez Riquelme, Musaat Compañía de Seguros, Mazalia S.L., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Procurador: Luis Gómez Navarro, Rocío Heredia García, Rocío Heredia García, María Soledad Para Conesa, Soledad Para Conesa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 337/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Sánchez Martínez contra la empresa Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda S.L., Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Asefa S.A. Seguros y Reaseguros, Fulgencio Sánchez Riquelme, MUSAAT Compañía de Seguros, Mazalia S.L., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez don Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, a 20 de noviembre de 2015.

Por presentado el anterior escrito por la procuradora Sra. Heredia García, únase.

Visto su contenido, se suspende el juicio del día 8-3-16 y se vuelve a señalar para el próximo día 22-3-16 a las 11:20.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que

la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N. 1 abierta en, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda S.L., Grúas y Hormigones Victoria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11913 Seguridad Social 23/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000207

074100

SSS Seguridad Social 23/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Pascual Cano Molina

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado/s: T.G.S.S., Ibermutuamur Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, E.M.B. Construcciones S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pascual Cano Molina contra T.G.S.S., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, E.M.B. Construcciones S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 23/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a M.M.B. Construcciones S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2015 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a E.M.B. Construcciones S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11914 Ejecución de títulos judiciales 112/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0007629

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 112/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 784/2011

Sobre ordinario

Demandante: Sandor Bogya

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Fogasa, Miguel Olivares Molina

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandor Bogya contra la empresa Miguel Olivares Molina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 8 de julio de 2015.

Constando en la Cuenta de Depósitos Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Dos y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 1.204,92 euros ingresada por Agencia Tributaria, en concepto de parte de principal, a favor de Sandor Bogya, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 y 2 del Decreto 467/06 de 21 de Abril, acuerdo:

- El reintegro de dicha cantidad, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Secretario/a Judicial, por importe de 1.204,92 a favor de ejecutante. Se reduce el principal reclamado a 4.790,08 euros.

- Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en Santander, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.

Antecendetes de hecho

Primero.- En este procedimiento se dictó en fecha 26/01/15 decreto de insolvencia total de la empresa ejecutada Miguel Olivares Molina por importe de 5.995 euros, acordándose el archivo provisional de los autos conforme a lo establecido en el art. 276.2 de la LJS.

Segundo.- Después del archivo del procedimiento se ha consignado en la cuenta de depósitos del SCEJ la suma de 1.204,92 euros.

Tercero.- Celebrada comparecencia en fecha 22/06/15 y a la vista de lo manifestado se dicto Diligencia de Ordenación de fecha 08/07/15, reduciéndose el principal reclamado a 4.790,08 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 276,2. de la LJS establece que "La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados".

Segundo.- El art. 243.3 de dicho Cuerpo Legal dispone que "Iniciada la ejecución, podrá reiniciarse en cualquier momento mientras no esté cumplida en su integridad la obligación que se ejecute, incluso si las actuaciones hubieren sido archivadas por declaración de insolvencia provisional del ejecutado".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Reducir la cantidad por la que se decretó la insolvencia total de la ejecutada a la suma de 4.790,08 euros.

Notifíquese a las partes y procédase al archivo de la presente ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Olivares Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11915 Ejecución de títulos judiciales 207/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Rodilla Martínez contra la empresa Cánovas Tendencias Decorativas, S.L., y Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Joaquín Rodilla Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 07/05/15 frente a Fogasa, Cánovas Tendencias Decorativas, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social N.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.546,15 euros en concepto de salarios y cantidades debidas.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 07/05/15 a favor de la parte ejecutante, Joaquín Rodilla Maríinez, frente a Cánovas Tendencias Decorativas, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.546,15 euros en concepto de salarios y cantidades debidas.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 20 de Enero de 2016, a las 09:20 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 24 de noviembre de 2015.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 20 de enero de 2016 a las 9:20 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social nº 4 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fogasa, Joaquín Rodilla Martínez y Cánovas tendencias Decorativas, S.L. expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11916 Ejecución de títulos judiciales 202/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001167

N28150

Ejecución de títulos judiciales 202 /2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 144/2014

Sobre: Despido

Demandante: Alberto Navajas Sánchez.

Abogada: Ana María Beltrán Beltrán.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Germán Gruztmachez Sáez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCPEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Navajas Sánchez contra la empresa Germán Gruztmachez Sáez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 13 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Germán Gruztmachez Sáez en situación de insolvencia total por importe de 895,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0202-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Germán Gruztmachez Sáez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11917 Tercería de dominio 50/2010.

Procedimiento origen: Ejecución 50/2010

Sobre: Ordinario

Demandante: Jhon Duffy

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado/s: Francisco López García, Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L.

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 50/10-1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jhon Duffy contra la empresa Francisco López García y Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L. se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 20 de septiembre de dos mil diez se acordó el embargo de la finca registral 8225 de San Miguel de Salinas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Torrevieja.

Segundo.- En fecha 05.11.15 ha tenido entrada en este órgano judicial solicitud de Carlos Jimenez Martinez en nombre y representación de Jhon Duffy en su calidad de tercero, invocando el dominio de la finca anteriormente mencionada.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 595 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, que respecto a la legitimación para interponer Tercería de dominio, podrá instarla quien sin ser parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutado y que no lo ha adquirido de éste una vez trabado el embargo. Igualmente podrán interponer tercerías para el alzamiento del embargo, quienes sean titulares de derechos que, por disposición legal expresa, puedan oponerse al embargo o a la realización forzosa de uno o varios bienes embargados como pertenecientes al ejecutado.

El requisito legitimador del tercerista se cumple en el presente por lo que procede la admisión de dicha solicitud.

Segundo.- Conforme lo dispuesto en el artículo 260.2 de la LJS, para la admisión de la solicitud de tercería de dominio, será necesario que a la solicitud se acompañe título en que se funde la pretensión con una antelación a la fecha

señalada para la celebración de la subasta no inferior a quince días, lo que acontece en el presente caso.

Admitida la solicitud, conforme al apartado 3.º, se seguirá el trámite incidental regulado en esta Ley y se suspenderán las actuaciones relativas a la liquidación de los bienes discutidos hasta la resolución del incidente.

Tercero.- Dispone el artículo 238 de la LJS que las cuestiones incidentales que se promuevan en ejecución, se sustanciarán citando de comparecencia, en el plazo de cinco días a las partes, que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga, concluyendo por auto o, en su caso, por decreto, que habrán de dictarse en el plazo de tres días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la solicitud de tercería de dominio presentada respecto del bien embargado, con suspensión de las actuaciones de ejecución relativas al mismo, hasta la resolución el presente incidente.

- Cítese a las partes de comparecencia a las partes y a quien insta la tercería para la celebración de la comparecencia en la que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga sobre el objeto del incidente, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 15 de Febrero de 2016 en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11918 Ejecución de títulos judiciales 157/2015.

Sobre: Despido

Demandante: Lidia Céspedes López

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Suavitas S.A., Vousse Corporation S.L, Fogasa Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lidia Céspedes López contra la Vousse Corporation S.L (anteriormente Suavitas S.A.), sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Ramón Álvarez Laita

En Murcia a tres de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Lidia Céspedes Lopez, frente a Suavitas S.A., Vousse Corporation S.L, parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 2.320,55 euros en concepto de principal, más otros 371 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil quince.

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 5/10/15 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lidia Céspedes López frente a Vousse Corporation S.L., (anteriormente Suavitas S,.A.) por la cantidad de 2.320,55 Euros de principal más 371 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- No constando que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4, ejecución n.º ETJ.133/13, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Vousse Corporation S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Vousse Corporation S.L., S.A. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Vousse Corporation S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 5 3069-0000-64-0157-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0157-15 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suavitas S.A., Vousse Corporation S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11919 Ejecución de títulos judiciales 86/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0007225

N81291

Ejecución de títulos judiciales 86/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 906/2012

Sobre Ordinario.

Demandante: José Rubio Velasco.

Abogado: Manuel Martínez Garrido.

Demandado/s: Juan Pedro Díaz Espadas, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución social y contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña José Rubio Velasco contra Juan Pedro Díaz Espadas, se ha dictado la siguiente resolución:

Servicio Común de Ejecuciones de Murcia

NIG: 30030 44 4 2012 0007225

380000

Ejecución de títulos judiciales 86/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 906/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: José Rubio Velasco

Abogado: Manuel Martínez Garrido

Demandado/s: Juan Pedro Díaz Espadas, Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 11 de septiembre de 2015

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente edicto, incorpórense al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 056779 - Remolque Mirofret.

Remolque mirofret, Modelo TRS-3 Matrícula/Finca registral MU04623R. Tipo de subasta: 2.500,00 € Situación posesoría del inmueble/Depósito mueble o vehículo: Se encuentra depositado en Taller Neumáticos Totana, Nacional 340,

km. 613,5 Día señalado: 22 de abril de 2016. Hora de inicio: 09:35 horas. Hora de cierre de participación: 11:05 horas.

Notifíquese dicho señalamiento a las partes e interesados con entrega del edicto de cada subasta, que será publicado tanto en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (subastas.administraciondejusticia.gob.es) como en el tablón de anuncios de esta oficina.

Para notificación al demandado, y, en su caso, terceros interesados se va a notificar a las partes de la siguiente forma: al letrado de la parte ejecutante y por correo certificado con acuse de recibo a la parte ejecutada.

En el edicto se contienen pormenorizadamente las condiciones generales y especiales que se aplican a esta subasta, así como posibles alternativas para evitar la subasta, por lo que se recomienda su lectura detenida para conocimiento de partes e interesados.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Diaz Espadas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11920 Ejecución de títulos no judiciales 82/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002169

N28150

ENJ ejecución de títulos no judiciales 82/2015 Md

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Rogelia Marco Martínez, José Madrid Molto, Ángel Gómez López

Abogado: Fulgencio González López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Isempabe S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 82/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Rogelia Marco Martínez, José Madrid Molto, Ángel Goóez López contra Isempabe, S.L.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a veintidós de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de conciliación n.º 2015-MU-01219, Exp 2015/77/11/00821 a favor de la parte ejecutante, Rogelia Marco Martínez, José Madrid Molto, Ángel Gómez López, frente a Isempabe S.L., parte ejecutada, por importe de 25.453,39 euros en concepto de principal, de los que corresponden a: (José Madrid Molto la cantidad de 6.763,54 €, a Ángel Gómez López la cantidad de 10.685,42 y a Rogelia Marco Martínez la cantidad de 8.004,43 €) más otros 4.172 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta de su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/04/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rogelia Marco Martínez, José Madrid Molto, Ángel Gómez López frente a Isempable, S.L.L. por la cantidad de 25.453,39 Euros de principal más 4.072 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Isempabe, S.L.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Pedro González Marcos

Javier Ramos García

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Isempabe, S.L.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0082-15, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0082-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isempabe, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11921 Ejecución de títulos judiciales 59/2015.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 59/2015

Procedimiento origen: Cuenta de Abogados 970/2012

Sobre ordinario

Demandante: Luis Alberto Prieto Martín

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Astoria Máquinas de Café, S.A. Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Alberto Prieto Martín contra la empresa Astoria Máquinas de Café, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 22 de julio de 2015.

Parte Dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del Decreto n.º 158/2015, de fecha 24/02/2015, dictado en Cuenta de Abogados n.º 970/2012, a favor de la parte ejecutante, Luis Alberto Prieto Martin, frente a Astoria Maquinas de Café S.A., con CIF: A-30053110, parte ejecutada, por importe de 1.980 euros en concepto de principal, más otros 306,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Ocho abierta en SANTANDER, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Astoria Máquinas de Café S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7489-FLY, 6084-FVW, 5983-FWT, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad

bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0059-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0059-15 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astoria Máquinas de Café, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

11922 Ejecución de títulos judiciales 91/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0006655

N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 91/2015

Procedimiento origen: Monitorio 812/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: María Dolores Torres Hernández

Abogado: Francisco Alcaraz Gambín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Torres Hernández contra Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Habiendo resultado negativa por desconocido la anterior comunicación, procede la notificación por medio de edictos publicados en el BORM, de la diligencia de 20 de noviembre de 2015, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones, salvo que sea auto o decreto que ponga fin al proceso, o emplazamiento, se efectuarán fijando copia de la resolución en la oficina judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

11923 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento técnico y biológico del Centro de Interpretación del Mar.

Aprobado mediante Resolución de Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica-Productiva dictada con fecha 26 de noviembre de 2015 el expediente para la contratación (que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y nombramiento de la Mesa de Contratación) para la adjudicación de la prestación de servicios denominado "Mantenimiento Técnico y Biológico del Centro de Interpretación del Mar".

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y resto de normativa de aplicación, por medio del presente se publica la siguiente licitación.

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 7802/2015.

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: contrato administrativo de servicios.

b. Descripción del objeto: la prestación del servicio consistente en el mantenimiento técnico y biológico del Centro de Interpretación del Mar y Aquarium de Águilas.

c. División por lotes y número: no se establecen.

d. Lugar de ejecución: Centro de Interpretación del Mar ubicado en el término municipal de Águilas.

e. Plazo de duración: dos años, sin opción de prórroga.

f. CPV.:

98341140-8: "servicio de vigilancia de inmuebles".

63514000-5: "servicio de guías de turismo".

50800000-3: "servicios varios de reparación y mantenimiento".

90911200-8: "servicios de limpieza de edificios".

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

c. Criterios de adjudicación:

- Memoria de planificación: Hasta 40,00 puntos.

- Ampliación de la colección biológica: Hasta 25,00 puntos.

- Ampliación de la muestra expositiva, audiovisuales, …: Hasta 25,00 puntos.

- Oferta Económica: Hasta 10,00 puntos.

4.- Presupuesto de licitación:

Se fija el precio total del contrato en la cantidad, no incluido IVA de 119.700,00 euros.

5.- Valor estimado:

119.700,00 €.

6.- Garantía Provisional: No se exige.

7.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.- Garantía complementaria: No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

9.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/882.

e. Telefax: 968418844.

f. Correo Electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.org

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

9.2. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

10.- Requisitos específicos del contratista:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia, cuando sea requerido por el Ayuntamiento, indistintamente bien a través de la clasificación del empresario [Grupo M. Subrupo M-2. Categoría 1 y Grupo U. Subgrupo U-1. Categoría 1] o a través de los medios especificados en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Presentación de las ofertas:

a. Plazo: quince días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09,00 h. a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil). Los sábados no festivos han de entenderse como días naturales.

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula Décima).

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

e. Admisión de variantes: no procede.

12.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: la Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, el tercer día hábil (no sábado) tras la finalización del plazo de entrega de las proposiciones, en hora a determinar, y procederá a la apertura de los Sobres "1", calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. Posteriormente, para el caso de que no se concediera plazo de subsanación, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres «2», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Los sobres "3" conteniendo criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas serán aperturados, en acto público, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. De todo ello se tendrá debidamente informado a los licitadores.

13.- Otras informaciones:

- Don Enrique Agustín Delgado Carrasco. Técnico Municipal de Medio Ambiente (Tlf.- 968418893) cuantas cuestiones y/o dudas de índole técnico.

- Don Julián López Villanueva. Jefe Negociado de Contratación Administrativa (Tlf.- 968418812) cuantas cuestiones y/o dudas de carácter documental o procedimental.

14.- Gastos de publicación de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00€.

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

En Águilas a 27 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

11924 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable. Expte. 660/2013.

Peticionario: Desguace Vega Media S.L.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 800/13 de fecha 16/12/13 se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a autorización de uso excepcional en Suelo no urbanizable para una actividad de centro autorizado para la recepción y la descontaminación de vehículos fuera de uso situada en Ctra., de Alguazas-Ceutí de este municipio a solicitud de Desguace Vega Media S.L..

Dicha información se realizará en el Ayuntamiento de Alguazas (Oficina de Urbanismo) sita en Plaza D. Enrique Tierno Galván, 1 de Alguazas, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación para aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Alguazas 20 noviembre 2015.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

11925 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2016.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 28 de septiembre de 2015, aprobando la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

"Impuestos:

1.- Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 1.º- Al amparo del artículo 72.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 el tipo impositivo se fija:

	Tipo Impositivo.
A) BIENES DE NATURALEZA URBANA.	0,520

Asimismo, y con respecto a la Bonificación de este impuesto a familias numerosas, en el párrafo tercero del apartado b) artículo 1. "No se concederá ni aplicará la bonificación a familias numerosas a aquellos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento salvo que dicha deuda esté recurrida o pendiente de pago mediante aplazamiento a fraccionamiento concedido por el Ayuntamiento de Archena."

Del mismo modo se modifica el primer párrafo que aclara los efectos de la Bonificación por familia numerosa, indicando que "La bonificación surtirá efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando no esté vencido el plazo de pago en periodo de voluntaria de este impuesto, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, y se mantendrá en tanto tenga validez la cartilla que acredite la condición de familia numerosa, otorgada por la Comunidad Autónoma, sin necesidad de volver a solicitarla".

2.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se añade el apartado n.º 7 en el artículo 4:

7) Los vehículos denominados quads tributarán en función a las características técnicas de los mismos, que será diferente en función del Quad de que se trate. Por lo tanto, será determinante la tarjeta de inspección técnica o el certificado de características para aplicar el impuesto con arreglo al cuadro de tarifas. Así los Quads se clasifican en tres grupos:

1.- Quads vehículos automóviles, tributarán como motocicletas, de acuerdo con su cilindrada. En su certificado de características, apartado "clasificación del vehículo" figura 06 en los dos primeros dígitos.

2.- Quads vehículos especiales, tributarán como tractores, de acuerdo con su potencia fiscal. En su certificado de características, apartado "clasificación del vehículo" figura 64 en los dos primeros dígitos.

3.- Quads vehículos ciclomotores, tributarán como ciclomotores. En su certificado de características, apartado "clasificación del vehículo" figura 03 en los dos primeros dígitos.

Tasas:

1.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

1.1.- Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos.

Se modifica el punto 3 de la cuota tributaria, "Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, la cuota se aumentará en un 20%".

Se modifica el punto n.º 9 de las Normas de gestión de esta Tasa, y se añade el punto n.º 10.

"9.- Los administrados que practicasen autoliquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas para todo el ejercicio en curso y que haga efectiva esta tasa durante el transcurso de los cuatro meses del período impositivo, disfrutarán de una bonificación de hasta el 35% cuando su solicitud contemple la ocupación de cuatro mesas o más.

10.- Durante el transcurso de las fiestas patronales de Archena, o del barrio o pedanía que proceda, los locales que tengan liquidadas y pagadas sus correspondientes tasas, podrán sacar el número de mesas y sillas que estimen convenientes."

1.2.- Tarifa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifican las tarifas Tercera y Cuarta, unificándolas, quedando como sigue;

Tarifa tercera:

- Reserva de espacios en las vías y terrenos públicos de carácter provisional, concedidos a personas o entidades determinadas, que impliquen el corte de la vía para que sus vehículos puedan estar estacionados en ellos efectuando operaciones de carga y descarga de mercancías, mudanzas, obras en general, siempre con conocimiento e informe favorable de la Policía Local, siempre que supere la hora de corte, 52,50 €/día.

- Reserva de espacios en las vías y terrenos públicos de carácter provisional, concedidos a personas o entidades determinadas, que impliquen el corte de la vía para realizar cualquier tipo de celebración, siempre con conocimiento e informe favorable de la Policía Local,

-. 21,00 € por fracción de 4 horas.

-. 52,50 € por día o fracción de más de 4 horas.

1.7.- Tarifa por ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

Se modifica la tarifa, "G Instalaciones de puestos de feria y otros. (Para las fiestas patronales)".

Diferenciando en el apartado "Puestos de hamburguesas, perritos, bocadillos, pizza, gofres, churros y similares", aquellos que coloquen mesas y sillas que, abonaran además de 100,00 euros, por la semana que duran las fiestas, 5,00 euros por mesa y día.

Igualmente diferenciar en el apartado, "Casetas de Tiro", las que son menos de 5 metros, y más de 5 metros, que se abonaran 60,00 euros y 80,00 euros respectivamente.

2.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Se elimina, del Epígrafe 7.º- "Otros expedientes o documentos", el apartado Certificados Catastrales 11,00 €.-

Se crea, una nueva tarifa dentro del mismo epígrafe 7.º "Documentación necesaria para la realización de actos privados (Ceremonias civiles, etc), con derecho a la utilización de espacio público, locales e instalaciones municipales, 120,75 euros".

4.- Tasa por la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Se modifican las tarifas 12.1, 12.2, 12.3 y 15, sin variación de la tasa, quedando como sigue.-

TARIFA	TITULO	TASA/ BIMENSUAL.
12.1	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS. Locales que dispongan entre 251 m2 a 450 m2.	600,00.-€
12.2	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS. Locales que dispongan entre 451 m2 a 850 m2.	1.200,50 €
12.3	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS. Locales que dispongan de más de 851 m2.	2.418,50 €
15.	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN Y COMERCIOS.	87,85.-€

7.- Tasa por la prestación del servicio de lonja, plazas de abastos y mercado semanal.

Se modifica el apartado B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal quedando como sigue:

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal (Patio y alrededores del mercado):

a). Derechos de concesión de permisos para ocupar la vía pública durante el año.	19,80 €.-
b). Tasa por utilización o aprovechamiento especial de los puestos de 1.ª CATEGORIA, por metro lineal mensual.	9,50 €.-
c). Tasa por utilización o aprovechamiento especial de los puestos de 2.ª CATEGORIA, por metro lineal mensual.	8,80 €.-
d). Tasa por utilización o aprovechamiento especial de los puestos de 3.ª CATEGORIA, por metro lineal mensual.	8,00 €.-
e). Tasa por utilización o aprovechamiento especial de los puestos de 4.ª CATEGORIA, por metro lineal mensual.	7,00 €.-
f). Tasa por utilización o aprovechamiento especial de los puestos tasa por metro lineal por día y fracción.	4,30 €.-

La no ocupación del puesto asignado durante el período consecutivo de un mes, podrá conllevar la revocación por parte de la administración de la autorización otorgada conforme a la normativa vigente, no eximiendo en caso alguno del pago de la tasa para ese periodo.

Precios públicos:

Se realizan las siguientes modificaciones.

- En relación con el Precio Público por uso de Instalaciones Deportivas, aplicar una única tasa de 10,00 euros/hora a los Pabellones Cubiertos de la Fuensanta y del Alcolea Lacal.

- En Relación a las tarifas de la piscina climatizada, los jubilados y pensionistas que utilicen las instalaciones en horario de mañana y según convenio, paguen 5 euros al mes, por una sesión semanal. Los alumnos de los Colegios del municipio por sesión/niño, en grupos escolares, 0,50 euros y los alumnos de Colegios de fuera del municipio, 1,00 euro/sesión.

- En relación con el Precio Público por uso de Edificios Públicos;

- 7.1 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (eventos políticos o cualquier otro acto de invitación publica) sin la utilización de megafonía. 50,00 €

- 7.4 Por utilización del Teatro Villa de Archena, por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos etc, por jornada completa 1.000,00 €, incluye asistencia técnica, limpieza y utilización de todas las instalaciones.

- En relación al precio público por los servicios que presta la escuela infantil municipal., el precio del comedor, queda en 4,80 euros.

- En relación con el precio público de la Escuela de Música, se incluye un nuevo apartado para los Estudios de Conservatorio de Música Moderna, en 80,00 euros mensuales.

Disposición común a todas las ordenanzas anteriores:

Disposición adicional: Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, salvo, las referidas a Precios Públicos de la Escuela Infantil Municipal, para el curso escolar 2015-2016, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Archena, a 18 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

11926 Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicio de suministros de interés general, telefonía móvil.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, aprobó, con carácter inicial, la derogación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicio de suministros de interés general, telefonía móvil".

Sometido el acuerdo a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 233, de 8 de octubre de 2015, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente derogada la citada Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Archena, a 18 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

11927 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 19.11.15, ha aprobado inicialmente la Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniel, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Beniel a 23 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

11928 Aprobación definitiva del Proyecto modificado de compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Belén Sur Ampliación-Industrial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015, se resolvió la Aprobación Definitiva del Proyecto Modificado de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Belén Sur Ampliación-Industrial, a solicitud de la mercantil García Aranda SL, con CIF número B-30000574.

Contra dicha resolución, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Librilla (Murcia), a 16 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

11929 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015 acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

En Ricote, a 30 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11930 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2000	ALBACETE CONESA OSCAR	23000440A	Imp. s/ Actividades Económicas	80,48
2000	ALPEFRAN SA	A30041248	Impuesto Bienes Inmuebles	88,94
2000	ANTOLINO JIMÉNEZ MARIANO		Impuesto Bienes Inmuebles	55,74
2000	ARENAS MARTÍNEZ PEDRO	22971188F	Impuesto s/ Vehículos	53,96
2000	AUTOMÁTICOS ORENES S.L.	B30045850	Imp. s/ Actividades Económicas	50,11
2000	BALSALOBRE ALCARAZ CONCEPCIÓN	22399018P	Imp. s/ Actividades Económicas	21,95
2000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	A48265169	Recargo sobre Apremio	597,29
2000	BAÑOS LOPEZ M. LUCIA	77508581F	Imp. s/ Actividades Económicas	219,78
2000	BENN HORST WILLI	X1082201M	Multa de tráfico	33,66
2000	BLANCO ZAPATA M. FRANCISCA	72522178G	Imp. s/ Actividades Económicas	32,58
2000	CABALLERO CASTEJÓN ANTONIO JOSÉ	22457149H	Impuesto Bienes Inmuebles	61,06
2000	CABALLERO CASTEJÓN PEDRO JAVIER	22462958P	Impuesto Bienes Inmuebles	71,84
2000	CALERO COBO EMETERIO	26433889N	Impuesto Bienes Inmuebles	19,96
2000	CÁNOVAS MORALES FUENSANTA	22981604G	Impuesto s/ Vehículos	51,12
2000	CARVALHO MACHADO LEONEL MARÍA	X1560328P	Imp. s/ Actividades Económicas	0,03
2000	CARVALHO MACHADO LEONEL MARÍA	X1560328P	Recargo sobre Apremio	0,07
2000	CASCÓN GARCÍA M. CARMEN	22951405G	Impuesto Bienes Inmuebles	63,22
2000	CATERING Y SERVICIOS MAR MENOR S.L.	B30508766	Imp. s/ Actividades Económicas	142,58
2000	CATERING Y SERVICIOS MAR MENOR S.L.	B30508766	Recargo sobre Apremio	19,83
2000	CLARES GUIRAO JUAN	22958374G	Imp. s/ Actividades Económicas	41,14
2000	COBACHO LÓPEZ PEDRO	22855340X	Impuesto Bienes Inmuebles	77,22
2000	COM. PRO. CÁNOVAS DEL CASTILLO 66	H73071581	Recogida Basuras y Alcantarillado	257,04
2000	CONESA MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	22909718Q	Imp. s/ Actividades Económicas	144,83
2000	DAVÓ CONESA M. DOLORES	74358583C	Tasas Licencia Apertura	32,15
2000	DIAZ BASTIDA ANTONIO	22808563S	Imp. s/ Actividades Económicas	34,18
2000	DRIEL VAN PIETER GERRIT	X0752136J	Imp. s/ Actividades Económicas	140,22
2000	ESCUDERO INMONOVA SL	B30467971	Impuesto Bienes Inmuebles	3.142,10
2000	ESCUDERO SAURA ELADIO	22994497V	Imp. s/ Actividades Económicas	51,28
2000	ESCUELA MOTONÁUTICAS MALENI S.L.	B73039158	Imp. s/ Actividades Económicas	39,60
2000	FERNÁNDEZ APARICIO CONSUELO	1256171A	Impuesto Bienes Inmuebles	46,12
2000	FERNÁNDEZ SUÁREZ M. DEL MAR	10848901P	Imp. s/ Actividades Económicas	53,85
2000	FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CEMAR, SL	B02187417	Imp. s/ Actividades Económicas	107,77
2000	GARCÍA CLEMENTE ANTONIO	77504883N	Impuesto s/ Vehículos	3,32
2000	GARCÍA PARDO FUENSANTA	22978302Z	Impuesto s/ Vehículos	25,56
2000	GARCÍA PÉREZ ÁNGEL	22857876Q	Impuesto s/ Vehículos	31,71

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2000	GÓMEZ SÁNCHEZ ANTONIO	26454500S	Impuesto s/ Vehículos	133,47
2000	GOMEZ VALENCIA MARIA	22900150Q	Imp. s/ Actividades Económicas	34,68
2000	GRIMANGA	A30162995	Impuesto Bienes Inmuebles	126,43
2000	GRUPO INMOBILIARIO LA MANGA S.A.	A30619225	Impuesto Bienes Inmuebles	37,52
2000	GUZMÁN CÁNOVAS JOSÉ	22173073S	Impuesto s/ Vehículos	18,93
2000	HERMANOS PEDREGAL C.B.	E30681118	Imp. s/ Actividades Económicas	125,03
2000	HERNÁNDEZ GARCÍA TRINIDAD	22885109V	Imp. s/ Actividades Económicas	220,82
2000	HERRERA JEREZ CARLOS JOSÉ	1914029S	Recargo sobre Apremio	18,57
2000	INPROMUR S.L	B30141832	Impuesto Bienes Inmuebles	8,50
2000	JAREÑO CASTEJÓN EUSEBIO JAVIER	22973483W	Impuesto s/ Vehículos	12,78
2000	JIMÉNEZ GARRE JOSÉ MARÍA	22429865N	Impuesto s/ Vehículos	25,56
2000	JIMÉNEZ GÓMEZ AGUSTÍN	5475008L	Impuesto Bienes Inmuebles	12,77
2000	JIMÉNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO	22972275R	Impuesto Bienes Inmuebles	78,73
2000	JIMÉNEZ NAVARRO JOSÉ FACUNTO	22976342D	Ocupación vía pública	8,92
2000	LA VERDAD MULTIMEDIA S.A.	A78865433	Impuesto Bienes Inmuebles	96,61
2000	LARRAGÁN GIL-DELGADO M. LOURDES		Impuesto Bienes Inmuebles	56,62
2000	LOBATO ROMÁN ANDRÉS		Impuesto Bienes Inmuebles	223,08
2000	MAESTRE TRADING S.L.	B30390934	Imp. s/ Actividades Económicas	67,45
2000	MAR DIVINO S.L.	B30572119	Impuesto s/ Vehículos	63,42
2000	MARTÍNEZ ABADÍA ANTONIO		Impuesto Bienes Inmuebles	41,44
2000	MARTÍNEZ ALBALADEJO M. PILAR	22456942H	Impuesto Bienes Inmuebles	65,62
2000	MARTÍNEZ ASIS JUAN DE DIOS		Impuesto Bienes Inmuebles	138,43
2000	MARTÍNEZ GÓMEZ M. ANTONIA		Impuesto Bienes Inmuebles	121,00
2000	MARTÍNEZ MARTÍNEZ EMILIO ALFONSO	22942957C	Impuesto Bienes Inmuebles	181,85
2000	MARTÍNEZ MARTÍNEZ NAIQUE	23005686M	Impuesto s/ Vehículos	6,63
2000	MARTÍNEZ MOLINA TRINIDAD	22907394S	Imp. s/ Actividades Económicas	19,73
2000	MARTÍNEZ ROS HERMINIA	22893030A	Impuesto s/ Vehículos	80,93
2000	MARTÍNEZ SAURA ENRIQUE	30107734K	Ocupación vía pública	21,79
2000	MARTÍNEZ TERUEL BLAS	23221725M	Multa de tráfico	40,75
2000	MAS CABRERA MANUEL	22900208M	Impuesto s/ Vehículos	242,33
2000	MECA MORENO GUILLERMO JESÚS	777506541Z	Imp. s/ Actividades Económicas	30,76
2000	MORENO LOPEZ BARTOLOMÉ		Impuesto Bienes Inmuebles	121,60
2000	NAVARRO CASTEJÓN JOSÉ FRANCISCO	22900120D	Impuesto s/ Vehículos	3,31
2000	NAVARRO GRACIA JOSÉ	7000359X	Impuesto Bienes Inmuebles	76,94
2000	NEW ORKAN S.L.	B30316921	Imp. s/ Actividades Económicas	67,19
2000	NICOLAUS HELGA MELANIE		Impuesto Bienes Inmuebles	101,82
2000	OLIVARES MOLINA MIGUEL		Impuesto Bienes Inmuebles	39,52
2000	OLIVER SANCHEZ EMILIA	23006499J	Impuesto s/ Vehículos	38,34
2000	OLMOS LÓPEZ ÁNGEL	77504860N	Impuesto s/ Vehículos	51,12
2000	ORTEGA CARRETERO JESÚS	12139003V	Impuesto Bienes Inmuebles	196,60
2000	PARDO ARMERO JOAQUÍN	22908858F	Impuesto s/ Vehículos	11,36
2000	PÉREZ JIMÉNEZ CLAUDIO	74352779N	Impuesto Bienes Inmuebles	380,03
2000	PLAZA BALLESTEROS M. CRISTINA	22989019J	Impuesto Bienes Inmuebles	169,34
2000	PROM. INTERNACIONALES DEL MAR MENOR		Impuesto Bienes Inmuebles	63,29
2000	RECHE ROZAS ANTONIO	24169166F	Imp. s/ Actividades Económicas	32,16
2000	RIQUELME FERNÁNDEZ LAURA M.	48542869N	Imp. s/ Actividades Económicas	17,04
2000	RIVERO DEL ASENSIO LUIS FERNANDO	22403911W	Impuesto Bienes Inmuebles	160,81
2000	RODRÍGUEZ CRUZ DE LA ANTONIO	74140400S	Impuesto Bienes Inmuebles	245,36
2000	RODRÍGUEZ HURTADO CARMEN	22904609J	Imp. s/ Actividades Económicas	46,44
2000	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LORENZO	1153323B	Imp. s/ Actividades Económicas	18,32

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2000	ROTAECHE Y VELASCO ANTONIA DE	700954Y	Impuesto s/ Vehículos	51,12
2000	SAMPER ALBALADEJO JOSÉ	22273285Q	Impuesto s/ Vehículos	107,91
2000	SAN MARTÍN CEGARRA SALVADOR	22947402A	Impuesto s/ Vehículos	47,57
2000	SANZ NUÑEZ JULIO		Impuesto s/ Vehículos	120,44
2000	SÁNCHEZ BERMÚDEZ ÁNGEL	22912079P	Impuesto s/ Vehículos	80,93
2000	SANCHEZ GARCÍA ALBERTO	22972862W	Imp. s/ Actividades Económicas	28,31
2000	SANCHEZ HERRERO MIGUEL	72519179H	Imp. s/ Actividades Económicas	82,11
2000	SAURA RODRÍGUEZ ESTEBAN	22904609J	Imp. s/ Actividades Económicas	59,38
2000	SEGADO GARCÍA LEANDRO	22928595X	Impuesto Bienes Inmuebles	935,23
2000	SERRA ALEMÁN RAFAEL	22434916A	Impuesto Bienes Inmuebles	44,35
2000	SOLER SOTO JOSÉ	22923223C	Impuesto s/ Vehículos	95,14
2000	SOMOZA NOVOA JESÚS		Impuesto Bienes Inmuebles	108,58
2000	SOUBRIER ZARANDONA M.LUISA		Impuesto Bienes Inmuebles	6.300,10
2000	SUMA INVESTMENT S.L.	B30485775	Impuesto Bienes Inmuebles	248,45
2000	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	202,53
2000	TERUEL LÓPEZ JOSÉ	23209892V	Imp. s/ Actividades Económicas	24,63
2000	TORRES ANDRES JOSÉ TOMÁS	22942470Q	Impuesto Bienes Inmuebles	111,42
2000	URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A.	A30603716	Impuesto Bienes Inmuebles	490,99
2000	VALVERDE TAUSTE SANTIAGO J.		Imp. s/ Actividades Económicas	91,68
2000	VICENTE CORTÉS GONZALO JOSÉ	74356180D	Imp. s/ Actividades Económicas	33,03
2000	VILLAR SERRANO OSCAR	22929543S	Impuesto Bienes Inmuebles	58,47
2000	VISIEDO CAMPILLO ANDRÉS	21863100J	Impuesto s/ Vehículos	6,63
2000	WYLWZICH MONICA		Impuesto Bienes Inmuebles	101,82
2000	ZAPATA BAÑOS MIGUEL	74355868L	Impuesto s/ Vehículos	12,78
2000	ZAPATA MORALES JOSÉ	22843103D	Impuesto Bienes Inmuebles	207,29
2000	ZUMILANDIA C.B.	E30632913	Imp. s/ Actividades Económicas	33,76
2001	ABAD GUILLÉN TRIFÓN	74285402W	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	ALBALADEJO MOLTO JOSÉ MARÍA	22923319R	Impuesto Bienes Inmuebles	208,57
2001	ALCARAZ LÓPEZ JOSÉ	22984889T	Sobrante expediente	0,02
2001	ALCOLEA MULET M. ÁNGELES		Impuesto Bienes Inmuebles	119,12
2001	ALCOLEA ROS RAFAEL	74801578N	Recargo de Apremio	103,14
2001	ALFARO FERRE VIRGINIA	22474504P	Impuesto Bienes Inmuebles	124,07
2001	ALONSO RECHE ANTONIA MARÍA	27433243Q	Impuesto s/ Vehículos	258,03
2001	ALPEFRAN S.A.	A30041248	Impuesto Bienes Inmuebles	205,01
2001	AMPASIMA S.L.	B30470066	Impuesto Bienes Inmuebles	224,09
2001	ANDICOBERRY MARTINEZ JOSE LUIS	5121851G	Impuesto Bienes Inmuebles	259,73
2001	ANDRÉS SAURA EMILIO FERNANDO	22915358K	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	APAR 16 S.A.		Impuesto Bienes Inmuebles	87,78
2001	ASENSIO SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	22923799K	Impuesto Bienes Inmuebles	373,48
2001	AVILÉS PARDO GINÉS	77503642J	Imp. s/ Actividades Económicas	54,16
2001	BALLESTER GONZÁLEZ JOSÉ	22842560H	Impuesto Bienes Inmuebles	270,94
2001	BALLESTEROS GIMÉNEZ ALBERTO	70121220Q	Impuesto Bienes Inmuebles	18,32
2001	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	A48265169	Impuesto Bienes Inmuebles	1.043,78
2001	BANCO SANTANDER S.A.	A39000013	Impuesto Bienes Inmuebles	2.783,60
2001	BAÑO RIBERA JAIME	22981939V	Impuesto Bienes Inmuebles	59,79
2001	BARNUEVO CAVANILLAS JAIME	22904236P	Impuesto Bienes Inmuebles	1.911,57
2001	BARRAL LLORENTE JULIA	5242824C	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	BARRIOS DOÑA CRISTINA	50708866F	Impuesto Bienes Inmuebles	18,87
2001	BARRIUSO BLANCO JULIÁN	12671025A	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	BAYÓN SAURA EUGENIO		Impuesto Bienes Inmuebles	150,37

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2001	BORDONADO JIMENEZ ERNESTO	22941980D	Impuesto Bienes Inmuebles	67,41
2001	BRIONES HIDALGO JUAN JOSÉ	22986992X	Impuesto Bienes Inmuebles	388,14
2001	BUENO TOMÁS JUAN	22291492F	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	CABO NORFEU SL	B61437943	Impuesto Bienes Inmuebles	1.307,42
2001	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	G03046562	Impuesto Bienes Inmuebles	13.757,27
2001	CALVO GALLEN SUSANA	800433X	Impuesto Bienes Inmuebles	77,81
2001	CAMPILLO ROSIQUE BERNARDO	22910667E	Impuesto Bienes Inmuebles	275,96
2001	CANO BAUTISTA JUAN	22822523Z	Impuesto Bienes Inmuebles	254,50
2001	CARRIÓN BARRIOS ÁNGEL	248270P	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2001	CARVAJAL RUIZ LORENZO	22905407Y	Impuesto Bienes Inmuebles	79,99
2001	CASCAJARES MEDINA JOSÉ LUIS	1700939C	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	CASTEJÓN ALBALADEJO DIEGO	74354545F	Impuesto Bienes Inmuebles	248,89
2001	CASTRO LUQUE LAURA DOLORES	5255112A	Imp. s/ Actividades Económicas	41,94
2001	CATALA ALCARÁZ ENRIQUE FRANCISCO	22915821R	Impuesto Bienes Inmuebles	87,94
2001	CHUMILLAS ZAMORA GASPAR	4406527A	Impuesto Bienes Inmuebles	30,63
2001	CLIQUET S.A.	A78607801	Impuesto Bienes Inmuebles	104,71
2001	CLUB CICLISTA MAR MENOR	G30267009	Imp. s/ Actividades Económicas	240,40
2001	COBACHO LÓPEZ PEDRO	22855340X	Impuesto Bienes Inmuebles	220,63
2001	CONESA MARTÍNEZ INÉS	22919813Z	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	CONESA PÉREZ DOLORES	22273864C	Impuesto Bienes Inmuebles	149,97
2001	CONESA PÉREZ GREGORIO	22837501L	Impuesto Bienes Inmuebles	163,85
2001	CONSTRUCCIONES TOGA SA	A28829950	Impuesto Bienes Inmuebles	510,09
2001	CONSTRUPLA 40 S.L.	B43463033	Impuesto Bienes Inmuebles	1.779,78
2001	COPEMAR S.A.	A30624100	Impuesto Bienes Inmuebles	430,29
2001	DÍAZ CORBEIRA INÉS	1776111M	Impuesto Bienes Inmuebles	12,04
2001	DÍAZ GARCERÁN MARÍA	22937970R	Impuesto Bienes Inmuebles	390,32
2001	DÍAZ NOGUERA JOSÉ	34794258L	Multa de tráfico	102,17
2001	DÍAZ ROMÁN BASILIO	8056318Q	Impuesto Bienes Inmuebles	15,34
2001	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ ANTONIO	37626527E	Impuesto Bienes Inmuebles	6,53
2001	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	A28013654	Impuesto Bienes Inmuebles	132,93
2001	EL MERCADILLO MURCIANO S.L.	B30561120	Imp. s/ Actividades Económicas	152,99
2001	EL SABINAR DE CARTAGENA S.A.	A30624693	Impuesto Bienes Inmuebles	37,16
2001	ELIZONDO BARBERENA ALFREDO	15944680E	Impuesto Bienes Inmuebles	5,92
2001	ESCALONA VILAR JOSÉ MANUEL	22890135Y	Impuesto Bienes Inmuebles	22,68
2001	FERNÁNDEZ SEVILLA PEDRO	75454214T	Impuesto Bienes Inmuebles	502,96
2001	FERRER HERNÁNDEZ JOSE	22322698W	Impuesto Bienes Inmuebles	78,79
2001	FORTEA ATANCE JUAN	17963421F	Impuesto Bienes Inmuebles	1.573,20
2001	FRAILE CALVO JOSÉ ALBERTO	22343475X	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2001	FRESNO DOMÍNGUEZ MANUEL	7220216X	Impuesto Bienes Inmuebles	22,68
2001	GALERAS DUEÑAS LUISA	26449230N	Sobrante expediente	22,71
2001	GALLUT MARTÍNEZ MIGUEL ANTONIO	22930684Y	Impuesto s/ Vehículos	25,56
2001	GÁLVEZ ESPÍN JUAN	22343283W	Recargo de Apremio	534,65
2001	GARCÍA ARQUIMBAU AYUSO F.		Impuesto Bienes Inmuebles	3.160,14
2001	GARCÍA CONESA ASCENSIÓN	74256821X	Impuesto Bienes Inmuebles	117,47
2001	GARCÍA GALDÓN TERESA		Impuesto Bienes Inmuebles	86,75
2001	GARCÍA MARTÍNEZ ENRIQUE	77563052Z	Impuesto s/ Vehículos	6,63
2001	GARCÍA MONDÉJAR JUAN MANUEL	22402853W	Impuesto Bienes Inmuebles	18,87
2001	GARCÍA UNGO JULIO	30580003P	Impuesto Bienes Inmuebles	649,31
2001	GARRE ALCARAZ PEDRO		Impuesto Bienes Inmuebles	1.110,23
2001	GB AIRWAYS LIMITED	A0064947E	Imp. s/ Actividades Económicas	152,53

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2001	GENETSCH ERICH HERMANN	X74529358	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	GESPAMOIN S.A.	A30245773	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	GIL BUENDÍA JOSÉ	22454781L	Impuesto Bienes Inmuebles	30,63
2001	GIL CEREZO JOSÉ	27490705R	Impuesto Bienes Inmuebles	186,60
2001	GIL RODRÍGUEZ PILAR	1430339S	Impuesto Bienes Inmuebles	24,33
2001	GIL VEGA NATIVIDAD	51674030E	Recargo de Apremio	39,37
2001	GOMEZ GARCÍA HILARIO	22896046Y	Recargo de Apremio	26,41
2001	GÓMEZ GÓMEZ LUIS	3987855T	Impuesto Bienes Inmuebles	6,53
2001	GÓMEZ HERNÁNDEZ JUAN	22415312H	Impuesto Bienes Inmuebles	12,04
2001	GÓMEZ HITA ALFREDO	22456546J	Imp. s/ Actividades Económicas	204,64
2001	GÓMEZ LARROSA JOAQUÍN FRANCISCO	48418752A	Impuesto Bienes Inmuebles	12,04
2001	GÓMEZ MORENO FRANCISCO	74352665J	Impuesto s/ Vehículos	93,72
2001	GONZÁLEZ DOMENGUEZ JESÚS	70015424C	Impuesto Bienes Inmuebles	6,53
2001	GONZÁLEZ MARÍN MARÍA	22887509W	Imp. s/ Actividades Económicas	37,72
2001	GRIÑÁN ESCRIBANO JOSÉ LUIS	22555799K	Impuesto Bienes Inmuebles	63,23
2001	GRUPO INMOBILIARIO LA MANGA S.A.	A30619225	Impuesto Bienes Inmuebles	223,37
2001	GUILLÉN MORENO M. DOLORES	27452454E	Impuesto Bienes Inmuebles	86,41
2001	HEISE ERHARD ROBERT AUGUST	X2164307F	Impuesto Bienes Inmuebles	86,76
2001	HERNÁNDEZ GARRE JOSÉ	22997500F	Multa de tráfico	12,02
2001	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DOMINGO	22857403A	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	HERNÁNDEZ MORENO JUAN JOSÉ		Impuesto s/ Vehículos	31,45
2001	HERNÁNDEZ NIETO JOSÉ ANTONIO	50012230H	Impuesto Bienes Inmuebles	12,04
2001	HERRÁEZ DÍAZ FLORIAN	6497115Y	Impuesto Bienes Inmuebles	6,53
2001	HORTAFRÍO S.C.L.	F30500862	Imp. s/ Actividades Económicas	338,75
2001	HTIT ALI	X2087749Q	Impuesto s/ Vehículos	38,34
2001	HUERTAS MARTÍNEZ CARMELO	22823215Q	Impuesto Bienes Inmuebles	118,92
2001	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS.A.U.	A95075578	Impuesto Bienes Inmuebles	65,97
2001	INDUSTRIALIZACIÓN DE EDIFICIOS S.L.	B30604151	Impuesto Bienes Inmuebles	4.581,12
2001	INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS	Q2830103D	Impuesto Bienes Inmuebles	444,03
2001	JIMÉNEZ GARCÍA AURELIO	22174129J	Impuesto Bienes Inmuebles	282,01
2001	JIMÉNEZ IBÁÑEZ M. DOLORES		Impuesto Bienes Inmuebles	536,98
2001	JIMÉNEZ SÁNCHEZ JOSÉ	1782578D	Impuesto Bienes Inmuebles	170,58
2001	JIMÉNEZ SÁNCHEZ RAQUEL	34833100Z	Imp. s/ Actividades Económicas	48,85
2001	JUAREZ MARTÍN FRANCISCO JAVIER	52083695B	Impuesto Bienes Inmuebles	75,99
2001	LÓPEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	22370275S	Impuesto Bienes Inmuebles	83,24
2001	LÓPEZ LOZANO ÁNGELES	52815247W	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2001	LÓPEZ MARCANO CARMELO	22948015H	Impuesto Bienes Inmuebles	364,27
2001	LÓPEZ MARCANO M. DEL MAR	13882728C	Impuesto Bienes Inmuebles	56,13
2001	LÓPEZ REIMONDEZ E HIJOS S.L.	B80208184	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	LÓPEZ SEBASTIÁN JOSÉ	19486641Y	Impuesto Bienes Inmuebles	10,88
2001	LUMBRERAS MONTESINOS JOSÉ		Recargo de Apremio	159,62
2001	MAESTRE MARTÍNEZ TOMÁS	170472L	Impuesto Bienes Inmuebles	252,85
2001	MARCOS LÓPEZ DIONISIO	12267006W	Recargo de Apremio	24,09
2001	MARCOS LORENZO DIONISIO	12267006W	Impuesto Bienes Inmuebles	114,47
2001	MARÍN DÍEZ JESÚS	22274586Y	Impuesto Bienes Inmuebles	18,87
2001	MARÍN GARCÍA EUTIMIO	12144165G	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	MARINO DE DOREGO RUBÉN MANUEL	7576153E	Impuesto Bienes Inmuebles	6,55
2001	MARTÍN FLORES M. MAGDALENA	6927330Y	Impuesto s/ Vehículos	53,96
2001	MARTÍNEZ BELMONTE PEDRO	22453091P	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	MARTÍNEZ GARCÍA ANTONIO	22950447N	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2001	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JESÚS	22456965H	Impuesto Bienes Inmuebles	130,45
2001	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ LUIS	776154L	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	MARTÍNEZ ORTÍZ JUAN	74435241L	Imp. s/ Actividades Económicas	84,67
2001	MARTÍNEZ SÁNCHEZ JUAN	22166660L	Impuesto Bienes Inmuebles	17,08
2001	MARTOS RUÍZ EMILIA	51969249J	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2001	MATEOS ÁLVAREZ NICOLÁS FRANCISCO	7314096G	Impuesto Bienes Inmuebles	12,04
2001	MELLADO RAMÍREZ CARMEN	23074424L	Impuesto Bienes Inmuebles	23,45
2001	MENÉNEZ GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL	46842560R	Impuesto Bienes Inmuebles	150,41
2001	MERCADER MERCADER LUISA	22817948Q	Impuesto Bienes Inmuebles	227,20
2001	MIGUELEZ MANZANARES ROSA	500734R	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	MOLDEADOS FRAMI S.L.	B79331096	Impuesto Bienes Inmuebles	12,04
2001	MONTANER MANAU MANUEL	17230556Z	Impuesto Bienes Inmuebles	73,80
2001	MONTES SÁNCHEZ JUSTO	1037778H	Impuesto Bienes Inmuebles	297,45
2001	MORALES SÁNCHEZ DIEGO	22852428L	Recargo de Apremio	486,88
2001	MORENO GÓMEZ ANTONIO RAFAEL	52524218S	Ocupación Vía Pública	16,57
2001	MORENO VIVIEN JOAN	X0382916N	Impuesto s/ Vehículos	38,34
2001	MUÑOZ CIUDAD ANTONIO	23115651F	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	MUÑOZ FERNÁNDEZ HERMINIO	22961147V	Impuesto Bienes Inmuebles	13,49
2001	MUÑOZ MARTÍNEZ MARIANO	22936355L	Impuesto s/ Vehículos	25,56
2001	NAVARRO BERLANGA LUSI ANTONIO	22938499R	Impuesto Bienes Inmuebles	86,75
2001	NAVARRO CONESA M. CARMEN	21175422N	Impuesto Bienes Inmuebles	630,41
2001	NAVIO CAMPOS GAVINA	50787903Q	Impuesto Bienes Inmuebles	18,87
2001	NIETO CONESA ANDRÉS	22912500S	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	ORTUÑO ORENES TERESA	22400353D	Impuesto Bienes Inmuebles	48,18
2001	OTTO WILLY	X74529359	Impuesto Bienes Inmuebles	6,53
2001	PALACIOS REYES JUAN	26344159M	Impuesto Bienes Inmuebles	78,79
2001	PAREDES JIMÉNEZ ANTONIO	228700074R	Impuesto Bienes Inmuebles	65,16
2001	PARRAS PUCHE PEDRO	22321972N	Impuesto Bienes Inmuebles	73,82
2001	PASTOR CAMBRONERO PAULA	1776144S	Impuesto Bienes Inmuebles	236,29
2001	PASTOR ESPÍN RAFAEL	22930532S	Impuesto Bienes Inmuebles	361,41
2001	PASTOR RODRÍGUEZ FRANCISCO	74296387Q	Impuesto Bienes Inmuebles	625,72
2001	PASTOR VIUDES M. ÁNGELES	22913186B	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	PÉREZ ALBURQUERQUE CARMEN	74279706X	Imp. s/ Incremento Valor Terrenos	33,85
2001	PEREZ MANZANERA MIGUEL		Impuesto Bienes Inmuebles	165,85
2001	PÉREZ PARDO CONCEPCIÓN	22926744E	Impuesto Bienes Inmuebles	15,71
2001	PÉREZ SÁNCHEZ JOSÉ	22897597Q	Impuesto Bienes Inmuebles	447,97
2001	PÉREZ VIDAD DAVID	22945592X	Impuesto Bienes Inmuebles	631,62
2001	PIQUERAS MORO M. CARMEN	25291543F	Impuesto Bienes Inmuebles	78,79
2001	PORTELA DOMINGO JULIA	51306508V	Impuesto Bienes Inmuebles	30,63
2001	PRESA MANZANERO ROGELIO	431517Z	Recargo de Apremio	14,72
2001	PROMOCIONES SABICASA S.L.	B30708481	Impuesto Bienes Inmuebles	126,10
2001	PUCHOL LAS CAYETANO	22899373K	Impuesto Bienes Inmuebles	25,80
2001	PUERTOMENOR S.A.	A28246890	Impuesto Bienes Inmuebles	571,02
2001	RAMAL MORCILLO JULIO	26482540H	Impuesto s/ Vehículos	38,34
2001	RAMÓN GUTIÉRREZ MERCEDES	12349655N	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	RESO Y DENSO SL	B81870172	Impuesto Bienes Inmuebles	6,55
2001	RIADO RUIZ JOSÉ ANTONIO	2125694B	Impuesto Bienes Inmuebles	17,82
2001	RIERA NARBONA TERESA		Impuesto Bienes Inmuebles	273,96
2001	RIVAS COSANO FRANCISCO	51879682P	Impuesto Bienes Inmuebles	137,12
2001	ROCA ROCA JOSÉ DANIEL	230111851Y	Sobrante expediente	48,08

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2001	RODRÍGO BENAVENT JOSÉ LUIS	22410966L	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2001	RODRIGO CORTÉS VICENTE	19209376Y	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	RODRÍGUEZ EGEA DOMINGO	22876237T	Imp. s/ Actividades Económicas	147,79
2001	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ANA MARÍA	851520Z	Impuesto Bienes Inmuebles	22,28
2001	ROMERO PEÑALVER MATEO	22948623M	Impuesto s/ Vehículos	47,57
2001	ROS JIMENO FRANCISCO	22822537M	Impuesto Bienes Inmuebles	17,52
2001	ROS SANMARTÍN CARMEN	22890670N	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	RUIZ LÓPEZ DAVID	22976889N	Recargo de Apremio	81,99
2001	RUIZ OCAÑA EUGENIO	25905024D	Recargo de Apremio	43,50
2001	RUÍZ SÁNCHEZ JUAN	22954251K	Impuesto Bienes Inmuebles	504,91
2001	RUÍZ VELILLA ALBERTO	16786802E	Impuesto Bienes Inmuebles	215,19
2001	SÁEZ FERRER CARLOS VICENTE	21976759Y	Impuesto Bienes Inmuebles	122,94
2001	SÁEZ ZAMORA ÁNGEL	22844244T	Impuesto Bienes Inmuebles	9,37
2001	SAMPER IBÁÑEZ M. DE LA LUZ	21305285V	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2001	SÁNCHEZ MELGAREJO ADELA	74173846L	Impuesto s/ Vehículos	93,71
2001	SÁNCHEZ PÉREZ AURORA		Recargo de Apremio	18,43
2001	SÁNCHEZ SEVILLA JUANA	22918190R	Imp. s/ Actividades Económicas	92,72
2001	SANFRO S.L.	B30418586	Impuesto Bienes Inmuebles	37,06
2001	SANZ LOZANO LEONARDO	34835493S	Impuesto s/ Vehículos	68,15
2001	SAURA GARCÍA M. PILAR	77504929N	Imp. s/ Actividades Económicas	101,57
2001	SCHARPF Y MARTÍNEZ INCORPORADOS, SL	B30655351	Impuesto Bienes Inmuebles	203,35
2001	SIERRA SIERRA MANUEL	2836929V	Impuesto Bienes Inmuebles	25,18
2001	SUMA INVESTIMENT S.L.	B30485775	Impuesto Bienes Inmuebles	187,25
2001	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	3.727,35
2001	TETRAVI S.L.	B30271944	Impuesto Bienes Inmuebles	304,47
2001	TORRANO VICENTE ALFONSO	74341001X	Impuesto Bienes Inmuebles	86,76
2001	TORRE CAROLA SL	B30584451	Impuesto Bienes Inmuebles	342,17
2001	VALLEDOR ARANGA AMALIA	1661350Z	Impuesto Bienes Inmuebles	66,47
2001	VENTURA SANCHEZ ISABEL	669877W	Imp. s/ Actividades Económicas	38,34
2001	VICENTE CORTÉS JOSÉ CARLOS	22988908V	Imp. s/ Actividades Económicas	86,46
2001	VIDAL GUTIERREZ JOSÉ MARIANO	10044976W	Impuesto Bienes Inmuebles	17,78
2001	VILLA OLMO DEL ACACIO	12102014N	Impuesto Bienes Inmuebles	12,04
2001	VILLAS DEL MAR MENOR S.L.	B30308746	Recargo Provincial	311,03
2001	VIVIENDAS DEL MAR MENOR S.L.	B30050660	Impuesto Bienes Inmuebles	310,93
2001	VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MAR MENOR S.A.	A30056329	Impuesto Bienes Inmuebles	100,46
2001	WILHELM HOPPE FRANZ	M3000677M	Impuesto Bienes Inmuebles	26,59
2001	WOLLHOSE LESLEY ANNE	X0945827K	Recargo Provincial	327,19
2001	YOUNG MARTYNO S.L.	B80511025	Impuesto Bienes Inmuebles	78,79
2001	ZAPATA MORALES DOLORES	22842090P	Impuesto Bienes Inmuebles	1.527,36
2001	ZAPICO FLORES M. ASCENSIÓN	13488625E	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2001	ZAPLANA ROSIQUE FRANCISCO	22865431G	Impuesto Bienes Inmuebles	11,34
2002	ACOMETIDAS ELÉCTRICAS S.L.	B73013310	Imp. s/ Actividades Económicas	431,08
2002	AGROTANIA S.L.	B73004624	Imp. s/ Actividades Económicas	108,67
2002	AISSAOUI MERIEM	X0663497Q	Impuesto Bienes Inmuebles	30,24
2002	ALBALADEJO MEROÑO CARLOS	22942428C	Impuesto Bienes Inmuebles	318,18
2002	ALCOLUCHE S.A.	A58445487	Impuesto Bienes Inmuebles	486,44
2002	ALMAGRO HERNÁNDEZ RAMÓN	29063193W	Impuesto Bienes Inmuebles	149,88
2002	ALONSO IGLESIAS JUAN CARLOS	31652598K	Impuesto s/ Vehículos	7,51
2002	AMPASIMA S.L.	B30470066	Impuesto Bienes Inmuebles	99,08
2002	ANCAMI S.A.	A59078626	Impuesto Bienes Inmuebles	42,01

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2002	ANDREU LÓPEZ JOSÉ	22932580Q	Impuesto Bienes Inmuebles	47,83
2002	ANTOLINAS MERCADER ROSENDO	22822686Q	Impuesto Bienes Inmuebles	193,95
2002	ANTÓN JIMÉNEZ REMEDIOS CARMEN	22174123F	Impuesto Bienes Inmuebles	144,02
2002	ARISTABLANCA S.A.	A58445495	Impuesto Bienes Inmuebles	129,39
2002	ARIZMENDI DÍEZ ALFONSO	72617887X	Impuesto Bienes Inmuebles	57,29
2002	ARTECONS MAR MENOR S.L.	B30514814	Impuesto Bienes Inmuebles	560,28
2002	BAERVOETS VÍCTOR	447046H	Impuesto Bienes Inmuebles	281,73
2002	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.	A28000032	Impuesto Bienes Inmuebles	144,66
2002	BARBERÁ SOLER CRISTINA	37725369X	Impuesto s/ Vehículos	76,17
2002	BARRIONUEVO PIÑERA FRANCISCO JAVIER	23023355X	Impuesto s/ Vehículos	122,30
2002	BAUTISTA CORDERO EUSEBIO	50406517Q	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2002	BELMONTE BAS M. BELEN	22966198P	Impuesto Bienes Inmuebles	166,37
2002	BELMONTE GARCÍA JOSÉ	22793181C	Impuesto Bienes Inmuebles	10,10
2002	BELMONTE MAS M. BELEN	22966198P	Impuesto Bienes Inmuebles	215,97
2002	BELMONTE ROMERO RAUL	34799578A	Impuesto Bienes Inmuebles	232,99
2002	CABALLERO MARTÍNEZ CARLOS	12697498A	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2002	CABALLERO PÁRRAGA M. BEATRIZ	23008897L	Impuesto Bienes Inmuebles	234,60
2002	CABO NORFEU S.L.	B61437943	Impuesto Bienes Inmuebles	505,46
2002	CAMPANA ORTEGA ANDRÉS	23551873B	Impuesto Bienes Inmuebles	31,56
2002	CAMPO 2000 S.L.	B30395586	Imp. s/ Actividades Económicas	101,52
2002	CAPILLAS WISIER JOSEFA	4987654N	Impuesto Bienes Inmuebles	93,25
2002	CARRASCO FENOLL JOSÉ MARÍA	74356943J	Impuesto Bienes Inmuebles	239,10
2002	CARRASCO VILLAESCUSA JOSÉ	22855597Z	Impuesto Bienes Inmuebles	115,61
2002	CARRILLO INGLÉS CRESCENCIO	48393206X	Tasas licencia apertura	106,36
2002	CATALANA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.	A58383654	Impuesto Bienes Inmuebles	28,18
2002	CAVANNA ALDAMA DE MAGDALENA	23592V	Impuesto Bienes Inmuebles	2.053,98
2002	CAYO LARGO LA MANGA S.L.	B30678254	Impuesto Bienes Inmuebles	254,05
2002	CHANGA SALGADO FABIOLA MARLENE	X2304483K	Impuesto s/ Vehículos	14,48
2002	CLEFF ERWIN ADOLF	X2390287N	Ocupación vía pública	7,10
2002	COIDURAS GARCÉS MIGUL A.	48413K	Impuesto Bienes Inmuebles	33,06
2002	COMERCIAL LEDOLS S.L.	B73042400	Impuesto Bienes Inmuebles	201,22
2002	CONDE CONDE CARMEN	34524299B	Impuesto Bienes Inmuebles	79,06
2002	CONESA ALBALADEJO SIMÓN	22932631K	Impuesto Bienes Inmuebles	174,25
2002	CONESA ANGOSTO M. SOLEDAD	22888255N	Imp. s/ Actividades Económicas	18,42
2002	CONESA PÉREZ DOLORES	22273864C	Impuesto Bienes Inmuebles	96,00
2002	CONSTRUCCIONES RUIZ MANZANARES S.A.	A30048722	Impuesto Bienes Inmuebles	99,79
2002	CORZO TERRER FEDERICO	2528314Q	Impuesto Bienes Inmuebles	40,18
2002	CSI-F CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE	G79514378	Cuota sindical	5,11
2002	DECEUNINCK WISTEKE LIONEL	X01322750C	Impuesto Bienes Inmuebles	304,67
2002	DIANFER S.A.	A79344966	Impuesto Bienes Inmuebles	74,97
2002	DÍAZ MAURI FRANCISCO HÉCTOR	48497901D	Impuesto s/ Vehículos	53,91
2002	DÍAZ MOREDA PURIFICACIÓN	50270411R	Impuesto Bienes Inmuebles	825,99
2002	ELIZONDO BARBERENA ALFREDO	15944680E	Impuesto Bienes Inmuebles	81,41
2002	ESCUDERO INMONOVA S.L.	B30467971	Impuesto Bienes Inmuebles	989,29
2002	ESCUDERO MONTESINOS FRANCISCO J.	22797268J	Ocupación vía pública	72,12
2002	ESPINOSA BAÑOS GINÉS SANTOS	74349987A	Impuesto s/ Vehículos	28,96
2002	EUROSPAIN PROMOCIONES INDUSTRIALES S.L.	B58378001	Impuesto Bienes Inmuebles	64,14
2002	FELIX MARTÍNEZ ZAPATA Y CRESCENCIANO CARRILLO LÓPEZ C.B.	E30545396	Impuesto Bienes Inmuebles	833,09
2002	FERÁNDEZ RODRÍGUEZ ISABEL	10612559Z	Licencia urbanística	12,02
2002	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ ANDRÉS	22402447X	Sobrante expediente	71,87

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2002	FERNÁNDEZ PÉREZ JOSÉ ROMAN	22448594L	Impuesto Bienes Inmuebles	68,64
2002	FERNÁNDEZ SOLER JULIÁN	22856746J	Impuesto s/ Vehículos	1,88
2002	FLORES RAMOS FERNANDO	785612R	Impuesto Bienes Inmuebles	130,89
2002	FONTANELLI VITO	X1129427N	Impuesto Bienes Inmuebles	247,45
2002	FRANCOT COURROLLE MARIE JOSEPHE	16487096Y	Impuesto Bienes Inmuebles	30,24
2002	FUENTES TEJADA CLEMENTE	2145414C	Impuesto s/ Vehículos	57,93
2002	GARCÍA BAÑOS MIGUEL	22893261G	Imp. s/ Actividades Económicas	259,71
2002	GARCÍA GARCÍA JUAN	22471555A	Impuesto Bienes Inmuebles	253,70
2002	GARCÍA SÁEZ FRANCISA	22982300X	Imp. s/ Actividades Económicas	160,60
2002	GARCÍA ZAPATA JOSÉ ANTONIO	22928606K	Impuesto Bienes Inmuebles	84,15
2002	GARRE FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	22798169V	Impuesto Bienes Inmuebles	7,22
2002	GINÉS GARCÍA DENIA Y M. JOSÉ GARCÍA C.B.	E30352363	Imp. s/ Actividades Económicas	232,56
2002	GÓMEZ ARTES GRÁFICAS S.L.	B30295158	Impuesto s/ Vehículos	61,59
2002	GÓMEZ PÉREZ PEDRO	22855919Z	Impuesto Bienes Inmuebles	184,82
2002	GÓMEZ ROBLEDO M. CRUZ	15593618D	Ocupación vía pública	15,55
2002	GONZÁLEZ NARIO PEDRO ÁNGEL	22913108W	Impuesto Bienes Inmuebles	307,21
2002	GRUPO INMOBILIARIO LA MANGA S.A.	A30619225	Impuesto Bienes Inmuebles	62,43
2002	GUERRERO RUEDA JOSÉ JUAN	2195741T	Impuesto Bienes Inmuebles	57,95
2002	GUERRERO SOLER PEDRO	22147813D	Imp. s/ Actividades Económicas	108,00
2002	HERALBA PROMOTORES COSTA S.L.	B73129207	Imp. s/ Actividades Económicas	115,47
2002	HERMOSILLA UFARTE YVAN	33528384L	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2002	HERNÁNDEZ AGUERA ALFONSO	22922995E	Imp. s/ Actividades Económicas	267,45
2002	HERTH HERBERT WALTER	40061948370	Impuesto Bienes Inmuebles	16,74
2002	HURTADO GADERA PRESENTACIÓN	22215915P	Impuesto Bienes Inmuebles	195,91
2002	INDUSTRIALIZACIONES DE EDIFICIOS S.L.	B30604151	Impuesto Bienes Inmuebles	168,03
2002	JABBOURI ASSOUIYAH	X2427008W	Impuesto s/ Vehículos	122,30
2002	KALLO INGA KARNE	62116Q	Impuesto Bienes Inmuebles	677,89
2002	LARRACOECHEA SOLACHI IGNACIO	30582080S	Impuesto Bienes Inmuebles	380,96
2002	LINARES MERINO JUAN	51608636V	Impuesto Bienes Inmuebles	57,23
2002	LINATI BIGAS ALEJANDRO	37655437K	Imp. s/ Actividades Económicas	38,57
2002	LJR S.L.	B30378889	Impuesto Bienes Inmuebles	63,15
2002	LLORENS GADEA ENRIQUE	21605583G	Impuesto Bienes Inmuebles	20,71
2002	LÓPEZ PÉREZ FULGENCIO	22905865G	Impuesto Bienes Inmuebles	268,56
2002	MAESTRE LLUCH MARÍA	22791287N	Imp. s/ Actividades Económicas	80,01
2002	MAESTRE SOLER BALLESTER JOSEFA	22852799E	Impuesto Bienes Inmuebles	103,86
2002	MAESTRE TRADING S.L.	B30390934	Imp. s/ Actividades Económicas	114,58
2002	MAESTRO CANTERO JOSÉ	51845243T	Impuesto Bienes Inmuebles	235,86
2002	MANGAZUL S.A.	A30639059	Impuesto Bienes Inmuebles	198,24
2002	MANZANARES MONTERDE PEDRO	22945167E	Imp. s/ Actividades Económicas	30,73
2002	MARE NOSTRUM MAR MENOR S.A.	A30148563	Impuesto Bienes Inmuebles	699,14
2002	MARIN CASTILLO JOSÉ	74352246P	Impuesto Bienes Inmuebles	100,83
2002	MARIPEPA S.L.	B33234980	Impuesto Bienes Inmuebles	193,90
2002	MARTÍ SENABBRE INMACULADA	21607460H	Impuesto Bienes Inmuebles	88,01
2002	MARTÍNEZ ASÍS JUAN DE DIOS	27443867Z	Impuesto Bienes Inmuebles	146,20
2002	MARTÍNEZ CUTILLAS NICOLÁS	22969919A	Impuesto Bienes Inmuebles	114,04
2002	MARTÍNEZ GIMÉNEZ JOSÉ	23168808B	Recargo de Apremio	14,13
2002	MARTÍNEZ GIMÉNEZ JOSÉ	23168808B	Impuesto s/ Vehículos	57,93
2002	MARTÍNEZ PARDO GINÉS	22838095S	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2002	MARTÍNEZ ROS CAYETANO	22810678Z	Impuesto Bienes Inmuebles	138,65
2002	MARTÍNEZ TERUEL MARÍA	22374722T	Imp. s/ Actividades Económicas	53,05

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2002	MATEO GARCÍA FELIPE	22818601W	Impuesto s/ Vehículos	3,76
2002	MELGARES Y BERNAL E HIJOS S.L.	B30545347	Impuesto Bienes Inmuebles	88,18
2002	MELLADO RIBERA FRANCISCO JAVIER	48455906N	Matrícula Conservatorio	92,54
2002	MÉNDEZ BARCELONA ANTONIO	22803754J	Impuesto Bienes Inmuebles	322,69
2002	MIGUEL HERNÁNDEZ EGEA Y HNO	22449411P	Impuesto Bienes Inmuebles	103,85
2002	MORENO CASANOVA PEDRO	22985767G	Impuesto Bienes Inmuebles	299,89
2002	MORENO GIMÉNEZ JOSÉ	70002J	Impuesto Bienes Inmuebles	1.347,17
2002	NAVARRO PÉREZ MARIANO	22339147Y	Sobrante expediente	18,95
2002	OLMOS ROSA FERNANDO	3401453Y	Impuesto s/ Vehículos	14,48
2002	OPEN LA MANGA	B3067794	Impuesto Bienes Inmuebles	396,27
2002	PACHECO CUTILLAS ANTONIO	21350445M	Impuesto s/ Vehículos	28,96
2002	PAGÁN MARTÍNEZ JOSE	22907455F	Impuesto Bienes Inmuebles	21,46
2002	PASCUAL MARTÍNEZ M. DOLORES	34813209H	Impuesto s/ Vehículos	26,98
2002	PAYÁ MARTÍNEZ ISAAC	27487472B	Imp. s/ Actividades Económicas	55,13
2002	PEDREÑO LÓPEZ PEDRO	22363362W	Ocupación vía pública	75,13
2002	PEINSA S.L.	B30201156	Impuesto Bienes Inmuebles	1.196,33
2002	PEÑALVER JIMÉNEZ JOSÉ	22871974S	Impuesto Bienes Inmuebles	192,47
2002	PLAYAS DE ORIHUELA S.A.	A03474301	Impuesto Bienes Inmuebles	29,84
2002	PROMOCIONES ALIMURSAN S.L.	B80620057	Impuesto Bienes Inmuebles	189,34
2002	PROMOCIONES HERNÁNDEZ GARRE S.A.	A30035174	Impuesto Bienes Inmuebles	528,22
2002	PROMOCIONES SABICASA S.L	B30708481	Impuesto Bienes Inmuebles	627,06
2002	PROMOCIONES TORRE MENOR S.L.	B03891769	Impuesto Bienes Inmuebles	151,72
2002	QUIROGA DARÍO LUIS	X3852617W	Impuesto s/ Vehículos	30,57
2002	RODRÍGUEZ SALIDO JESÚS	4003237H	Impuesto Bienes Inmuebles	27,98
2002	ROMERO PÉREZ JOSEFA	74354367J	Imp. s/ Actividades Económicas	151,42
2002	ROS ARMERO ANA MARIA	22930665X	Imp. s/ Actividades Económicas	144,16
2002	ROS LÓPEZ FRANCISCO	22888396S	Impuesto Bienes Inmuebles	75,02
2002	RUMBO S.A.	A30037873	Imp. s/ Actividades Económicas	104,29
2002	RUSAMAR S.A.	A30115042	Impuesto Bienes Inmuebles	203,29
2002	SABATER BORJA ANTONIO	22318337B	Impuesto Bienes Inmuebles	399,97
2002	SÁEZ PARDO JOSÉ	2470812Z	Impuesto s/ Vehículos	6,63
2002	SALAZAR CARREDO ENRIQUE	22148825D	Impuesto Bienes Inmuebles	469,09
2002	SAN MARTÍN CASTEJÓN ASCENSIÓN	22924285R	Impuesto Bienes Inmuebles	60,53
2002	SÁNCHEZ ALCARAZ JOSÉ ÁNGEL	74354989Z	Impuesto s/ Vehículos	152,34
2002	SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ	22822140E	Impuesto s/ Vehículos	57,93
2002	SÁNCHEZ JAUME FRANCISCO JAVIER	43039069C	Imp. s/ Actividades Económicas	39,19
2002	SÁNCHEZ PEÑALVER JERÓNIMO A.	22898357V	Impuesto s/ Vehículos	49,88
2002	SÁNCHEZ RUÍZ M. CARMEN	74175029Y	Impuesto s/ Vehículos	21,46
2002	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANTONIO	22898840V	Impuesto s/ Vehículos	28,96
2002	SANMARTÍN GIL ANTONIO	23023325A	Imp. s/ Actividades Económicas	84,06
2002	SEGADO GARCÍA BERNABÉ	22935749B	Impuesto Bienes Inmuebles	30,35
2002	SERVICIOS DEL ZOCO MAR MENOR S.L.	B73041725	Imp. s/ Actividades Económicas	97,41
2002	SORIA NEBRERA ALFONSO	26212768J	Impuesto Bienes Inmuebles	160,60
2002	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	1.022,21
2002	TERROSO PÉREZ ILUMINADO	22346390G	Impuesto Bienes Inmuebles	77,64
2002	TETRAVI S.L.	A30271944	Impuesto Bienes Inmuebles	356,63
2002	TEZANOS ESPINOSA GERMAN	22470226P	Ocupación vía pública	15,89
2002	TIMONEL S.L.	B30068423	Imp. s/ Actividades Económicas	75,45
2002	TOMÁS OLIVARES FRANCISCO	27456046A	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2002	TORRALBA LÓPEZ ANTONIO FRANCISCO	22478888E	Impuesto Bienes Inmuebles	59,55

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2002	TORRES MARTÍNEZ ANTONIO	22875317T	Impuesto Bienes Inmuebles	409,40
2002	TRATAMIENTOS BIO ECOLÓGICOS S.A.	A30556559	Imp. s/ Actividades Económicas	335,68
2002	URBANIZACIÓN LAS GÓNDOLAS S.A.	A30037477	Impuesto Bienes Inmuebles	91,37
2002	URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A.	A30603716	Impuesto Bienes Inmuebles	457,25
2002	VALLEJO HERRANZ JOSÉ LUIS	33802199L	Impuesto Bienes Inmuebles	38,74
2002	VERDÚ SIRVENT ROBERTO	21603366H	Imp. s/ Actividades Económicas	301,02
2002	VERDÚ VALLS FRANCISCO	22856589V	Impuesto Bienes Inmuebles	37,33
2002	VICENTE MURCIA CARLOS ANTONIO	74356203D	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2002	VIGIL MORI MARÍA	186642C	Impuesto Bienes Inmuebles	173,36
2002	VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MAR MENOR S.A.	A30056329	Impuesto Bienes Inmuebles	1.196,30
2002	VOSA-CIA GENERAL DE VIVIENDA Y OBRAS S.A.	A28021293	Impuesto Bienes Inmuebles	362,33
2002	XABU S.L.	B30241129	Imp. s/ Actividades Económicas	53,48
2002	ZAMORA CEGARRA JOSÉ	22858221Q	Impuesto Bienes Inmuebles	29,81
2002	ZAPATA CUENCA OBDULIA	22817719V	Impuesto Bienes Inmuebles	1.307,49
2002	ZAPATA HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	77504923Y	Impuesto s/ Vehículos	14,48
2003	AGUILERA RODRÍGUEZ DIEGO	32013345J	Impuesto Bienes Inmuebles	62,69
2003	AMANTE RUIZ MARIANO	22807909M	Impuesto s/ Vehículos	1,88
2003	AMPASIMA S.L.	B304770066	Impuesto Bienes Inmuebles	18,05
2003	BALLESTER BAÑO JOSEFA	22894470V	Impuesto s/ Vehículos	30,58
2003	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S,A.	A28000040	Impuesto Bienes Inmuebles	224,17
2003	BEATE ETINBRECHER	X174822K	Tasas licencia urbanística	30,05
2003	BLAZQUEZ RODRÍGUEZ AURORA	22974667J	Imp. s/ Actividades Económicas	79,72
2003	CABREJAS BERNABE JUAN	3366619V	Impuesto Bienes Inmuebles	9,24
2003	CANDELA MONTES M. CARMEN	22961799W	Tasas licencia apertura	40,94
2003	CARNERO DE SAN LUIS NICANOR JOSÉ	12010272V	Impuesto Bienes Inmuebles	145,73
2003	CARRACEDO VIDUEIRA JUAN	76773355E	Impuesto Bienes Inmuebles	10,72
2003	CASTEJÓN ALBALADEJO DIEGO	74354545F	Recargo de Apremio	123,37
2003	COLLADO EXPÓSITO NICOLÁS	1317281W	Impuesto Bienes Inmuebles	41,34
2003	CONESA ANGOSTO M. SOLEDAD	22888255N	Recargo Provincial	3,29
2003	DALVI TNCESUI S.L.	B30480719	Imp. s/ Actividades Económicas	49,34
2003	DÍAZ MORAL JOSÉ	36563751F	Impuesto Bienes Inmuebles	10,72
2003	DM FORM S.L.	B30545248	Impuesto s/ Vehículos	76,17
2003	FAZ RODRÍGUEZ JUAN FRANCISCO	27448719J	Impuesto Bienes Inmuebles	393,30
2003	FUSTER LLORENS JOSÉ	54965H	Impuesto Bienes Inmuebles	29,08
2003	GARCÍA CASTELLANOS MIGUEL ÁNGEL	23038705L	Impuesto s/ Vehículos	28,97
2003	GARCÍA GARCÍA JUAN	22471555A	Impuesto Bienes Inmuebles	806,41
2003	GARCÍA MARÍN JOSÉ ÁNGEL	22957823M	Imp. s/ Actividades Económicas	30,80
2003	GARRE ZAMORA SALVADOR	22852919G	Impuesto Bienes Inmuebles	135,90
2003	GIL MARTÍNEZ PEDRO	17047973M	Impuesto Bienes Inmuebles	23,16
2003	GÓMEZ GÓMEZ JUAN	22150260H	Impuesto s/ Vehículos	14,48
2003	GONZÁLEZ DÍEZ JOSÉ MANUEL	50449814G	Tasas licencia apertura	0,91
2003	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ SUSANA ISABEL	47294680X	Impuesto Bienes Inmuebles	14,72
2003	GONZÁLEZ MARTÍNEZ PATRICIO	77713339L	Impuesto s/ Vehículos	5,63
2003	GUMIEL LÓPEZ JOSÉ RAMÓN	4529K	Impuesto s/ Vehículos	57,93
2003	HELADERÍA SAN FRANCISCO S.L.	B30735781	Imp. s/ Actividades Económicas	102,66
2003	HERTZ DE ESPAÑA S.A.	A28121549	Tasas licencia apertura	155,91
2003	HINKFOTH BERND	X2621838E	Impuesto Bienes Inmuebles	61,57
2003	HOMEYER VON JULIA ELISABET	X2199795Y	Impuesto Bienes Inmuebles	26,63
2003	ILLÁN CONESA ALEJANDRO	22804869R	Impuesto Bienes Inmuebles	306,79
2003	INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS	Q2830103D	Impuesto Bienes Inmuebles	136,96

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2003	INVERSIONES INMOBILIARIAS GRUPO 3-89 S.L.	B30338057	Impuesto Bienes Inmuebles	149,98
2003	JIMÉNEZ BALLESTER EVA MARÍA	23017458R	Tasas licencia apertura	59,43
2003	JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.	A30139190	Impuesto Bienes Inmuebles	349,27
2003	LLORENS GADEA ENRIQUE	21605583G	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2003	LÓPEZ ORTEGA JOSÉ LUIS	72870241P	Impuesto Bienes Inmuebles	226,99
2003	LÓPEZ PÉREZ M. DOLORES	26177555J	Impuesto Bienes Inmuebles	320,27
2003	LUND THOR AAGE	X3440726H	Impuesto Bienes Inmuebles	140,96
2003	MAESTRE LLUCH MARÍA	22791287N	Recargo Provincial	14,29
2003	MAESTRE TRADING S.L.	B30390934	Recargo Provincial	20,46
2003	MAGTOUF MOHAMMED	X0937181T	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2003	MANGAZUL S.A.	A30629059	Impuesto Bienes Inmuebles	2,10
2003	MANZANARES MONTERDE PEDRO	22945167E	Recargo Provincial	5,49
2003	MARTÍN BERNABÉ JOSÉ	1415697R	Impuesto Bienes Inmuebles	241,61
2003	MARTÍNEZ AYUSO JOSEFA	22849545B	Tasas licencia apertura	28,90
2003	MARTÍNEZ CELDRÁN S.L.	B30143572	Impuesto Bienes Inmuebles	172,27
2003	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JUAN	5157749E	Impuesto Bienes Inmuebles	9,70
2003	MARTÍNEZ TERUEL MARÍA	22374722T	Recargo Provincial	9,47
2003	MERCADER VALVERDE ANTONIO	22441366J	Impuesto s/ Vehículos	7,51
2003	MICOL MARTÍNEZ M. DOLORES	27476453D	Impuesto s/ Vehículos	3,76
2003	MONFORTE FUERTES VICENTE	38976141L	Impuesto Bienes Inmuebles	124,35
2003	MONTOYA LÓPEZ JULIA	1334466Y	Sobrante expediente	50,50
2003	MORENO PEREZ ANTONIO	24762123R	Impuesto s/ Vehículos	61,15
2003	MULAS GIL MANUEL	1777513R	Impuesto Bienes Inmuebles	93,43
2003	NARPES S.L.	B30113484	Impuesto Bienes Inmuebles	260,62
2003	NEO PC S.L.	B73255507	Tasas licencia apertura	55,34
2003	NIETO GARCÍA JULIA JOSÉ	23015484M	Impuesto Bienes Inmuebles	218,71
2003	OLMOS MARÍN JOSÉ MARÍA	74349283N	Tasas licencia apertura	28,90
2003	ORTÍZ DÍAZ ANTONIO	31552524C	Impuesto Bienes Inmuebles	244,24
2003	OTER GARCÍA LÁZARO	70153400L	Impuesto s/ Vehículos	1,88
2003	PALAZÓN ROS IVAN RAÚL	23023903Y	Impuesto s/ Vehículos	14,48
2003	PÉREZ AYALA FELICIANO	41760185M	Tasas licencia urbanística	0,20
2003	PÉREZ GARCÍA ANDRÉS JAVIER	34791124J	Impuesto s/ Vehículos	28,97
2003	PÉREZ PÉREZ RAFAEL	23018897Z	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2003	PIOQUINTO MONTEALTO MA MAY	23005189Z	Imp. s/ Actividades Económicas	163,19
2003	PROMOCIONES GARVÍ-ORTELLENS S.L.	B02285245	Impuesto Bienes Inmuebles	10,72
2003	PROMOCIONES SABICASA S.L.	B30708481	Impuesto Bienes Inmuebles	46,76
2003	PROMOCIONES TORRE MENOR S.L.	B03891769	Impuesto Bienes Inmuebles	582,21
2003	REVUELTA HURTADO BORIS	34828627A	Tasas licencia apertura	0,91
2003	ROBLES GUERRERO RAMÓN	26699591H	Impuesto Bienes Inmuebles	59,39
2003	ROBLES ROBLES FRANCISCA	39036035K	Tasas licencia apertura	98,88
2003	ROMERO PÉREZ JOSEFA	74354367J	Recargo Provincial	27,04
2003	ROS ZAPLANA REMEDIOS	22895512R	Imp. s/ Actividades Económicas	23,55
2003	SAMPER VILLAESCUSA ANTONIO F.	77503649C	Imp. s/ Actividades Económicas	84,17
2003	SAN MARTÍN BERENGUER CYNTHIA	33518882Q	Impuesto s/ Vehículos	7,51
2003	SÁNCHEZ GARCÍA NATALIO	967829N	Impuesto Bienes Inmuebles	61,20
2003	SÁNCHEZ JAUME FRANCISCO JAVIER	43039069C	Recargo Provincial	7,00
2003	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ANTONIO	22978643X	Sobrante expediente	51,80
2003	SÁNCHEZ MENCHÓN ISABEL	22896049D	Impuesto s/ Vehículos	53,91
2003	SANMARTÍN GIL ANTONIO	23023325A	Recargo Provincial	15,01
2003	SANMARTÍN MARTÍNEZ AURELIO	22947210H	Tasas licencia apertura	7,39

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2003	SAURA RODRÍGUEZ ESTEBAN	22933405J	Tasas licencia apertura	2,26
2003	SCHONIGER HEINZ MANFRED	82682561E	Impuesto Bienes Inmuebles	10,91
2003	SIERRA CALLE RAFAEL ÁNGEL	24249241L	Impuesto s/ Vehículos	1,88
2003	SUSARTE BAÑO DEL JUAN FELIPE	51361663H	Impuesto Bienes Inmuebles	136,20
2003	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	305,60
2003	TRUEBA FRUTOS RAÚL JOSÉ	50171731Z	Impuesto s/ Vehículos	1,88
2003	VALERO PÉREZ ANTONIA	1167001G	Tasas licencia apertura	240,00
2003	VELASCO GARCÍA ANTONIO	23004000K	Impuesto Bienes Inmuebles	214,04
2003	VENUS OPTICOS S.L.	B30453062	Tasas licencia apertura	77,11
2003	VERDÚ SIRVENT ROBERTO	21603366H	Recargo Provincial	53,75
2003	VERDÚ VALLS FRANCISCO	22856589V	Impuesto Bienes Inmuebles	78,28
2003	VINDOBONA S.L.	B30364871	Impuesto Bienes Inmuebles	106,07
2003	WUNDERLICH LUDWING	E4144373	Impuesto Bienes Inmuebles	247,72
2004	ABELLAN GIL ISABEL	22977258M	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2004	ALFIN MASSOT TOMÁS	23636123N	Impuesto Bienes Inmuebles	29,80
2004	ALFONSO GÓNZÁLEZ JOSÉ RAMÓN	36029194Q	Impuesto Bienes Inmuebles	111,71
2004	ALPEFRAN S.A.	A30041248	Impuesto Bienes Inmuebles	44,85
2004	ALVAREZ MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	22935710H	Impuesto Bienes Inmuebles	91,29
2004	ANDRÉS LÓPEZ JOSÉ MANUEL	7757255E	Impuesto Bienes Inmuebles	32,99
2004	ARENAS PÉREZ ROSARIO	22822068L	Tasas licencias urbanísticas	9,23
2004	ARTESANÍA CABEZOS S.A.	A79078044	Impuesto Bienes Inmuebles	200,53
2004	AUTOCHÓFER DEL MEDITERRÁNEO S.L.	B73307894	Tasas licencia apertura	151,58
2004	AYUSO GONZÁLEZ FRANCISCO	22374061Y	Tasas licencias urbanísticas	30,05
2004	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.	A28000032	Impuesto Bienes Inmuebles	59,15
2004	BAÑO PÉREZ JUANA	22854276G	Tasas licencia apertura	86,91
2004	BARBUTO FRANCA	X2266039X	Tasas licencia apertura	71,07
2004	BELINCHÓN ORTEGA LAURA	34799808A	Impuesto Bienes Inmuebles	54,96
2004	BIZANTI ABDULHAMID ALI	X1190530G	Impuesto Bienes Inmuebles	216,62
2004	BOUKHANFRA EL HASSANE	X2074678D	Impuesto s/ Vehículos	91,73
2004	CABALLERO ARROYO ANTONIO	6478345G	Impuesto Bienes Inmuebles	89,32
2004	CABALLERO CASTEJÓN PEDRO JAVIER	22462958P	Impuesto Bienes Inmuebles	135,22
2004	CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	G58899998	Impuesto Bienes Inmuebles	1.371,15
2004	CALDERÓN VILLALOBOS FRANCISCO	1332918E	Impuesto Bienes Inmuebles	514,76
2004	CAMPILLO HERNÁNDEZ JOSÉ	22818954X	Impuesto s/ Vehículos	11,81
2004	CAMPOS ALVAREZ M. ROSARIO	74415789W	Impuesto Bienes Inmuebles	23,59
2004	CANDELA PALAO JOSÉ	22364675G	Impuesto Bienes Inmuebles	19,86
2004	CANO ESPARCIA JUAN	7537883R	Impuesto Bienes Inmuebles	22,45
2004	CANTADOR SANSANO JOSÉ	220100128W	Impuesto Bienes Inmuebles	18,65
2004	CARRASCO CRUZ NORMA SUSANA	X4973112Y	Expedición de documentos	3,01
2004	CARRERO SÁNCHEZ ÁNGEL	51327761H	Impuesto Bienes Inmuebles	18,31
2004	CASTELLANOS LÓPEZ ÁNGEL	50658602K	Impuesto Bienes Inmuebles	97,36
2004	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO ORFEO	H30258214	Sobrante expediente	36,00
2004	CDAD. PROPIETARIOS HAWAI IV	H30244644	Tasas licencias urbanísticas	30,05
2004	CDAD. PROPIETARIOS NUEVO HORIZONTE	H30270052	Tasas licencias urbanísticas	0,02
2004	CDAD. PROPIETARIOS RESIDENCIAL OASIS	H30208227	Tasas licencias urbanísticas	30,05
2004	CENTRO DE BOLSOS GIULIA S.L.	B53863585	Tasas licencia apertura	66,22
2004	CHACÓN FERNÁNDEZ-CONDE JESÚS LUIS	6219245E	Impuesto Bienes Inmuebles	30,40
2004	CHASI NAPA WILMA ALEXANDRA	1713087078	Expedición de documentos	3,01
2004	COMERCIAL LEDOLS S.L.	B73042400	Impuesto Bienes Inmuebles	307,75
2004	COPEVAL S.L.	B30703243	Imp. s/ Actividades Económicas	160,50

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2004	CORREDOR LANAS SANTIAGO	698216M	Impuesto Bienes Inmuebles	97,36
2004	DOGGIO JIMÉNEZ RODOLFO	22901675T	Impuesto Bienes Inmuebles	390,58
2004	DOMÍNGUEZ POZO DEL ANTONIA	12080001X	Impuesto Bienes Inmuebles	472,24
2004	D'ORDIA FRANCESCO	X4391017H	Tasas licencia apertura	66,22
2004	EGIDO CANTALEJO M. ALMUDENA	2083070Y	Impuesto Bienes Inmuebles	8,51
2004	EL SAUCERAL S.A.	A28395473	Impuesto Bienes Inmuebles	389,52
2004	ELECTRICIDAD SERAFÍN S.L.	B30446959	Impuesto s/ Vehículos	71,88
2004	ELECTRODOMÉSTICOS LECHÓN S.A.	A78398898	Impuesto Bienes Inmuebles	535,47
2004	ESCUDERO CONESA JOSEFA	74352796Y	Impuesto Bienes Inmuebles	354,28
2004	ESCUDERO INMONOVA S.L.	B30467971	Impuesto Bienes Inmuebles	3.636,00
2004	ESPEJO GARCÍA CARO TOMÁS	22919490J	Impuesto Bienes Inmuebles	97,36
2004	FERRE CARMONA ANTONIO	74325585G	Impuesto Bienes Inmuebles	114,95
2004	FOLETTI RICARDO OSCAR	X0255821S	Tasas licencia apertura	6,16
2004	FONTANERÍA QUILES MARTÍNEZ S.L.L.	B7322879	Impuesto s/ Vehículos	35,94
2004	FUNDACIÓN ENRIQUE ANTÓN CONSUELO JIMÉNEZ DE SANTIAGO DE LA RIBERA	G30134340	Tasas licencias urbanísticas	480,81
2004	GALLEGO JIMÉNEZ PEDRO	1914224H	Impuesto Bienes Inmuebles	112,01
2004	GARCÍA CARREDO ANTONIO	22848058L	Impuesto Bienes Inmuebles	445,33
2004	GARCÍA MADRID JOSÉ MANUEL	77502559B	Impuesto s/ Vehículos	143,76
2004	GARCÍA MARTÍNEZ MÁXIMO	23620667N	Impuesto Bienes Inmuebles	91,29
2004	GARCÍA MARTÍNEZ VÍCTOR VICENTE	34817858K	Impuesto s/ Vehículos	141,61
2004	GARCÍA PÉREZ-CARRO RICARDO	22984746H	Sobrante expediente	51,49
2004	GARCÍA RAMOS ANTONIO	27516303T	Impuesto Bienes Inmuebles	146,34
2004	GARCÍA RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	50178374X	Impuesto s/ Vehículos	14,90
2004	GARRE NAVARRO GARRE FACUNDO	22913073J	Sobrante expediente	69,12
2004	GIMÉNEZ GIMÉNEZ M. CARMEN	22905980G	Impuesto s/ Vehículos	91,73
2004	GINER GARCÍA FRANCISCO JAVIER	51628207S	Impuesto s/ Vehículos	122,30
2004	GÓMEZ ALCOCER PILAR	10000382M	Impuesto Bienes Inmuebles	182,21
2004	GÓMEZ SIERRA JOSÉ	6174701Y	Impuesto Bienes Inmuebles	195,89
2004	GONZÁLEZ MARTÍN LUIS	614375E	Impuesto Bienes Inmuebles	188,81
2004	GORRIS CASTILLO DEL LUIS	1039815P	Impuesto Bienes Inmuebles	252,10
2004	GRON VID JOSÉ ANTONIO	59164P	Impuesto Bienes Inmuebles	167,91
2004	GRUPO INMOBILARIO LA MANGA S.A.	A30619225	Impuesto Bienes Inmuebles	348,68
2004	HAOUATI HICHAM	X2302749N	Impuesto s/ Vehículos	61,15
2004	HASNI LHASEN	X1300122R	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2004	HERITAGE FAMILY S.L.	B53204863	Sobrante expediente	601,01
2004	HERNÁNDEZ DÍAZ ANTONIA	22927445X	Impuesto Bienes Inmuebles	161,12
2004	HERNÁNDEZ HORMIGA SERGIO JOSÉ	36974737Y	Impuesto Bienes Inmuebles	37,80
2004	HERNANZ BECCACECE OSCAR	53494236P	Impuesto Bienes Inmuebles	26,60
2004	HERRANZ TORRES M. GLORIA	13293379T	Impuesto s/ Vehículos	122,30
2004	INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS	Q2830103D	Impuesto Bienes Inmuebles	73,05
2004	INVERSIONES INMOBILIARIOS GRUPO 3-89, S.L.	B30338057	Impuesto Bienes Inmuebles	185,11
2004	IZQUIERDO AGUILAR PEDRO LUIS	22939472P	Impuesto s/ Vehículos	122,30
2004	JARA GARCÍA JOSÉ RAMÓN	27433590H	Tasas licencias urbanísticas	6,01
2004	JARONES HERNÁNDEZ M. CRUZ	16217759E	Impuesto Bienes Inmuebles	89,32
2004	KLEIBER ROLAND	8284067759	Impuesto Bienes Inmuebles	277,79
2004	LEÓN SORIANO EUGENIA ROSA	4349484T	Impuesto Bienes Inmuebles	186,26
2004	LÓPEZ ALBALADEJO JOSÉ	22326211L	Impuesto Bienes Inmuebles	164,38
2004	LÓPEZ ESPINOSA FÉLIX	24178611E	Impuesto s/ Vehículos	91,73
2004	LORENTE NIETO GREGORIO	22848600D	Impuesto Bienes Inmuebles	215,69
2004	LUENGO BARRIGA M. ENCARNACIÓN	704336F	Impuesto Bienes Inmuebles	81,85

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2004	LUJÁN VIDAL LEANDRO	22895689V	Impuesto s/ Vehículos	91,73
2004	MAGAÑA BELMONTE JOSÉ	74247787S	Impuesto Bienes Inmuebles	18,65
2004	MARIN CASTILLO JOSÉ		Impuesto Bienes Inmuebles	864,95
2004	MARTÍN BLAZQUEZ ANTONIO	556806E	Impuesto Bienes Inmuebles	205,46
2004	MARTÍN GARCÍA PEDRO JOSÉ	32104676B	Impuesto Bienes Inmuebles	18,65
2004	MARTÍNEZ CARRASCO CARMELO	22931355X	Impuesto Bienes Inmuebles	129,33
2004	MARTÍNEZ CASADO PEDRO	45263667N	Impuesto Bienes Inmuebles	18,31
2004	MARTÍNEZ GÓMEZ ALBERTO	781377K	Impuesto Bienes Inmuebles	204,31
2004	MARTÍNEZ LÓPEZ PEDRO	41370747A	Impuesto Bienes Inmuebles	100,70
2004	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JUAN JOSÉ	22930611W	Impuesto Bienes Inmuebles	18,31
2004	MAZÓN DA SILVA FERNANDO	21405133E	Impuesto s/ Vehículos	61,15
2004	MBITEL ABDELHAAMID	X2190599X	Impuesto s/ Vehículos	72,42
2004	MÉNDEZ PORLAN CATALINA	23068593F	Impuesto Bienes Inmuebles	399,09
2004	MÍNGUEZ RUBIO FÉLIX	165603A	Impuesto Bienes Inmuebles	30,16
2004	MORENO FERNÁNDEZ ANTONIO	22445335A	Impuesto Bienes Inmuebles	55,48
2004	MORENO NIETO LUIS JOSÉ	26692835R	Tasas licencias urbanísticas	6,01
2004	MUÑOZ JIMÉNEZ JUAN MANUEL	29047075F	Tasas licencias urbanísticas	30,05
2004	MUÑOZ RODRIGO RAFAEL	70725020C	Impuesto Bienes Inmuebles	25,39
2004	MUÑOZ SÁNCHEZ MARÍA	74429036R	Tasas licencia apertura	9,01
2004	NARANJO ALMELA JOSÉ LUIS	22481953M	Impuesto Bienes Inmuebles	125,72
2004	NAVARRO GUITIERREZ MATILDE	22931778L	Sobrante expediente	83,69
2004	NAVARRO MATEO ISABEL MARÍA	22474713X	Impuesto Bienes Inmuebles	97,36
2004	NUEVO MUDIZ M. PILAR	50675452N	Impuesto Bienes Inmuebles	28,49
2004	ORTEGA IBÁÑEZ RAFAEL	74343049B	Impuesto Bienes Inmuebles	21,25
2004	PAAR ALOIS	G0102621	Impuesto Bienes Inmuebles	451,39
2004	PADILLA QUESADA M. CARMEN	50417541T	Expedición de documentos	9,03
2004	PAÑOS PÉREZ BARTOLOMÉ	22217670S	Impuesto Bienes Inmuebles	304,98
2004	PARRA PERALES NICOLASA	26473768D	Impuesto Bienes Inmuebles	74,88
2004	PENNINGTON PAUL	X4634080V	Impuesto Bienes Inmuebles	220,95
2004	PENSON KENNETH JAMES	169326T	Impuesto Bienes Inmuebles	245,34
2004	PÉREZ MARTÍN JUAN ANTONIO		Impuesto Bienes Inmuebles	43,35
2004	PÉREZ PEREA LORENZO	8577830A	Impuesto Bienes Inmuebles	359,99
2004	PLAZAS GALIÁN MONSERRAT	22991027C	Impuesto Bienes Inmuebles	64,81
2004	POBLAR S.A	A30015796	Impuesto Bienes Inmuebles	392,20
2004	PRIETO ARESTE INÉS	14430682E	Impuesto Bienes Inmuebles	18,65
2004	PROMOCIONES SABICASA S.L.	B30708481	Impuesto Bienes Inmuebles	171,78
2004	RAMOS GIL DE AVALLE TOMÁS	22421608N	Impuesto Bienes Inmuebles	187,88
2004	RIVAS RANCADO GRACIELA	290321S	Impuesto Bienes Inmuebles	183,61
2004	ROCAMORA PEREZ JOSÉ ANTONIO	27448238S	Impuesto s/ Vehículos	43,45
2004	RUIZ ENQUÍQUEZ EMILIO	25045929X	Impuesto s/ Vehículos	30,58
2004	RUIZ QUEREDA JOSEFA	2237410Q	Impuesto Bienes Inmuebles	433,47
2004	SAMPER ALBALADEJO JOSÉ VICTOR	22902774H	Impuesto s/ Vehículos	61,15
2004	SAMPER ILLÁN RAMÓN	22842630L	Impuesto s/ Vehículos	28,97
2004	SÁNCHEZ ÁLVARO JOSÉ	22911623N	Impuesto Bienes Inmuebles	1.602,12
2004	SÁNCHEZ ANDRÉS CELSO	27426747Y	Impuesto Bienes Inmuebles	159,57
2004	SÁNCHEZ CALVO M. TERESA	74530843X	Impuesto Bienes Inmuebles	18,31
2004	SÁNCHEZ OJAOS TOMÁS	23005620P	Tasas licencia apertura	32,90
2004	SÁNCHEZ PASCUAL ALFONSO	3050686N	Impuesto Bienes Inmuebles	89,43
2004	SARASOLA MORENO ADELINA	22888991N	Impuesto Bienes Inmuebles	19,15
2004	SAURA CANALES PASCUAL	21830249Y	Tasas licencias urbanísticas	6,01

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2004	SEBASTIÁN SAN MIGUEL DAVID	12159574Z	Impuesto s/ Vehículos	91,73
2004	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	42,40
2004	VALERO ANDREU ANTONIO	22930429G	Impuesto Bienes Inmuebles	18,65
2004	VALLEJO GALLARDO MIGUEL	36913103N	Impuesto Bienes Inmuebles	2.158,81
2004	VARELA COBAS ÁNGEL	32376762F	Impuesto Bienes Inmuebles	29,19
2004	VERBECK WILLY ARMAND	X0235207D	Impuesto s/ Vehículos	14,48
2004	VILLARRUEL CIATTEO DANIEL EDUARDO	50732057Z	Impuesto Bienes Inmuebles	39,76
2004	ZAPATA SÁNCHEZ JOSEFA	77569191N	Tasas licencia apertura	37,93
2005	ALFONSO PEÓN VÍCTOR MANUEL	10848900F	Impuesto Bienes Inmuebles	281,35
2005	ALPEFRÁN S.A.	A30041248	Impuesto Bienes Inmuebles	724,39
2005	ANTOMANO CASADO CARLOS	24679228K	Impuesto Bienes Inmuebles	11,24
2005	ANYFRAN S.A.	A30229223	Impuesto Bienes Inmuebles	491,88
2005	APAR 16 S.A.	A79204059	Impuesto Bienes Inmuebles	211,23
2005	ARAGONES RODRÍGUEZ BLASA	1152687L	Ocupación vía pública	7,10
2005	ARENAS PARLÓN CONCEPCIÓN	30803836M	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2005	ARRAGES S.A.	A12004081	Impuesto Bienes Inmuebles	490,21
2005	BALSA RÍOS JOSÉ	332916Z	Ocupación vía pública	17,24
2005	BAÑOS VERA SATURNINO	74353466D	Impuesto Bienes Inmuebles	18,54
2005	BARRAJÓN PIQUELA GUSTAVO	5601750P	Impuesto Bienes Inmuebles	178,15
2005	BASCUÑANA GARCÍA PEDRO	74324183M	Impuesto Bienes Inmuebles	2,52
2005	BUENO MARTÍNEZ FUENSANTA	22822137L	Impuesto Bienes Inmuebles	59,53
2005	BUENO MATEO M. JESÚS	23006474B	Tasas licencia apertura	240,40
2005	CANTILLO SIMÓN FERNANDO	29977838Y	Impuesto Bienes Inmuebles	396,06
2005	CÁRNICAS CAMPILLO S.A.	A30224687	Impuesto s/ Vehículos	57,08
2005	CONSTRUCCIONES INGLÉS E HIJOS S.L.	B30407092	Impuesto Bienes Inmuebles	4.544,76
2005	DELGADO MARISCAL SUSANA	44910658F	Impuesto s/ Vehículos	6,63
2005	DÍAZ MAURI FRANCISCO HÉCTOR	48497901D	Tasas licencia apertura	53,84
2005	EL GOUMRI AHMED	X2085082V	Impuesto s/ Vehículos	43,44
2005	EL SAUCERAL S.A.	A28395473	Impuesto Bienes Inmuebles	221,81
2005	ELECTRICIDAD TÁRRAGA C.B.	E73161200	Imp. s/ Actividades Económicas	196,15
2005	ESCUDERO INMONOVA S.L.	B30467971	Impuesto Bienes Inmuebles	2.725,25
2005	FINACIERA MERCANTIL S.A.		Impuesto Bienes Inmuebles	743,18
2005	FJERMESTAD YNGVE	X3188144E	Sobrante expediente	17,05
2005	FRUCTUOSO MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA	74146207A	Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	30,98
2005	GALIÁN SANMARTÍN MIGUEL	22948880D	Impuesto s/ Vehículos	76,10
2005	GARCERÁN GALINDO ANTONIO	74352784V	Impuesto s/ Vehículos	61,15
2005	GARCÍA GARCÍA LORENZO	22939041Z	Impuesto s/ Vehículos	26,50
2005	GARCÍA PALACIOS ALBERTO	1681417W	Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	91,17
2005	GARCÍA ZAPATA JOSÉ PASCUAL	22954838X	Impuesto s/ Vehículos	30,58
2005	GENERAL PROMOTORA DEL SURESTE S.L.	B30276562	Impuesto Bienes Inmuebles	37,97
2005	GÓMEZ GONZÁLEZ LUIS	8021105Q	Impuesto Bienes Inmuebles	91,80
2005	GONZÁLEZ MARTÍN CARLOS ALBERTO	74355993Y	Ocupación vía pública	34,56
2005	GUTIÉRREZ GARCÍA CLARA	9674131D	Ocupación vía pública	22,11
2005	HERNÁNDEZ GUTIERREZ JOSÉ ÁNGEL	22970778B	Tasas licencia apertura	16,81
2005	HTITI ABDELLAZIZ	X1308708P	Impuesto s/ Vehículos	57,93
2005	HTITI ABDELLAZIZ		Impuesto s/ Vehículos	57,93
2005	INVERSIONES INMOBILIARIAS GRUPO 3-89 S.L.	B30338057	Impuesto Bienes Inmuebles	725,66
2005	IRIGOYEN LÓPEZ ANTONIO	51904205J	Impuesto s/ Vehículos	46,01
2005	JASPRO DE SAN PEDRO S.L.	B73035743	Impuesto Bienes Inmuebles	949,89
2005	JIMÉNEZ GUERRERO TOMÁS	23001242T	Impuesto s/ Vehículos	129,49

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2005	LACARDI (U.K) LIMITED	2037706K	Impuesto Bienes Inmuebles	443,29
2005	LAHRACHE LAKHDAR	X2628578T	Impuesto s/ Vehículos	28,97
2005	LEÓN DE JUANENA JAVIER	268308J	Impuesto s/ Vehículos	23,41
2005	LLANO DE RIVERO M. JESÚS	51171696P	Tasas licencias urbanísticas	3,00
2005	LLORENS COELLO DE PORTUGAL JOSE I.	19108151G	Impuesto Bienes Inmuebles	416,44
2005	LLORENS TALENS ENRIQUE	21646725E	Impuesto s/ Vehículos	40,32
2005	LÓPEZ CASTILLO ROSA MARÍA	24143011A	Impuesto Bienes Inmuebles	23,81
2005	LÓPEZ MARTÍNEZ CARMELO	22948015H	Tasas licencia apertura	37,93
2005	LORENTE PERELLÓ EMILIO	22983690C	Impuesto s/ Vehículos	13,63
2005	LUCAS LUCAS FRANCISCO	22278931G	Tasas licencias urbanísticas	20,15
2005	MAESTRE CAVANNA M. MAR	5221191F	Impuesto Bienes Inmuebles	685,76
2005	MAÑOGIL HERNÁNDEZ M. CARMEN	22970438Q	Tasas licencias urbanísticas	3,00
2005	MARTÍN FERNÁNDEZ DE HEREDIA FRANCISCO	612455B	Impuesto Bienes Inmuebles	32,11
2005	MARTÍNEZ ROMERO JOSÉ	5039593V	Impuesto Bienes Inmuebles	87,62
2005	MATEOS RUIZ IGNACIO	22310707V	Impuesto Bienes Inmuebles	152,63
2005	MEDINA ROS IGNACIO	21890357S	Impuesto Bienes Inmuebles	121,15
2005	MENESES GARCÍA M. ÁNGELES	11808169S	Impuesto Bienes Inmuebles	414,76
2005	MERCADER ALCARAZ LAUREANO	22847457Q	Tasas licencias urbanísticas	150,25
2005	MESEGUER SANDOVAL MIGUEL	27439673Y	Impuesto Bienes Inmuebles	90,28
2005	MOLINA ANDRÉS JOSEFA	74258993C	Impuesto Bienes Inmuebles	0,16
2005	MOLINA NICOLÁS ÁNGELES	22409816L	Impuesto s/ Vehículos	109,05
2005	MORALEZ MARTÍNEZ ANTONIO	22369332S	Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	2,90
2005	MORENO RUIZ ANTONIO	30471146X	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2005	MOYA MARTÍNEZ FRANCISCA	22798193H	Sobrante expediente	20,97
2005	MURCIA CÁNOVAS JOSÉ	22822684Z	Impuesto Bienes Inmuebles	63,68
2005	MURCIA VIVANCOS ÁNGELES	74355874W	Impuesto Bienes Inmuebles	79,71
2005	MURCIA Y BRIONES S.L.	B73348773	Tasas licencia apertura	240,40
2005	MURCIA ZAPATA ANTONIO	22822545J	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2005	NAVARRO GALLEGO JESÚS	3586K	Impuesto Bienes Inmuebles	181,18
2005	NICOLÁS MOYA ANTONIA MARÍA	22331270H	Impuesto Bienes Inmuebles	273,21
2005	NIR SHALOM ELIAS	X0117903M	Impuesto Bienes Inmuebles	52,23
2005	ORTEGA TENA DE JOSEFA	30184084B	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2005	ORTEGO FERREIRA M. DOLORES	17859982E	Recargo de Apremio	67,71
2005	PALOMARES SOLER JOSÉ	75215087G	Impuesto s/ Vehículos	71,88
2005	PARDO BALLESTER JOSÉ	22849423G	Impuesto Bienes Inmuebles	139,97
2005	PAREJA ASENSI MIGUEL	48289335F	Tasas licencia apertura	240,40
2005	PARRADO MOLINA SONIA	34830402F	Impuesto s/ Vehículos	107,91
2005	PÉREZ GARCÍA MANUEL	12257721D	Impuesto Bienes Inmuebles	129,90
2005	PÉREZ PARDO JESUALDO	22446567Q	Impuesto Bienes Inmuebles	537,93
2005	PÉREZ RABOSO ÁNGEL	1996462Q	Impuesto Bienes Inmuebles	186,19
2005	PROLIMAR S.L.	B30126718	Impuesto Bienes Inmuebles	133,60
2005	PROMOCIONES HERNÁNDEZ GARRE S.A.	A30035174	Impuesto Bienes Inmuebles	207,73
2005	PROMOCIONES MARGOVE S.L.	B30487425	Impuesto Bienes Inmuebles	35,42
2005	PROMOCIONES SYBEN S.L.	B30210355	Impuesto Bienes Inmuebles	77,24
2005	PROMOCIONES TORRE MENOR S.L.	B033891769	Impuesto Bienes Inmuebles	814,39
2005	PROMOCIONES VILLAESCUSA LLEDÓ S.L.	B73231706	Impuesto Bienes Inmuebles	1.672,00
2005	RAYA CASTRO DE FRANCISCO	1764183Z	Impuesto Bienes Inmuebles	381,57
2005	RICTAMAR S.L.	B30419121	Impuesto Bienes Inmuebles	455,97
2005	RIOS MARTÍNEZ MARIANO	22424247Y	Impuesto Bienes Inmuebles	25,06
2005	ROMERO TORRES RAÚL	77709267H	Impuesto s/ Vehículos	5,96

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2005	RUIZ GARCÍA CAYETANO	77502613L	Impuesto s/ Vehículos	11,36
2005	RUIZ PADILA M. FERNANDA	5166049L	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2005	RUIZ RODRÍGUEZ M. CRUZ	22953371S	Tasas licencias urbanísticas	30,05
2005	SAADI KARIMA	X2843181J	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2005	SÁIZ QUEVEDO RAFAEL	50823802N	Impuesto s/ Vehículos	1,99
2005	SÁNCHEZ BELMAR PEDRO JOAQUÍN	22456379F	Impuesto Bienes Inmuebles	397,64
2005	SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ	22941276H	Impuesto Bienes Inmuebles	10,34
2005	SÁNCHEZ MARTÍNEZ JUAN DE DIOS	22955779P	Impuesto Bienes Inmuebles	213,62
2005	SÁNCHEZ MATEO MARÍA	168040W	Impuesto Bienes Inmuebles	34,94
2005	SAURA PARDO JOSÉ MARÍA	22911832Z	Impuesto Bienes Inmuebles	41,39
2005	SEBASTIA ÁNGEL NATALIA ÁNGELA	79102989D	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2005	SOCEL S.A.	A30122121	Impuesto Bienes Inmuebles	237,18
2005	SOLANO CLEMENTE CELIA	249057J	Impuesto Bienes Inmuebles	128,35
2005	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	282,74
2005	TÁRRAGA JAREÑO DOLORES	2811522W	Impuesto Bienes Inmuebles	196,20
2005	TORRANO GARCÍA JOSEFA	27426255C	Impuesto s/ Vehículos	190,40
2005	URBANIZACIÓN LAS GÓNDOLAS S.L.	B30037477	Impuesto Bienes Inmuebles	272,17
2005	URBINA MELGAREJO ANTONIO	22275959E	Impuesto s/ Vehículos	7,51
2005	VIRTUAL INFONET S.L.	B73073108	Tasas licencia apertura	33,58
2005	VIUDES CARLOS DE MARGARITA	1760672E	Impuesto Bienes Inmuebles	311,29
2005	WEEKS MALCOM GEORGE	30040188A	Impuesto Bienes Inmuebles	23,03
2005	YUSTE ALCOLEA JESÚS	6181692M	Impuesto Bienes Inmuebles	200,76
2005	ZAMORA MORENO RAFAEL	1379267A	Impuesto Bienes Inmuebles	298,61
2005	ZAPATA GALINDO ÁNGEL	74352770A	Impuesto s/ Vehículos	46,01
2005	ZARAGOZA AMADOR ÁNGEL JOSÉ	70331952E	Impuesto Bienes Inmuebles	101,22
2005	ZMAU NECULAI	X2943295P	Ocupación vía pública	25,35
2006	ACTIVIDAD INMOBILIARIA ZAGAL S.L.	B8125070	Impuesto Bienes Inmuebles	193,80
2006	ALARCÓN LÓPEZ JOSÉ	22318443W	Impuesto Bienes Inmuebles	79,59
2006	ALBACETE HERNÁNDEZ ROSARIO	7226393T	Tasas licencias urbanísticas	30,05
2006	ALBALADEJO GRACIA JOSÉ	22948049Y	Impuesto s/ Vehículos	161,30
2006	ALCARAZ GALLEGO FRANCISCO JAVIER	22938022F	Impuesto Bienes Inmuebles	643,90
2006	ALCARAZ GARCÍA FERNANDO	2204313Q	Sobrante expediente	17,12
2006	ALCARAZ RUIZ ÁNGEL EVARISTO	27472439C	Sobrante expediente	61,34
2006	ALDEAVILA PROMOTORA S.L.	B82224585	Impuesto Bienes Inmuebles	2.480,94
2006	ALFONSO GIL PEDRO	19013068A	Impuesto s/ Vehículos	1,99
2006	ARENAS MARTÍNEZ JULIÁN FRANCISCO	34832165E	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2006	ARROYO VALERA MANUEL	27453703Y	Impuesto Bienes Inmuebles	141,12
2006	ARTECONS MAR MENOR S.L.	B30514814	Impuesto Bienes Inmuebles	3.624,82
2006	AUTOMOCIÓN CORTÉS S.L.	B30351266	Tasas licencias urbanísticas	0,37
2006	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A.	A28000446	Impuesto Bienes Inmuebles	2.159,15
2006	BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.	A28000727	Impuesto Bienes Inmuebles	1.431,30
2006	BELMONTE CONESA ISABEL MARÍA	17157816T	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2006	BENLACHHAB FÁTIMA	X4094094W	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2006	BIZANTI ABDULHAMID ALI	X1190530G	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2006	BUENO AVILÉS JESÚS	22797719G	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2006	CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	G58899998	Imp. s/ Actividades Económicas	4.478,24
2006	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	G30010185	Impuesto Bienes Inmuebles	396,17
2006	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	G03046562	Imp. s/ Actividades Económicas	1.567,25
2006	CAMPILLO HERNÁNDEZ ÁNGEL	22891722Y	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2006	CANTABELLA PARDO ISABEL MARÍA	22992848R	Impuesto s/ Vehículos	46,01

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2006	CAPARRÓS ARCHE M. MERCEDES	50456102J	Tasas licencia apertura	0,91
2006	CAREÑO ALCARAZ PEDRO	22961891W	Multa de tráfico	18,90
2006	CASTEJÓN PARDO NICOLÁS	22818172X	Impuesto Bienes Inmuebles	270,11
2006	CASTEJÓN SÁEZ PEDRO	22798414D	Impuesto Bienes Inmuebles	319,15
2006	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO CANCUN	H30289524	Tasas licencias urbanísticas	781,32
2006	CERRAMIENTOS DE NAVES INDUSTRIALES S.A.	A46558995	Imp. s/ Actividades Económicas	82,33
2006	CERVI ANGELO	5569330H	Impuesto Bienes Inmuebles	468,08
2006	CISTEC C.B.	E73434821	Tasas licencia apertura	1,66
2006	CONESA BAFALLIU JOSÉ MARÍA	22858478C	Impuesto Bienes Inmuebles	38,24
2006	CONESA JIMÉNEZ MARÍA	74349813J	Impuesto Bienes Inmuebles	78,65
2006	CONESA ZAPATA JUAN NICOLÁS	22982270A	Impuesto Bienes Inmuebles	66,48
2006	CONSTRUCCIONES CUBO S.A.	A79344933	Impuesto Bienes Inmuebles	54,85
2006	CONSTRUCCIONES MARMAR S.L.	B30448708	Impuesto Bienes Inmuebles	161,53
2006	CONSTRUCCIONES MONSERRATE VILLAESCUSA S.L.	B73073769	Impuesto Bienes Inmuebles	7,31
2006	DÍAZ LÓPEZ CARMEN MARÍA	23034878X	Tasas licencia apertura	71,89
2006	DOMÍNGUEZ POZO DEL ANTONIA		Impuesto Bienes Inmuebles	187,33
2006	EDIFICIO VILLA JIMÉNEZ S.L.	B73353096	Tasas licencias urbanísticas	300,50
2006	ESCUDERO HENAREJOS SERGIO	77565884V	Ocupación vía pública	51,72
2006	ESCUDERO PARDO JOSÉ	22818849C	Impuesto s/ Vehículos	7,95
2006	EXPERT MARÍN S.L.	B73104176	Sobrante expediente	68,15
2006	EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR S.L.	B30095038	Impuesto Bienes Inmuebles	1.949,46
2006	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS VILETEZ S.L.	B73139966	Impuesto s/ Vehículos	49,98
2006	FABRICADOS REYNA S.A.	A78095676	Impuesto Bienes Inmuebles	566,62
2006	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ M. LEILA	1936879A	Impuesto Bienes Inmuebles	21,30
2006	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ ÁNGELES	1138401Q	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2006	GARCÍA ABAD MARIANO	12072252N	Impuesto Bienes Inmuebles	159,17
2006	GARCÍA JIMÉNEZ ANTONIO MATÍAS	22991948K	Tasas licencias urbanísticas	360,06
2006	GARCÍA MARTÍNEZ JOSÉ	22957449E	Impuesto Bienes Inmuebles	279,60
2006	GARCÍA ROBLEDO CARIDAD	268226T	Impuesto Bienes Inmuebles	435,59
2006	GÓMEZ ANTOLINOS LLESICA ANTONIA	48458703A	Sobrante expediente	37,00
2006	GÓMEZ GIL MARIANO	22199105B	Impuesto Bienes Inmuebles	379,33
2006	GÓMEZ MORENO JOAQUÍN	22880803N	Impuesto s/ Vehículos	1,99
2006	GONZÁLEZ ZAPATA M. LUISA	22816380N	Impuesto Bienes Inmuebles	300,05
2006	GRIÑÁN MONTEALEGRE SALVADOR MIGUEL	22941379Y	Impuesto Bienes Inmuebles	160,11
2006	GUERRERO CAYUELA ANTONIO	22869475T	Impuesto Bienes Inmuebles	274,67
2006	HERALBA PROMOTORES COSTA S.L.	B73129207	Impuesto Bienes Inmuebles	240,16
2006	IBARRETA RUIZ SANTIAGO	419495K	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2006	INIESTA CAPEL SUSANA	484001205M	Impuesto Bienes Inmuebles	267,63
2006	INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS	Q2830103D	Impuesto Bienes Inmuebles	276,83
2006	INTERPRISE SAN JAVIER SL	B30330385	Impuesto Bienes Inmuebles	195,35
2006	JASPRO DE SAN PEDRO S.L.	B73035743	Impuesto Bienes Inmuebles	180,12
2006	JIMÉNEZ PÉREZ PEDRO	22797085Z	Impuesto s/ Vehículos	7,95
2006	JUAN MARTÍNEZ GALIANO S.L.	B73160889	Tasas licencia apertura	53,82
2006	KLOSCAS JURGEN MARTÍN	X2926859V	Impuesto Bienes Inmuebles	104,22
2006	LABARTA CERVANTES JOSÉ MARÍA	22989604T	Impuesto s/ Vehículos	6,63
2006	LEIM BOEN SIANG	X2327296H	Sobrante expediente	66,61
2006	LLOPIS AVILLÉS ANTONIO	23008285M	Impuesto Bienes Inmuebles	311,71
2006	LÓPEZ RODRÍGUEZ ANTONIO	23037725M	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2006	LÓPEZ SÁNCHEZ M. JOSÉ	74432186T	Impuesto Bienes Inmuebles	162,02
2006	LUCAS GARCÍA JOSÉ	17384191D	Ocupación vía pública	37,57

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2006	LUTIS S.L.	B97225239	Impuesto Bienes Inmuebles	285,51
2006	MAESTRE AZNAR TOMÁS	115144Y	Impuesto Bienes Inmuebles	696,33
2006	MAQUISAN AGRÍCOLA S.L.	B73273831	Impuesto s/ Vehículos	86,64
2006	MARCOS VIVES SANTIAGO	22162050D	Impuesto Bienes Inmuebles	100,54
2006	MARTÍN MARTÍN AGUSTINA	42631049C	Tasas licencias urbanísticas	6,07
2006	MARTÍNEZ BELCHÍ ÁNGEL	22484030W	Impuesto Bienes Inmuebles	173,80
2006	MARTÍNEZ GÓMEZ FRANCISCO	22958963H	Impuesto Bienes Inmuebles	99,46
2006	MARTÍNEZ LÓPEZ ANTONIO	27439746X	Sobrante expediente	61,33
2006	MARTÍNEZ REBOLLO CONCEPCIÓN	22797493P	Impuesto Bienes Inmuebles	6,69
2006	MARTÍNEZ ROS JUAN	22825663A	Impuesto Bienes Inmuebles	279,50
2006	MARTÍNEZ SAURA PEDRO	74348929A	Impuesto Bienes Inmuebles	273,07
2006	MARTÍNEZ ZAPATA PEDRO	22849234E	Recargo de Apremio	24,75
2006	MASEGOSA MARTÍNEZ ÁNGEL	24010545V	Impuesto Bienes Inmuebles	2.017,31
2006	MEDINA ROS IGNACIO	21890357S	Impuesto Bienes Inmuebles	1.334,91
2006	MOLINA GARCÍA JERÓNIMO	75201058M	Impuesto Bienes Inmuebles	139,93
2006	MOLINA LAVEDA ANTONIO	22154559Q	Impuesto Bienes Inmuebles	167,41
2006	MONTESINOS BELMONTE JOSÉ EUGENIO	22954956J	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2006	MOYA TRUJILLO PEDRO LUIS	77563070D	Impuesto Bienes Inmuebles	233,18
2006	MUNITIZ TORRES ASUNCIÓN	14833352P	Impuesto Bienes Inmuebles	340,84
2006	NIETO GÓMEZ JUAN	22865679K	Impuesto Bienes Inmuebles	1.105,07
2006	PARDO GARRIGÓS JOSÉ MARÍA	22950204E	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2006	PEDRO VIDAL E HIJOS S.L.	B30025852	Imp. s/ Actividades Económicas	64,19
2006	PEDRO VIDAL E HIJOS S.L.		Recargo Provincial	16,05
2006	PEÑALVER GARCÍA JOSÉ IGNACIO	34814976Z	Impuesto s/ Vehículos	5,96
2006	PER MADLAND	99032105Q	Impuesto Bienes Inmuebles	156,36
2006	PÉREZ ALCÁZAR TOMÁS		Impuesto Bienes Inmuebles	135,06
2006	PÉREZ PEREIRA JOSÉ	1515638F	Impuesto s/ Vehículos	7,51
2006	PÉREZ RIVERA TOMÁS	22850216S	Impuesto Bienes Inmuebles	153,58
2006	PÉREZ SÁNCHEZ JOSÉ	22897597Q	Impuesto Bienes Inmuebles	1.273,60
2006	PÉREZ SOLANO PEDRO	22867280J	Impuesto Bienes Inmuebles	163,68
2006	PONCE ZAPLANA SALVADOR	22986068Y	Impuesto s/ Vehículos	46,01
2006	PROMAR MAR MENOR S.L.	B73258170	Impuesto Bienes Inmuebles	279,60
2006	PROMOCIONES ALIMURSAN S.L.	B80620057	Impuesto Bienes Inmuebles	3.745,32
2006	PROMOCIONES MARGOVE S.L.	B30487425	Impuesto Bienes Inmuebles	370,22
2006	PROMOCIONES RIOLÍ S.L.	B73129827	Impuesto Bienes Inmuebles	104,95
2006	PROMOCIONES SABICASA S.L.	B30708481	Impuesto Bienes Inmuebles	193,43
2006	QUIRAL S.A.	A35032051	Imp. s/ Actividades Económicas	295,70
2006	RAMAL MARTÍNEZ ISABEL	27159645A	Impuesto s/ Vehículos	7,95
2006	REMACHE CHECA SEGUNDO	X3900381H	Impuesto s/ Vehículos	64,74
2006	RENTS & BUSINESS BERBER S.L.U	B73012973	Impuesto Bienes Inmuebles	589,45
2006	REVELLES MARTÍNEZ MANUEL	24135538M	Impuesto Bienes Inmuebles	198,28
2006	RIBERCAR S.A.	A30211395	Impuesto s/ Vehículos	298,18
2006	RICHARD NEVADO JOSÉ RICARDO	25135469B	Impuesto s/ Vehículos	27,26
2006	RUBIO BARCELÓ SALVADOR	22275304B	Impuesto Bienes Inmuebles	267,63
2006	RUBIO GARCÍA EDUARDO	37180039X	Ocupación vía pública	74,38
2006	RUIZ ANTOLÍN M. LUISA	50003337A	Impuesto Bienes Inmuebles	196,01
2006	SABAO RUBIO SANTIAGO	23022817R	Impuesto s/ Vehículos	57,08
2006	SÁEZ PÉREZ JUAN MANUEL	22995460Z	Impuesto Bienes Inmuebles	750,67
2006	SÁNCHEZ BOLEA PÉREZ TOMÁS LUIS	22920727P	Impuesto Bienes Inmuebles	608,26
2006	SÁNCHEZ CONESA RITA	22850335L	Impuesto Bienes Inmuebles	36,13

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2006	SÁNCHEZ MARCO CARLOS EMILIO	174401S	Impuesto Bienes Inmuebles	359,42
2006	SÁNCHEZ NAVARRO FRANCISCO	15372378Y	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2006	SÁNCHEZ ROS ÁNGEL	22854954S	Impuesto Bienes Inmuebles	706,34
2006	SÁNCHEZ SÁNCHEZ CONCEPCIÓN	22818273L	Impuesto Bienes Inmuebles	801,90
2006	SCHUERMANS ALBERT MARIE	207183F	Impuesto Bienes Inmuebles	1.409,12
2006	SERNA SERNA JUAN	74318061R	Impuesto Bienes Inmuebles	290,41
2006	SOTO MARTÍNEZ SALVADOR	22347748M	Impuesto Bienes Inmuebles	358,64
2006	TAIN INVERSIONES MURCIANAS S.L.	B73098444	Impuesto Bienes Inmuebles	842,01
2006	TOLEDO LOZANO JUAN	22310467	Impuesto Bienes Inmuebles	308,99
2006	TORREVIÑAS S.L.U.	B03360021	Impuesto Bienes Inmuebles	1.785,70
2006	TRANSACCIONES INMOBILIARIAS SAMPER S.L.	B73306607	Impuesto Bienes Inmuebles	334,20
2006	TRANSPORTES EL MIRADOR MIRATRANS, S.L.	B30483861	Impuesto s/ Vehículos	224,92
2006	TRIMACA MEDITERRÁNEA S.L.	B73407165	Tasas licencia apertura	53,84
2006	TRUST VÍAS Y OBRAS S.L.	B81288359	Impuesto Bienes Inmuebles	514,15
2006	U.T.E. R.B.U. SAN JAVIER	G30716070	Imp. s/ Actividades Económicas	60,18
2006	URMENOR S.A.	A28107951	Impuesto Bienes Inmuebles	392,76
2006	VALMAR CRIADO 95 S.L.	B81212870	Impuesto Bienes Inmuebles	86,34
2006	VÁZQUEZ MARTÍNEZ FRANCISCO	22869648N	Impuesto Bienes Inmuebles	33,32
2006	VELASCO MUÑOZ CÉSAR	403151F	Recargo de Apremio	96,78
2006	VICENTE IGLESIAS FRANCISCO JAVIER	27485632B	Tasas licencia apertura	31,76
2006	VILLANUEVA ALEMAN PILAR	15826118W	Impuesto Bienes Inmuebles	906,61
2006	VIOTA SANTACREU M. CONSUELO	850258V	Impuesto Bienes Inmuebles	536,17
2006	VIVANCOS SAURA EVA MARÍA	23008264F	Tasas licencia apertura	15,72
2006	VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MAR MENOR S.A.	A30056329	Impuesto Bienes Inmuebles	22,92
2006	VIZCAINO VICTORIA VICTORIA	16434155B	Impuesto Bienes Inmuebles	408,54
2006	YAGUE MEDRANO CARLOS	119937S	Impuesto Bienes Inmuebles	9,76
2007	ALARCÓN HERNÁNDEZ DOLORES	22915591R	Impuesto Bienes Inmuebles	347,83
2007	ALBALADEJO GARRE MATÍAS	22848446Q	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2007	ALBALADEJO MARTÍNEZ JOSÉ	22818709H	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2007	ALBALADEJO PARDO FRANCISCO JAVIER	77504989A	Impuesto Bienes Inmuebles	356,38
2007	ALONSO CASTRO AGUSTÍN	5182590G	Impuesto Bienes Inmuebles	51,38
2007	AQUAGEST LEVANTE S.A.	A53223764	Imp. s/ Actividades Económicas	105,09
2007	ARAGONES RODRÍGUEZ RAFAEL	74178601J	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2007	ARANCE GIL IGNACIO	22968924C	Impuesto s/ Vehículos	503,58
2007	AVILÉS SÁNCHEZ GINÉS	22918145W	Impuesto Bienes Inmuebles	46,87
2007	BEATE HODNELAND RITA	X0194672T	Impuesto Bienes Inmuebles	239,11
2007	CABALLERO SÁNCHEZ-VIZCAINO FRANCISCO	27487100F	Impuesto Bienes Inmuebles	349,32
2007	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	G30010185	Impuesto Bienes Inmuebles	366,13
2007	CARIBE MUSIC S.A.	A78968716	Impuesto Bienes Inmuebles	53,60
2007	CARRASCO VILLAESCUSA JOSÉ	22855597Z	Impuesto Bienes Inmuebles	720,63
2007	CARRILLO ALBALADEJO ANTONIO	22469060S	Impuesto Bienes Inmuebles	347,56
2007	CASPER DOUGLAS S.L.U.	B30589519	Impuesto Bienes Inmuebles	131,23
2007	CASTEJÓN GÓMEZ JOAQUÍN GERARDO	74353201C	Sobrante expediente	7,95
2007	COMERCIAL MIPER DE HOSTELERÍA S.L.	B30691539	Impuesto Bienes Inmuebles	327,25
2007	CONSTRUCCIONES GREGORIO ROMERO S.L.	B30483770	Imp. s/ Actividades Económicas	75,22
2007	CONSTRUCCIONES LLEDÓ S.L.	B30233746	Impuesto Bienes Inmuebles	171,17
2007	CONSTRUCCIONES MARMAR S.L.	B30448708	Tasas licencia apertura	135,08
2007	CONTRUCCIONES INGLÉS E HIJOS S.L.	B30407092	Impuesto Bienes Inmuebles	357,30
2007	CRUZ CONTRERAS EDUARDO	51313474Z	Impuesto Bienes Inmuebles	449,84
2007	DE BAÑO EN BAÑO OTRO BAÑO S.L.	B73378978	Tasas licencia apertura	0,65

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2007	DECEUNENCK VUYLSTEKE LIONEL	X1322750C	Impuesto Bienes Inmuebles	641,96
2007	DISTRIBUIDORA DE AGROSUMINISTROS DEL LEVANTE S.A.	A03896776	Tasas licencia apertura	44,42
2007	ESCRIBANO GARCÍA PIEDAD	19875598X	Impuesto s/ Vehículos	15,34
2007	ESCUDERO ESCUDERO LAURA	77707385E	Tasas licencia apertura	37,93
2007	ESCUDERO MARTÍNEZ ANDRÉS SANTIAGO	22941212T	Impuesto Bienes Inmuebles	356,38
2007	ESPEDEL S.L.	B84271386	Tasas licencia apertura	78,34
2007	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	A80241789	Tasas licencias ubanísticas	120,20
2007	FUENTE DE LA TALADRID MANUELA	79010M	Impuesto Bienes Inmuebles	31,36
2007	GAJETE TENDERO RICARDO	1491913H	Impuesto s/ Vehículos	112,46
2007	GARCÍA GARCÍA JOSEFA	22997210Q	Tasas licencia apertura	69,77
2007	GARCÍA ZAPATA JOSÉ ANTONIO	22928606K	Impuesto Bienes Inmuebles	198,59
2007	GARRE ZAMORA ANTONIA	22911915M	Impuesto s/ Vehículos	3,97
2007	GIMÉNEZ SILVENTE LUCÍA	22987957D	Ocupación vía pública	8,45
2007	GÓMEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MARÍA	22933012B	Impuesto Bienes Inmuebles	266,61
2007	HEREDEROS DE NICOLÁS CASTEJÓN PARDO	E73194508	Imp. s/ Actividades Económicas	44,53
2007	HERNÁNDEZ MADRID JOSÉ LUIS	22461275G	Impuesto Bienes Inmuebles	239,97
2007	IBÁÑEZ PÉREZ OTILIA	27451541Y	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2007	ILLAN HERNÁNDEZ ALEJANDRO	22927152Q	Impuesto s/ Vehículos	91,72
2007	INIESTA CAPEL SUSANA	48401205M	Impuesto Bienes Inmuebles	221,27
2007	INVERSIONES INMOBILIARIAS GRUPO 3-89, S.L.	B30338057	Impuesto Bienes Inmuebles	1.130,25
2007	JEBBARI ABDERRAZAK	X1325378A	Tasas licencia apertura	66,22
2007	JIMÉNEZ JIMÉNEZ PILAR	74354294D	Impuesto s/ Vehículos	7,95
2007	JIMENO MARIN ANTONIO	22910508R	Impuesto Bienes Inmuebles	121,58
2007	LADERA DOS MARES DEL MEDITERRÁNEO S.A	A28795391	Impuesto Bienes Inmuebles	2.629,79
2007	LÓPEZ SÁNCHEZ RAFAEL	22942193S	Impuesto s/ Vehículos	5,96
2007	MAINATO ZHININ SEGUNDO SANTIAGO	X3509457W	Impuesto s/ Vehículos	15,34
2007	MANGANORTE INMOBILIARIA S.A.	A83009357	Impuesto Bienes Inmuebles	30,70
2007	MANGAZUL S.A.	A30629059	Impuesto Bienes Inmuebles	511,78
2007	MANRESA MAZÓN M. LUISA	7684813F	Impuesto Bienes Inmuebles	3.641,22
2007	MANRIQUE ALCALÁ LUIS	26201362S	Impuesto Bienes Inmuebles	21,66
2007	MARÍN OTÓN EMILIO	22863248Y	Impuesto Bienes Inmuebles	18,67
2007	MARÍN SÁNCHEZ JUAN	77511840T	Tasas licencia apertura	0,65
2007	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MARTÍN	52813686M	Impuesto s/ Vehículos	15,34
2007	MARTÍNEZ VELA PATROCINIO	51894632P	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2007	MARTÍNEZ ZAPATA CARMEN PILAR	23006174X	Tasas licencia apertura	153,32
2007	MOLINA CAMPILLO REMEDIOS	74354354T	Impuesto Bienes Inmuebles	123,96
2007	MONTESINOS CAMPOS M. SOLEDAD	22898824R	Tasas licencia apertura	68,72
2007	MORENO RUIZ ANTONIO	30471146X	Impuesto s/ Vehículos	129,49
2007	MORENO ZAPATA ADORACIÓN CARMEN	22982456M	Impuesto Bienes Inmuebles	561,71
2007	MURCIA CAPITAL S.L.	B73184962	Impuesto Bienes Inmuebles	215,54
2007	NAREJOS HERNÁNDEZ FELIPE	79109286G	Expedición de documentos	12,00
2007	NIETO NIETO LUCÍA	22818960Q	Impuesto Bienes Inmuebles	619,27
2007	NILODEDOR S.L.	B73240731	Tasas licencias ubanísticas	356,00
2007	PACHECO CADAMERO NATIVIDAD	1072977G	Impuesto Bienes Inmuebles	85,12
2007	PADILLA CORTÉS M. JOSÉ	23011493Q	Tasas licencia apertura	7,13
2007	PASTRANA GONZÁLEZ MANUEL	22466631R	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2007	PEQUE ZOO S.L.	B53891149	Tasas licencia apertura	11,76
2007	PERDIGUERO ARENAS CRISTINA	335003424Z	Impuesto Bienes Inmuebles	33,81
2007	PÉREZ ESPÍN JOSÉ	22852273W	Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	31,67
2007	PRESA RUBIO CONCEPCIÓN	50020029C	Impuesto s/ Vehículos	61,34

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2007	PRESS CARGO S.A.	A78390168	Imp. s/ Actividades Económicas	248,79
2007	PROMOCIONES ALIMURSAN S.L.	B80620057	Impuesto Bienes Inmuebles	1.149,19
2007	PROMOCIONES RACHADEL S.L.	B81538985	Impuesto Bienes Inmuebles	2.317,37
2007	PROMOCIONES SABICASA S.L.	B30708481	Impuesto Bienes Inmuebles	51,19
2007	PUERTAS LIZARTE JOSÉ LUIS	77563034L	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2007	PUJANTE LÓPEZ MÁXIMO	27464140R	Impuesto Bienes Inmuebles	380,15
2007	QUINZ ZHAO	X1359412C	Tasas licencia apertura	15,07
2007	RECREATIVOS ALMUDÍ S.L.	B30567614	Imp. s/ Actividades Económicas	189,29
2007	REFORMASESOR 2.0 S.L.	B73265381	Sobrante expediente	240,00
2007	REVELLES MARTÍNEZ MANUEL	24135538M	Impuesto Bienes Inmuebles	23,57
2007	ROCA MEROÑO MARIANO	22838941X	Impuesto Bienes Inmuebles	1.362,72
2007	ROMERO GÓMEZ ELVIRA ANA	22954477V	Tasas licencia apertura	153,32
2007	RUIZ BOLUDA JUAN	4975125H	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2007	SALMI MOHAMMED	X1324726H	Ocupación vía pública	19,60
2007	SÁNCHEZ RIVAS JUAN CARLOS	22458680P	Impuesto Bienes Inmuebles	1.075,09
2007	SATOCA SÁNCHEZ BIENVENIDA ROSARIO	22953474A	Impuesto s/ Vehículos	46,01
2007	SERRANO CABRERA JUAN	1013817T	Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	131,71
2007	SUPERMERCADO PARDO C.B.	E30325294	Imp. s/ Actividades Económicas	1.490,96
2007	THE PHONE HOUSE SPAIN SL	B81846206	Sobrante expediente	70,74
2007	THE YORKSHIRE LINEN CO MEDITERRÁNEO S.L.	B54235015	Tasas licencia apertura	91,10
2007	TORNERO TURPÍN JOSEFA	22155876E	Impuesto Bienes Inmuebles	1.024,97
2007	TOVAR PIDERO VICENTE	22468304H	Impuesto Bienes Inmuebles	170,91
2007	TRES CUATRO SIETE ASESORES S.L.	B30506968	Impuesto s/ Vehículos	15,34
2007	TRIGWELL PAUL DONALD	X2543897M	Impuesto Bienes Inmuebles	23,63
2007	TRUST VIAS Y OBRAS S.L.	B81288359	Impuesto Bienes Inmuebles	200,83
2007	URBANIZACIÓN LAS GÓNDOLAS S.A.	A30037477	Impuesto Bienes Inmuebles	90,83
2007	URBANIZADORA PLAZA S.A.	A30062814	Impuesto Bienes Inmuebles	28,51
2007	VALERO MANJARRES EDWIN GONZÁLO	X3453408G	Impuesto s/ Vehículos	13,51
2007	VARONA PEÑA ÁNGEL	1301524T	Impuesto Bienes Inmuebles	108,62
2007	VEGA PERRUCA M. PILAR	1061249Y	Impuesto Bienes Inmuebles	37,85
2007	VIDES NOBLES S.L.	B45424371	Impuesto Bienes Inmuebles	34,69
2007	VILLAESCUSA CERRAJERÍA S.L.	B30447056	Impuesto Bienes Inmuebles	183,34
2007	VILLAS DE GRIMANGA S.L.	B30721666	Impuesto Bienes Inmuebles	71,95
2007	VON HENNIN HEIZ	1189358780D	Sobrante expediente	207,02
2007	WALTER FRANCZ JOSEF	22550893Z	Recargo de Apremio	71,49
2007	ZAPATA ESCARABAJAL FERNANDO	22855582E	Ocupación vía pública	17,28
2008	AGUILAR HUERTA JESÚS	51050058V	Ocupación vía pública	8,11
2008	ALAMAT RODRÍGUEZ NIDAL	23065299W	Impuesto Bienes Inmuebles	721,48
2008	ALBA RODRÍGUEZ M. JOSÉ	9015305H	Multas de tráfico	12,00
2008	ALFONSO HERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	77566163C	Impuesto s/ Vehículos	5,68
2008	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS SAYCHELLES S.L.	B30650295	Impuesto Bienes Inmuebles	304,77
2008	ALPEFRAN S.A.	A30041248	Impuesto Bienes Inmuebles	1.447,88
2008	AQUAGEST LEVANTE S.A.	A53223764	Imp. s/ Actividades Económicas	420,34
2008	AVILÉS HERNÁNDEZ SEVERO	22859151A	Impuesto Bienes Inmuebles	823,13
2008	BALLESTER GONZÁLEZ JOSÉ	22842560H	Impuesto Bienes Inmuebles	645,63
2008	BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.	A28000727	Impuesto Bienes Inmuebles	1.480,64
2008	BAÑO PÉREZ CASIMIRO	22808323M	Impuesto Bienes Inmuebles	160,30
2008	BARNUEVO MARÍN JOSÉ MARÍA	714564T	Impuesto s/ Vehículos	129,49
2008	BELMONTE SÁNCHEZ FRANCISCA	22817480P	Impuesto Bienes Inmuebles	221,94
2008	BIENERT BARBERÁN ESTEBAN	27451158Z	Impuesto Bienes Inmuebles	265,33

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2008	BOTIA MARTÍNEZ BLAS	22357990N	Impuesto Bienes Inmuebles	795,02
2008	BREKKE GARD OLAF	X4318954Z	Impuesto Bienes Inmuebles	775,32
2008	BUENO GARCÍA DAVID	23025276E	Multas de tráfico	42,00
2008	CABEZOS MAIQUEZ M. DOLORES	22947418L	Impuesto Bienes Inmuebles	716,06
2008	CABRERA MIRAVETE DOMINGO	23188793D	Impuesto Bienes Inmuebles	186,63
2008	CALICHE BARCELONA S.L.	B73005209	Imp. s/ Actividades Económicas	256,71
2008	CÁNOVAS ANTOLINOS S.L.	B73186900	Impuesto Bienes Inmuebles	3.181,81
2008	CAPEL ALEMÁN ANTONIO	74323814G	Impuesto Bienes Inmuebles	402,23
2008	CARRACEDO SÁNCHEZ EVA MARÍA	52983641J	Impuesto Bienes Inmuebles	961,53
2008	CARRASCO BASTIDA FRANCISCO JAVIER	34799121Y	Tasas licencias ubanísticas	6,01
2008	CARRETERO MONTERO ÁNGEL	50163568Q	Multas de tráfico	12,00
2008	CASTEJÓN GÓMEZ M. CARMEN	22863847F	Impuesto Bienes Inmuebles	169,89
2008	CEGARRA SÁEZ JOSEFA	74355863Z	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2008	CLARES GUIRAO JUAN	22958374G	Impuesto Bienes Inmuebles	520,04
2008	CONDOLO GUAYA CARMEN ASUNCIÓN	X3706840E	Impuesto s/ Vehículos	64,74
2008	CONESA PÉREZ GREGORIO	22837501L	Impuesto Bienes Inmuebles	297,66
2008	CONSTRUCCIONES LLEDÓ S.L.	B30233746	Impuesto Bienes Inmuebles	881,65
2008	CONSTRUCCIONES PÉREZ MANZANERA S.L.	B30597033	Impuesto Bienes Inmuebles	337,04
2008	CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.	A30297642	Impuesto Bienes Inmuebles	144,02
2008	CONTRERAS GONZÁLES EDITH	X6543386R	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2008	CORPORACIÓN FINANCIERA ISSOS S.L.	B82906306	Impuesto Bienes Inmuebles	447,61
2008	DÍAZ MARTÍNEZ MAURICIO	77705497C	Impuesto s/ Vehículos	3,97
2008	DÍAZ RAMIREZ M. TERESA	22990648D	Multas de tráfico	52,50
2008	DUPIERRY CLAUDINE JULIA	X0465169V	Impuesto Bienes Inmuebles	455,27
2008	EGEA SÁNCHEZ JOSÉ	22843417R	Impuesto Bienes Inmuebles	180,06
2008	ESCAMEZ SÁNCHEZ RAFAEL SALVADO	23024973H	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2008	ESCUDERO INMONOVA S.L.	B30467971	Impuesto Bienes Inmuebles	2.836,51
2008	ESPINOSA MARTÍNEZ JOSÉ	22797543N	Impuesto Bienes Inmuebles	533,12
2008	FERNÁNDEZ CONEJERO CAMEN	22455101V	Tasas licencias ubanísticas	210,36
2008	FERRY MARK WAYNE	X4544605N	Impuesto Bienes Inmuebles	58,04
2008	FRANCOS RODRÍGUEZ ESTEBAN	7683625S	Impuesto Bienes Inmuebles	2.457,87
2008	GALLEGO DÍAZ JUAN	22895459V	Impuesto s/ Vehículos	109,04
2008	GARCERÁN GALINDO CARMELO	22929424B	Impuesto Bienes Inmuebles	385,10
2008	GARCERÁN PEDAFIEL ANTONIO	22818327G	Impuesto Bienes Inmuebles	827,76
2008	GARCÍA BARCELONA INMACULADA	22914987H	Tasas licencias ubanísticas	30,05
2008	GARCÍA GONZÁLEZ ANTONIO	22441812E	Impuesto Bienes Inmuebles	39,17
2008	GARCÍA PEÑA ANTONIO	22868693T	Impuesto Bienes Inmuebles	125,94
2008	GARCÍA RUBIA FELICIANA	22426303S	Ocupación vía pública	16,23
2008	GIL GARRIDO ANTONIA	27434218W	Impuesto Bienes Inmuebles	27,63
2008	GÓMELL GERHARD	X2661861W	Impuesto Bienes Inmuebles	236,23
2008	GÓMEZ CALPENA JOSÉ MARÍA	74149405G	Tasas licencias ubanísticas	0,01
2008	GÓMEZ PÉREZ GIL	22887537F	Impuesto Bienes Inmuebles	155,25
2008	GONZÁLEZ ANGOSTO CATALINA	22946160A	Tasas licencias ubanísticas	60,10
2008	GONZÁLEZ MATEOS JOSÉ MARÍA	6449453T	Sobrante expediente	8,40
2008	GRACIA ANTOLINOS JOSÉ MIGUEL	22962010Y	Impuesto Bienes Inmuebles	294,66
2008	GRACIA PARDO CRISTINA	77708838A	Tasas licencia apertura	152,92
2008	GUADALUPE RIVAS PEDRO FRANCISCO	18207Z	Impuesto Bienes Inmuebles	51,68
2008	HANDLEY OBERT	X4177749Y	Impuesto Bienes Inmuebles	299,90
2008	HATIT ACHOUR	X2087790B	Impuesto s/ Vehículos	70,72
2008	HERLOT STENBAKK ALFRED	X0567745J	Impuesto Bienes Inmuebles	953,20

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2008	HIMOINSA S.L.	B80540222	Imp. s/ Actividades Económicas	551,34
2008	HOTEL MANGALÁN S.L.	B7317097	Impuesto Bienes Inmuebles	4.322,86
2008	HUESCAR MARTÍNEZ ANTONIO	52803162S	Impuesto s/ Vehículos	64,74
2008	HURTADO SÁEZ M. ÁNGELES	1385979E	Impuesto Bienes Inmuebles	34,69
2008	INDERMAUR LÓPEZ M. MAR	23044035J	Impuesto Bienes Inmuebles	172,07
2008	INHERCO S.A.	A30207302	Impuesto Bienes Inmuebles	26,33
2008	INVERSIONES Y PROMOCIONES NUEVA MURCIA S.L.	B73105876	Impuesto Bienes Inmuebles	43,53
2008	JARDÍN DE LAS MONJAS S.A.	A30072227	Impuesto Bienes Inmuebles	105,48
2008	JASPRO DE SAN PEDRO S.L.	B73035743	Impuesto Bienes Inmuebles	2.550,20
2008	JIMÉNEZ GUILLÉN JOSÉ GUMERSINDO	22973603F	Impuesto Bienes Inmuebles	66,06
2008	JIMÉNEZ HIDALGO JUAN		Imp. s/ Actividades Económicas	81,20
2008	KREBS KLAUS GNTER	X0401044Q	Impuesto Bienes Inmuebles	23,06
2008	LADERA DEL MAR S.L.	B30601488	Impuesto Bienes Inmuebles	280,10
2008	LADERA DOS MARES DEL MEDITERRÁNEO S.A.	A28795391	Impuesto Bienes Inmuebles	4.643,00
2008	LADERA Y PUERTO S.L.	B73066672	Impuesto Bienes Inmuebles	280,12
2008	LECHUGA LORCA JOSÉ ANTONIO	223193555V	Impuesto Bienes Inmuebles	872,62
2008	LLEDÓ VILLAESCUSA FRANCISCO JAVIER	22926213C	Impuesto s/ Vehículos	57,08
2008	LÓPEZ BRIONES PÉREZ PEDRERO DAVID	22478051J	Impuesto Bienes Inmuebles	251,98
2008	LÓPEZ MORALES JESÚS	2002204P	Impuesto Bienes Inmuebles	377,12
2008	LÓPEZ ORTÍZ EUFEMIO	52802880D	Impuesto Bienes Inmuebles	616,59
2008	MADRID BUENO JOSÉ FRANCISCO	22896441X	Impuesto Bienes Inmuebles	631,44
2008	MADRID GUTIÉRREZ JUAN	22840659A	Impuesto Bienes Inmuebles	310,13
2008	MADRID PÉREZ FRANCISCO	22842666D	Impuesto Bienes Inmuebles	161,99
2008	MADRID ROMERO ENRIQUE	22852282B	Ocupación vía pública	13,52
2008	MADRID TORRES ANA MARÍA	74358167H	Impuesto Bienes Inmuebles	473,19
2008	MALLORQUÍN TERUEL JOAQUÍN	76141530F	Tasas licencia apertura	95,77
2008	MALPICA CUARTERO ROBERTO	1297158G	Impuesto Bienes Inmuebles	323,27
2008	MAR MENOR HOME SERVICES S.L.	B30721583	Impuesto Bienes Inmuebles	358,05
2008	MARTÍNEZ SÁNCHEZ PILAR	22863819W	Impuesto Bienes Inmuebles	51,23
2008	MARTÍNEZ ZAPATA JOSÉ MANUEL	22910026W	Recargo de Apremio	3,81
2008	MASA MARTÍNEZ ÁNGEL	2066040L	Impuesto Bienes Inmuebles	337,51
2008	MASEGOTRANS S.L.	B73217937	Imp. s/ Actividades Económicas	452,89
2008	MEDABAR CAPITAL S.L.	B73428237	Tasas licencias ubanísticas	601,01
2008	MEDINA JEREZ JOSÉ	24670357M	Impuesto s/ Vehículos	61,34
2008	MEDITERRÁNEO DE PEGI S.L.	B73102907	Impuesto Bienes Inmuebles	828,06
2008	MELGARES CRESPO JOSÉ	22864839X	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2008	MEROÑO ALCARAZ ÁNGEL	22893376G	Impuesto Bienes Inmuebles	306,01
2008	MITROCON C.B.	E73049710	Impuesto Bienes Inmuebles	2.863,69
2008	MONTEAGUDO CUESTA ÁNGEL	29709290Y	Impuesto Bienes Inmuebles	358,93
2008	MONTESINOS ÁLVAREZ JOSÉ ANTONIO	48485609E	Impuesto Bienes Inmuebles	95,52
2008	NAVARRO MARTÍNEZ AGUSTÍN	22822198B	Impuesto s/ Vehículos	38,05
2008	NIETO PÉREZ JUAN JOSÉ	77504940T	Impuesto Bienes Inmuebles	328,43
2008	OCYTUR MAR MENOR S.L.	B73302226	Impuesto Bienes Inmuebles	271,49
2008	OLMOS MARÍN JOSÉ MARÍA	74349283N	Tasas licencia apertura	9,01
2008	ORTUÑO SANDOVAL JOSÉ ANTONIO	27428371C	Impuesto Bienes Inmuebles	67,97
2008	P Y J LIARTE S.L.	B73529760	Tasas licencia apertura	37,93
2008	PACHECO CADAMERO NATIVIDAD	1072977G	Impuesto Bienes Inmuebles	31,54
2008	PANERAI PROMOCIONES S.L.	B73209827	Impuesto Bienes Inmuebles	1.669,73
2008	PARRA PASTUISACA MANUEL VELASCO	X6499622Y	Impuesto s/ Vehículos	64,74
2008	PÁRRAGA FERNÁNDEZ JOSÉ PEDRO	22947394H	Impuesto s/ Vehículos	38,05

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2008	PEÑALVER PÉREZ ANTONIO	74355859X	Impuesto Bienes Inmuebles	355,58
2008	PÉREZ CONESA JOSÉ	22888469L	Impuesto Bienes Inmuebles	74,13
2008	PÉREZ GALLARDO ÁNGEL	22939414L	Tasas licencias ubanísticas	39,07
2008	PÉREZ GRACIA VICENTE MANUEL	74357703Z	Ocupación vía pública	16,23
2008	PÉREZ MANZANERA MIGUEL	22910362Q	Impuesto Bienes Inmuebles	484,24
2008	PÉREZ ROMERO MANUEL	26072839Q	Impuesto s/ Vehículos	32,37
2008	PÉREZ SÁNCHEZ JOSÉ	22897597Q	Impuesto Bienes Inmuebles	938,73
2008	PÉREZ ZARCO MARTA	4597251B	Tasas licencia apertura	71,07
2008	PLAZA RODRÍGUEZ ALEJANDRO	51694976S	Impuesto Bienes Inmuebles	68,50
2008	PROINTERSOL S.L.	B30474399	Impuesto Bienes Inmuebles	790,49
2008	PROLADEMAR S.L.	B73201642	Impuesto Bienes Inmuebles	1.448,03
2008	PROMOCIONES FLAMENCA VENETO S.L.	B53353413	Impuesto Bienes Inmuebles	4.014,09
2008	PROMOCIONES SABICASA S.L.	B30708481	Impuesto Bienes Inmuebles	102,52
2008	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES NOSTRUMAR S.L.	B73210619	Impuesto Bienes Inmuebles	938,62
2008	PUGI S.A.	A78615762	Impuesto Bienes Inmuebles	120,17
2008	QUILES GARCÍA RAFAEL	74492922Q	Impuesto Bienes Inmuebles	24,87
2008	RAMÍREZ VILLAESCUSA JOSÉ	22855331R	Impuesto Bienes Inmuebles	2.206,23
2008	REICHEL SONA	X3055775H	Impuesto s/ Vehículos	64,74
2008	RESIDENCIAS PRINCESA EVA S.L.	B73197410	Impuesto Bienes Inmuebles	47,31
2008	RÍOS DÍAZ FELIPE	2027905H	Tasas licencias ubanísticas	90,15
2008	RIQUELME OLMOS PEDRO JOSÉ	22994942W	Impuesto Bienes Inmuebles	52,30
2008	RODA GOLF & BEACH RESORT S.L.	B73214892	Impuesto Bienes Inmuebles	25.720,79
2008	RODA GOLF & BEACH RESORT S.L.		Imp. s/ Actividades Económicas	305,58
2008	ROGNER EMMERICH	X1291411F	Impuesto Bienes Inmuebles	689,60
2008	RUEDA IZQUIERDO ROCÍO	77326664C	Impuesto s/ Vehículos	15,34
2008	SALINAS PAGÁN JUAN JOSÉ	74355804R	Tasas licencias ubanísticas	30,05
2008	SAMYH RAHHAL	X4297813X	Impuesto s/ Vehículos	129,49
2008	SÁNCHEZ PERONA ENCARNACIÓN	22339461K	Impuesto Bienes Inmuebles	34,17
2008	SEVERARU S.L.	B73003584	Impuesto Bienes Inmuebles	4.882,80
2008	SOTO SOTO JOSÉ VICENTE	74359083Z	Impuesto Bienes Inmuebles	205,31
2008	SUÁREZ GALINDO AURELIO	22908962L	Multas de tráfico	12,00
2008	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	2.151,30
2008	TARAY S.A.		Tasas licencias ubanísticas	30,05
2008	TÁRRAGA MARTÍNEZ JACINTO	22842426E	Impuesto Bienes Inmuebles	1.567,89
2008	TÁRRAGA MERINO RICARDO	22991973T	Ocupación vía pública	11,12
2008	TRANSPORTES EL MIRADOR MIRATRANS S.L.	B30483861	Imp. s/ Actividades Económicas	912,80
2008	TUBACERO INDUSTRIAL S.A.	A30675292	Impuesto Bienes Inmuebles	420,58
2008	TURPÍN JIMÉNEZ PILAR	74249504F	Impuesto Bienes Inmuebles	241,58
2008	UGT MAR MENOR	G30434609	Impuesto Bienes Inmuebles	769,85
2008	URBANIZADORA PLAZA S.A.	A30062814	Impuesto Bienes Inmuebles	82,32
2008	UTRERA HEREDIA RAFAEL	5889224M	Tasas licencias ubanísticas	30,05
2008	VERA GALINDO ELENA	23018517W	Impuesto Bienes Inmuebles	556,72
2008	VERA MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER	77504870E	Impuesto s/ Vehículos	15,34
2008	VILLAS DE GRIMANGA S.L.	B30721666	Impuesto Bienes Inmuebles	586,23
2008	VIRGEN DE LA CARIDAD DEL COBRE S.L.	B73319840	Impuesto Bienes Inmuebles	592,17
2008	WHER GABRIELA	22011281M	Impuesto Bienes Inmuebles	256,67
2008	ZAPATA GÓMEZ JOSÉ	22820132S	Impuesto Bienes Inmuebles	65,96
2008	ZAPATA MADRID MIGUEL ÁNGEL	22940080H	Impuesto Bienes Inmuebles	180,07
2009	AGUDO VALTIERRA JUAN ANTONIO	1617254D	Impuesto Bienes Inmuebles	73,23
2009	ÁLVAREZ CARBAJAL ZOSIMO	9541057J	Impuesto Bienes Inmuebles	466,81

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2009	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ MARCELINO	5620574H	Impuesto Bienes Inmuebles	208,21
2009	ARRAGES S.L.	B12004081	Impuesto Bienes Inmuebles	2.370,19
2009	BALLESTER GONZÁLEZ JOSÉ	22842560H	Impuesto Bienes Inmuebles	187,46
2009	BAYO ZAERA RAFAEL ALBERTO	27453181J	Impuesto s/ Vehículos	161,86
2009	BENNETT DAVID STEPHEN	X6314379M	Tasas licencia apertura	91,10
2009	BOTIA PÉREZ ISABEL	22972135B	Impuesto s/ Vehículos	122,49
2009	BRETT PETER	X6137534F	Tasas licencia apertura	37,93
2009	CÁCERES GÓMEZ DIEGO	1236880D	Impuesto Bienes Inmuebles	151,20
2009	CAO XIAOLI	X2488647R	Tasas licencia apertura	37,93
2009	CASTILLO GARCÍA FRANCISCO	74334750S	Tasas licencia apertura	9,01
2009	CONCORD RENT A CAR S.L.	B30631816	Tasas licencia apertura	25,66
2009	CONSTRUCCIONES AZAGRA S.A.	A41016262	Impuesto Bienes Inmuebles	44.611,70
2009	CORNEJO CABALLERO MARCIAL	76191729C	Impuesto Bienes Inmuebles	372,66
2009	COSTA CÁLIDA FAST FOOD S.L.	B73144834	Tasas licencia apertura	37,93
2009	COULON SANDRA MARIE NOELLE	X4253749Z	Tasas licencias ubanísticas	24,08
2009	DESARROLLOS AICRUM S.A.	A73260671	Impuesto Bienes Inmuebles	495,70
2009	DSI SUDESPANIEN S.L.	B30392310	Impuesto s/ Vehículos	251,79
2009	EL MAHDAOUI BOUALEM	X3320647E	Impuesto Bienes Inmuebles	56,26
2009	ELUM CASTILLO GUILLERMO	77524393H	Recargo de Apremio	44,20
2009	ERMIBLAS S.L.	B30237101	Impuesto Bienes Inmuebles	4.348,61
2009	FERNÁNDEZ PÉREZ ROSARIO	22938588K	Impuesto Bienes Inmuebles	861,25
2009	FONTANERÍA COMINO S.L.	B30392070	Impuesto Bienes Inmuebles	31,13
2009	FRANCO MARTÍNEZ ANTONIO	22365733G	Impuesto s/ Vehículos	97,12
2009	GALLEGO GUERRERO ROSENDO JOSÉ	44425302C	Tasas licencia apertura	37,93
2009	GAMBÍN HERNÁNDEZ DOMINGO	22329130V	Impuesto Bienes Inmuebles	114,53
2009	GARCÍA GARCÍA RUFINA	22149406S	Ocupación vía pública	15,78
2009	GEA AMOR DEL ISABEL DE	74411438K	Impuesto Bienes Inmuebles	262,31
2009	GOMAR DE GALIANO ENRIQUE	32854697W	Tasas licencias ubanísticas	32,43
2009	GÓMEZ CASADO JUAN	252996597R	Impuesto Bienes Inmuebles	141,14
2009	GÓMEZ GARCÍA LUIS ANTONIO	50814357C	Impuesto Bienes Inmuebles	272,25
2009	GÓMEZ SÁNCHEZ M. PILAR	22453107R	Impuesto s/ Vehículos	239,98
2009	GÓMEZ SOUBRIER M. LUISA	22217779D	Impuesto Bienes Inmuebles	930,27
2009	GONZÁLEZ LÓPEZ M. JOSÉ	3086612N	Impuesto Bienes Inmuebles	53,53
2009	GRUPO JOVISA S.L.	B73397184	Impuesto Bienes Inmuebles	568,48
2009	GUERRA GARCÍA FRANCISCO	12696558L	Impuesto Bienes Inmuebles	201,61
2009	HANDLEY ROBERT	X4177749Y	Impuesto Bienes Inmuebles	653,03
2009	HIBBARD PAUL SIMON	X7948420B	Tasas licencia apertura	69,77
2009	HUETE GARCÍA EMILIO	27477306B	Impuesto Bienes Inmuebles	54,13
2009	HURTADO MUÑOZ EMILIO	22971892K	Tasas licencia apertura	37,93
2009	INMENOR S.A.	A02854198	Impuesto Bienes Inmuebles	9,12
2009	INSUA ORTÍZ JOAQUINA	22420747W	Impuesto Bienes Inmuebles	335,70
2009	JIMÉNEZ PÉREZ MIGUEL	22911473T	Multas de tráfico	52,50
2009	KREMER BERND BENNO	X1244983Q	Impuesto Bienes Inmuebles	670,64
2009	LADERA DOS MARES DEL MEDITERRÁNEO S.A.	A28795391	Impuesto Bienes Inmuebles	5.219,35
2009	LAYM ARQUITECTOS S.L.	B73452377	Impuesto Bienes Inmuebles	372,30
2009	LEVEN HOUSE S.L.	B73243024	Impuesto Bienes Inmuebles	938,99
2009	MANGA LA RESORT AS	882338622H	Impuesto Bienes Inmuebles	57,15
2009	MARTÍNEZ GONZÁLEZ M. CARMEN	22477667C	Impuesto Bienes Inmuebles	272,20
2009	MELGAREJO SUÁREZ ROMUALDO	1508186F	Impuesto Bienes Inmuebles	43,75
2009	MERCADER MURCIA JAVIER	22818105N	Impuesto Bienes Inmuebles	671,91

AÑO	TERCERO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2009	MEROÑO PÁEZ M. CARMEN	22850652Z	Impuesto Bienes Inmuebles	686,93
2009	MESEGUER FUENTES RAFAEL	22944523E	Tasas licencia apertura	77,11
2009	MICOL JOVER SANTIAGO	22430767V	Impuesto Bienes Inmuebles	290,50
2009	MONSEN BJARNE CHISTEN	X4203774H	Impuesto Bienes Inmuebles	1.997,44
2009	MOYA MARTÍNEZ GUILLERMO	74353414A	Impuesto Bienes Inmuebles	288,69
2009	NAVESUR SAN JAVIER S.L.	B73339897	Impuesto Bienes Inmuebles	284,42
2009	PARA GARCÍA AMELIO	13262114S	Impuesto Bienes Inmuebles	805,06
2009	PRODASA 2002 S.L.	B73174278	Impuesto Bienes Inmuebles	198,52
2009	QUINTANA MECA GLORIA MATILDE	22969795V	Impuesto Bienes Inmuebles	233,46
2009	QUINTANILLA MOREU GUILLERMO	24107858V	Impuesto s/ Vehículos	46,01
2009	REDBURN DENISE LYNN	70666622	Impuesto Bienes Inmuebles	191,73
2009	REINERO INGRID	X3070056Q	Tasas licencia apertura	9,01
2009	RESTAURANTES MCDONALD'S	A28586097	Tasas licencia apertura	15,07
2009	ROSE N THISTLE C.B.	E30824858	Tasas licencia apertura	106,27
2009	SÁEZ ESCUDERO BIBIANO	74351309Z	Impuesto s/ Vehículos	7,95
2009	SÁEZ RUBIO M. PILAR	50675981N	Tasas licencias ubanísticas	40,00
2009	SALAMANCA PADRINO FRANCISCO	50920294L	Impuesto Bienes Inmuebles	36,97
2009	SCHON ENRIQUE JUAN	X7669048C	Tasas licencia apertura	9,01
2009	TAPIAS VAQUERO MÁXIMO	51630024S	Curso ADL	12,02
2009	TARAY S.A.	A30017222	Impuesto Bienes Inmuebles	1.763,88
2009	TORRECILLAS ARRES M. DOLORES	22945449M	Impuesto s/ Vehículos	30,67
2009	TRISTANTE LÓPEZ LOURDES	23017303F	Ocupación vía pública	17,57
2009	TUKASA PEJU S.L.	B73537870	Tasas licencia apertura	0,91
2009	TURNESS ANDREW	6380D	Impuesto Bienes Inmuebles	378,93
2009	URBACOSTA MEDITERRÁNEO S.L.	B73257503	Impuesto Bienes Inmuebles	338,93
2009	ZAANANE FEDOUA	X1421045J	Tasas licencia apertura	22,67

San Javier, a 12 de noviembre de 2015.- El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

11931 Información pública de solicitud para tramitación como interés público, de ampliación de instalaciones de industria de manipulación de pescado procedente de la acuicultura, en Los Veras.

Conforme al artículo 104 Art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud presentada por Ángel María López Sánchez, en repres. de Pescados de Acuicultura de Murcia S.L. (Pescamur), para tramitación como interés público de ampliación de instalaciones de industria de manipulación de pescado procedente de la acuicultura, en Los Veras.

San Pedro del Pinatar, a 25 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11932 Edicto de cobro del padrón del tercer trimestre de 2015 correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado.

Doña Josefa Marín Otón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado por Decreto 1463/2015 de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, el Padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2015.

El importe del citado listado, que comprende los recibos correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, asciende a la cantidad total de 2.136.238,86 € (dos millones ciento treinta seis mil doscientos treinta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, a 10 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

11933 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Reunida la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Pozo de Don Paco, acuerdan convocar una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la antigua AISS de Cieza, en la calle Pérez Cervera, n.º 51, el día 14 de diciembre de 2015, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día.

1. Información sobre la situación actual de las negociaciones sobre la compra del Pozo.

2. Ruegos y preguntas.

Debido a la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros.

Cieza, 25 de noviembre de 2015.—El Presidente, Juan Pérez Hernández.—El Secretario, Juan María Marín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474